PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL 19

1.1. OBJETO 22

1.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 22

1.3. NECESIDAD DE ADQUIRIR ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO. ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

1.4. COBERTURA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA..... 23

1.5. . PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 51

1.6. .....VALOR ESTIMADO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 54

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES..... 55

1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 56

1.9. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS 64

1.9.1. NOCIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 65

1.9.1.1. ¿Qué es un mecanismo agregación de demanda? 65

1.9.1.2. ¿Cómo se adjudica un Instrumento de Agregación de Demanda? 66

1.9.1.3. ¿Cómo operan los instrumentos de agregación de demanda una vez adjudicados?..... 67

1.10. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS..... 68

1.11. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 69

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2 69

1.13. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 70

1.14. COMUNICACIONES 71

1.15. IDIOMA 73

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 73

1.17. DEFINICIONES – ANEXO TÉCNICO 02 74

1.18. INFORMACIÓN INEXACTA 75

1.19. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN 76

1.20. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL 77

1.21. CONVERSIÓN A SALARIOS 78

1.22. CONFLICTOS DE INTERESES 79

1.23. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES 80

1.24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 82

1.25. CAUSALES DE RECHAZO 84

1.26. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ... 89

1.27. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 89

1.28. RETIRO DE LA PROPUESTA 90

1.29. CRONOGRAMA DEL PROCESO 91

1.30. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 91

1.31 FACTURACIÓN Y PAGO ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 92

2.1. LOTES 92

2.2. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 93

2.2.1. Lote 1 – suministro de alimentos ... ***¡Error! Marcador no definido.***

2.2.2. Lote 2 – Servicios logísticos 102

2.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN LOGÍSTICA 106

2.4. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 111

2.5. TIEMPOS DE ENTREGA 114

2.6. REPORTES DE INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MECANISMO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

2.7. POLÍTICA DE RECHAZOS E INTERCAMBIOS 120

2.8. CANTIDAD INDICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

2.9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 121

2.10. OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 123

2.11. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 126

2.12. PARTES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 132

2.13. CATÁLOGO 133

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

2.14. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 134

2.15. MI MERCADO POPULAR 135

2.16. ADMINISTRACIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA. . 135

3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA 136

3.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 139

3.2. FOMENTO PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS PARA MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS. 140

3.2.1. MiPymes..... 140

3.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres 141

3.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 142

3.3. PROPUESTAS PARCIALES 143

3.4. INDISPONIBILIDAD EN LAS PLATAFORMAS SECOP Y MI MERCADO POPULAR 143

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION.....144

4.1. EXCEPTUADOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL RUP 147

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA- REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS .... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

4.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1 150

4.2.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2 152

4.2.3. Certificado de Existencia y Representación Legal 152

4.2.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar) 154

4.2.5. Documento de Identidad 154

4.2.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) ***¡Error! Marcador no definido.***

4.2.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 155

4.2.8. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 5. 155

4.2.9. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 6 156

4.2.10. Verificación de la Condición de MiPyMe (Aplica para la verificación de criterios de desempate) 157

4.2.11. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales, y Delitos Sexuales 158

4.2.12. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia 158

4.2.13. Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos159

4.2.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras 159

4.2.15. CAPACIDAD JURÍDICA- REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS PARA EL LOTE 1 SEGMENTO NO.1 – ECONOMÍA POPULAR Y ACFC. 161

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 165

4.3.1. Capacidad Financiera 166

4.3.2. Capacidad Organizacional 170

4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 173

Acreditación de experiencia Lote 1 – Segmento 1 ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

4.4.1 Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

4.4.2 Promesa de contrato de proveeduría del Decreto 248 de 2021. ***¡Error! Marcador no definido.***

4.4.3 Requisitos habilitantes diferenciales Lote 1 y Lote 2 ***¡Error! Marcador no definido.***

5. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 181

6 CRITERIOS DE EVALUCIÓN DE LAS OFERTAS 183

6.1 FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 A O B ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

6.1.1 Subfactores – Grupo de Alimentos lote 1 189

6.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL..... 196

6.2.1 Factor técnico adicional No. 1 Proveedor directo ACFC 198

6.2.2 Factor técnico adicional No. 2 Zonificación de aptitud productiva . 200

6.2.3 Factor técnico adicional No. 3 Usuarios del sistema de extensión agropecuaria 200

6.2.4 Factor técnico adicional No. 4 Calidad de productor agropecuario local 201

6.2.5 Factor técnico adicional No. 5 Certificados de calidad e inocuidad 201

6.2.6 Factor técnico adicional No. 6 Facturas de venta 201

6.2.7 Factor Técnico adicional No. 1 Certificaciones practicas sostenibles y socialmente responsables. 203

6.2.8 Factor Técnico adicional No. 2 parafiscales Decreto 248/2021 203

6.2.9 Factor Técnico adicional No. 3 Sello de alimento ecológico 204

6.2.10 Factor Técnico adicional No.4 encadenamiento microempresas/Zasca 205

6.2.11 Factor Técnico adicional No.5 contratos de proveeduría adicionales Decreto 248/2021 208

6.2.12 Factor Técnico adicional No. 1 Certificaciones ambientales 210

6.2.13 Factor Técnico adicional No. 2 Sello del Ministerio de Medio Ambiente 211

6.2.14 Factor Técnico adicional No. 3 Logística de aprovisionamiento .. 211

6.2.15 Factor Técnico adicional No. 4 Fortalecimiento de capacidades logísticas de la entidad compradora (Menaje) ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

6.2.16 Factor Técnico adicional No 5 Uso de tecnologías de control de inventario o georreferenciación..... 212

6.2.17 Factor Técnico adicional No. 6 Contratos de proveeduría 213

6.2.18 Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 8 214

6.2.19 Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 216

6.2.20 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 8..... 220

6.2.21 Puntaje diferencial para MiPymes..... 221

6.2.22 Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13 222

6.2.23 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 222

7 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 224

8 ADJUDICACIÓN 225

8.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN 225

8.2 DESEMPATE 228

9 RIESGOS ASOCIADOS AL MECANISMO DE AGREGACION DE DEMANDA, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 240

9.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 240

10 GARANTÍAS 241

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 241

10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 243

10.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 244

10.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS 246

11 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 247

12 LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES 248

12.1 ANEXOS 248

12.2 FORMATOS 248

12.3 MATRICES 249

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 - Zonas de Cobertura – SUBREGIONES 25

Tabla 2 - Zonas de Cobertura - REGIONES 40

Tabla 3 – Zonas de Cobertura Lote de logística 45

Tabla 4 - Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Lote 1 56

Tabla 5 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) Lote 2 62

Tabla 6 - Segmentos y Montos 99

Tabla 7 - Grupos de Alimentos 99

Tabla 8 - Segmentos, Regiones/Zonas y Grupos de Alimentos 101

Tabla 9 - Segmentos y Montos Lote de servicios logísticos 105

Tabla 10 - Valores Logísticos Lote 1 107

Tabla 11 - Indicadores de Capacidad Financiera Lote 1 segmentos 2 y 3 167

Tabla 12 - Indicadores de Capacidad Financiera Lote 2 169

Tabla 13 - Indicadores de Capacidad Organizacional lote 1 segmentos 2 y 3 171

Tabla 14 - Indicadores de Capacidad Organizacional lote 2 172

Tabla 15 - requisitos para acreditar experiencia lote 1 suministro de alimentos 174

Tabla 16 - Requisitos para acreditar experiencia Lote 2 Servicios logísticos .....**¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 17 -Factores de ponderación Lote 1 segmento1 184

Tabla 18 - Factores de ponderación Lote 1 segmentos 2 y 3..... 185

Tabla 19 - Factores de ponderación Lote 1 segmentos 1 y 2..**¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 20 - Subfactores que conforman el Factor Económico del lote 1..... 187

Tabla 21 - Códigos CIIU para acreditar factor técnico adicional: Proveedor directo ACFC 198

Tabla 22 - Encadenamiento Microempresa/Zasca 206

Tabla 23 - Contratos de Proveeduría ACFC 210

Tabla 24 - Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003). 215

Tabla 25 - Porcentaje Puntos Bienes Nacionales 217

Tabla 26 - Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 224

Tabla 27 - Número máximo de proponentes adjudicados 226

Tabla 28 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta..... 242

Tabla 29 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 244

Tabla 30 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 246

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 4 del presente documento[1].

INTRODUCCIÓN

Las Entidades Estatales requieren tanto para inversión como para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquieren a través de múltiples modalidades y procesos de contratación según las distintas necesidades que pretende suplir. En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, pone a disposición un Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos de consumo humano que busca eficiencias y optimización de los recursos.

Para el caso puntual, pese a que no existe norma que expresamente señale la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, la escogencia de éstos se adelantará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual

[1] Esto de acuerdo con el Concepto C-240 del 26 de mayo 2021, así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

prevé que la escogencia de contratista (s) se efectuará por regla general a través de licitación pública para las Entidades sometidas al Estatuto General de contratación de la Administración Pública y en este caso para las demás Entidades que trata el Artículo 3º de la ley 2046 de 2020, con el fin de garantizar una mayor transparencia en la ejecución de los recursos públicos, mayor participación de oferentes, incluyendo la participación de la Agricultura Campesina Familiar (Étnica) y Comunitaria (ACFC) de conformidad al Artículo 2º Ibidem. Lo anterior, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento tiene como finalidad satisfacer la necesidad de la prestación del servicio de alimentación (incluyendo la operación logística) de las entidades que en cumplimiento de su misionalidad tienen, entre otras funciones, la de adquirir alimentos, garantizando la pluralidad de oferentes, participación de MIPYMES, cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 de compras públicas locales que, además de fortalecer la economía local promuevan una debida adecuación a las necesidades nutricionales de la población según su curso de vida y las prácticas alimentarias territoriales, eficiencia de los recursos y, bajo el amparo de un Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco*

*de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*2 adelanta el Proceso de Contratación para celebrar un Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y obtener mayor valor por dinero en los servicios de alimentación de las entidades, al incrementar la eficiencia en los procesos de las Entidades Compradoras, aprovechar la economía de escala mientras se garantiza una amplia participación y un impacto social positivo en la cadena de suministro. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha son varias las entidades cuya misionalidad incluye satisfacer la necesidad de alimentación.

Por lo anterior, el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición busca fortalecer uno de los cinco pilares de transformaciones incluidos en la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", siendo éste el derecho humano a la alimentación, mediante la disponibilidad de alimentos, acceso físico a alimentos, la disminución de los índices de inseguridad alimentaria, entre otros aspectos de importante relevancia para el sector agroalimentario. De esta forma, el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición busca además contribuir con la disminución de la disparidad territorial en cuanto a los aspectos relacionados con el derecho humano a la alimentación, así como promover los procesos de compra pública con el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – (SNIA) y en su momento con el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), en articulación con la Comisión intersectorial del Derecho Humano a la Alimentación (CIDHA), sistema éste que de acuerdo con el PND fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero.

2 Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Dentro de las entidades que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificó preliminarmente que satisfacen necesidades de alimentación, se encuentran: i) del orden nacional como las Fuerzas Militares (Algunas a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares), Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Unidad Administrativa Especial Alimentos Para Aprender – UAPA a través de las entidades territoriales certificadas quienes ejecutan los Programas de Alimentación Escolar (PAE) y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ii) entidades del orden territorial cómo Gobernaciones, Alcaldías y hospitales. Lo anterior para efectos de la convocatoria inicial que se adelantará dentro del presente proceso, en atención a que se estructuró bajo el modelo del Sistema Dinámico de Adquisición.

Por lo anterior, con la ANCP-CCE de manera conjunta con las principales entidades demandantes, consideró la elaboración de un Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición que en su primera generación contribuya al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, en cuanto al derecho humano a la alimentación a través de una oferta agroalimentaria sostenible, facilitando los procesos de compra pública para las zonas de recuperación nutricional, disminuyendo la intermediación, promoviendo cadenas logísticas eficientes, aumentando la disponibilidad de alimentos, incluyendo a las poblaciones en ruralidad, reconociendo las dietas y gastronomías locales, fortaleciendo los circuitos cortos de comercialización, encadenamientos productivos, facilitando la compra de alimentos para su posterior entrega como ollas y comedores comunitarios que además fortalecen los procesos de organización comunitaria y de creación de tejido social.

De igual forma, Colombia Compra Eficiente pudo determinar en el estudio del sector del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición

que, en el marco de la debida planeación, las entidades adelantaron estructura de costos que incluyeron de manera detallada y discriminada los costos de los alimentos y su entrega, este último se adelanta a través de un modelo operación logística, los cuales fueron ejecutados de manera integral. Entiéndase por integral la ejecución de contratos que contemplaron la compraventa, suministro y operación logística de los alimentos y conjuntamente los servicios de recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y en algunos casos transporte de alimentos preparados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición contemplará tanto el suministro de alimentos como la operación logística que requieren las entidades, bien sea para recibir los alimentos en los puntos de consumo o en un centro agro logístico, en cuyo caso previo al uso del presente mecanismo, las entidades deberán garantizar un espacio físico y adecuado de acuerdo con las normas sanitarias, para la recepción y almacenamiento de los alimentos que no afecte la calidad e inocuidad de estos, para este último deberá observar la normativa vigente de acuerdo con el *Anexo 3 – Guía Centros Agro-logísticos*.

Obligatoriedad del Acuerdo Marco de Precios /Sistema Dinámico de Adquisiciones

El presente mecanismo de agregación de demanda de primera generación fue diseñado mediante el modelo de Sistema Dinámico de Adquisición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, con el fin de permitir que las entidades públicas se vinculen al acuerdo marco de precios y los proveedores se adhieran al mismo durante toda su vigencia.

Para ello, en cumplimiento de la función de ANCP-CCE encomendada por el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 4170 de 2010, de diseñar los mecanismos de agregación de demanda respectivos identificando para ello necesidades de oferta y demanda de las entidades compradoras, en consonancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023 y el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021,

que establece que las entidades compradoras pueden elevar solicitudes ante la ANCP-CCE para promover nuevos acuerdos marco de precios para satisfacer sus necesidades, la Agencia, previa identificación de necesidades de servicios logísticos de las entidades compradoras, realizará una cobertura gradual de regiones y municipios para la distribución y entrega de alimentos, a través de las distintas ventanas de ingreso que se aperturen durante la vigencia del acuerdo, con el fin de que estas se vayan vinculando progresivamente al acuerdo, en la medida que el mecanismo supla su necesidad particular. Para este efecto, la Agencia dará a conocer a las entidades compradoras a través de los medios idóneos, la disponibilidad de nuevas zonas de cobertura para el servicio logístico.

En tal sentido, una vez se ponga en operación el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, será de obligatorio cumplimiento para las entidades compradoras de acuerdo con lo establecido en los literales a. y j. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionados por el Decreto 142 de 2023 y la Circular 004 de 2021, cuya finalidad contempla el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios, por parte de las entidades estales sometidas al Estatuto General de Contratación.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el presente Acuerdo Marco de Precios / SDA está concebido de manera gradual para el Lote 2 y, entre tanto se amplía su cobertura, las entidades compradoras pueden adquirir el suministro y/o compraventa de alimentos perecederos y no perecederos a través del Lote 1, siempre y cuenten con el servicio de logística, y una vez el lote 2 cubra su necesidad particular, la entidad estatal tendrá la obligatoriedad de contratar el abastecimiento integral de alimentos y su logística a través del presente acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

ACUERDO MARCO PRECIO/SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIONES Compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y su respectiva entrega

El artículo 102 de la ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", definió el Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) así: "Sistema Dinámico de Adquisición: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los Proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios. El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier Proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar los documentos requeridos a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, con el propósito de que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE podrá realizar procesos de contratación cuyos Proponentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección. Sin embargo, el Proponente deberá cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de conformidad con los lineamientos determinados por la Agencia, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular".

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"3 adelantará el presente Proceso de Contratación a través de la incorporación de atributos los de Sistema Dinámicos en los términos que se describen en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el cual busca obtener mayor valor por dinero en la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega, permitir una mayor participación de Proponentes y a su vez, lograr incrementar la eficiencia en los procesos administrativos de las Entidades Compradoras. Por último, es importante resaltar que el presente AMP/SDA le pueden ser aplicables uno o varios de los siguientes atributos del sistema dinámico de adquisición:

1. Posterior a la convocatoria inicial, permite el ingreso y salida dinámica de proveedores durante el plazo de ejecución del AMP/SDA, mediante la apertura de ventanas de ingreso y de salida), en los periodos definidos en los documentos del proceso.

2. La no exigencia del RUP para los actores de la economía popular, entendiendo estos como los actores pertenecientes a las ACFC - Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria y las microempresas de conformidad con la definición de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

3. Actualización periódica de acuerdo con las dinámicas de mercado, criterios de segmentación, inclusión o exclusión de bienes y servicios, ajuste de valores de catálogo, variación de fichas técnicas.

4. Actualización de requisitos habilitantes de experiencia y capacidad financiera cuando: i) se aplique el atributo de actualización criterios de segmentación, ii) si de conformidad con el análisis de conveniencia y oportunidad, con sustento en el estudio del sector, las realidades de mercado y las necesidades de las Entidades compradoras, lo ameritan

5. Evaluación continua de proveedores

6. Competencia permanente de ofertas

1 INFORMACIÓN GENERAL

Con base en la tabla de composición de alimentos colombianos, los alimentos perecederos y no perecederos, se agrupan de acuerdo con su aporte nutricional, donde los alimentos que pertenecen a un mismo grupo poseen los mismos patrones de desempeño al garantizar una cantidad equivalente de nutrientes.

En cuanto a sus características técnicas, estos bienes fueron clasificados por grupo de alimentos en la tabla de composición de alimentos colombianos del ICBF. Este insumo sirvió como base fundamental para establecer un conjunto unificado y normalizado de fichas técnicas tal y como lo prevé el artículo 9 de la Ley 2046 de 2020, las cuales contienen las especificaciones que deben cumplir los alimentos procesados y no procesados, en el marco de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos en coordinación con el INVIMA, garantizando de esta manera que estos bienes estén sujetos a la normatividad sanitaria vigente y no se establezcan características excluyentes a la producción proveniente de pequeños productores locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones.

Adicionalmente, estas fichas técnicas permiten que se cumplan patrones de desempeño (aporte nutricional) y características técnicas que se ajustan a los diferentes programas misionales de las entidades públicas, facilitando a su vez, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2046 de 2020, respecto al porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos a través de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria.

En cuanto a calidad, como se expuso en el estudio preliminar, en algunos casos los alimentos se pueden entender como elementos con características técnicas uniformes, toda vez que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas (fichas técnicas) y comparten patrones de desempeño (en este caso interpretados como el aporte nutricional). Sin embargo, sus patrones de calidad no se encuentran objetivamente definidos desde la perspectiva más amplia de la estructura de costos. Al incorporar elementos de sostenibilidad en los métodos de producción e impacto social, variables consideradas en la *Guía de Contratación Públicas Sostenible y Socialmente Responsable* elaborada por Colombia Compra Eficiente junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al tener en cuenta estos elementos redundan en el factor precio y por ende en el precio – calidad, en ese sentido la adquisición de alimentos puede realizarse partiendo del supuesto de que no necesariamente tienen características técnicas uniformes.

Dentro de los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ente rector de la gestión el ambiente y los recursos naturales renovables y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en calidad de órgano rector de compras y contratación pública, adoptaron conjuntamente la guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable, identificando como uno de sus propósitos el de: "*Fortalecer la aplicación del principio de Valor por Dinero en el Sistema de Compras y Contratación Pública, mediante la integración de criterios ambientales y sociales*

a lo largo de las distintas etapas del Proceso de Contratación, fomentando la toma de decisiones bajo un enfoque basado en el análisis de ciclo de vida, la consideración de la cadena de valor y el impacto en el ambiente y en la sociedad de los bienes, obras y servicios que se contratan"

Por lo anterior, la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 9º de la Ley 2046 de 2020, así como lo establecido en el Decreto Reglamentario 248 de 2021, razón por la cual, el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición adoptará dichas fichas técnicas y las cuales se encuentran relacionadas en el *Anexo 1 – Fichas Técnicas Aprobada por la MTNCPL.*

Adicionalmente a fin de satisfacer de manera idónea las necesidades de abastecimiento de alimentos de las entidades compradoras, para el suministro y/o compraventa de alimentos objeto del presente proceso, se contempla la entrega y distribución de los alimentos, contemplado la operación logística la cual se desarrolla a detalle en el numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, del presente documento.

Conforme a lo anterior, el eje de alimentación establecido en el plan de desarrollo busca que, de manera progresiva se logre a lo largo y ancho del territorio nacional una soberanía alimentaria, donde cada uno de los ciudadanos tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

De igual manera, con la compra pública de alimentos por parte de las entidades estatales, se garantiza dar aplicabilidad a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, creando un espacio de participación para los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar (étnica) y comunitaria y

de sus organizaciones legalmente constituidas, lo que permitirá dinamizar su economía, reducir la pobreza y democratizar la contratación pública de alimentos.

Por lo anterior, es necesario involucrar actores de la economía popular y aquellos pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria – ACFC con el objeto de fortalecer dicha población productiva, siendo de vital importancia dar eficaz cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos",* con el fin de promover las compras inclusivas y para ello se requiere la participación de todos los actores productivos.

1.1 Objeto

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

(i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de los proveedores.
(ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de agregación de Demanda y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano.
(iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras.

1.2 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición

El Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega, tiene como alcance que los proveedores se obliguen con las entidades compradoras a entregar mediante compraventa y/o o suministro:

i. Alimentos perecederos y no perecederos aptos para consumo humano de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones relacionadas en el *Anexo 1 - Fichas Técnicas aprobadas por la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos MTNCPLA*
ii. Servicio de Operación logística para la distribución y entrega de los alimentos de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 en los puntos que determine la entidad compradora.

NOTA: Para la convocatoria inicial el presente proceso no contempla el transporte de alimentos en caliente tipo catering ni preparación en sitio, por lo cual, en las subsiguientes aperturas de ventanas la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir de la plena identificación de estas subcategorías logísticas, las podrá incorporar para satisfacer las necesidades puntuales de las entidades compradoras.

En tal virtud, a fin de garantizar integralmente el abastecimiento de alimentos, se estructuró en dos lotes: (i) **Lote 1 – Suministro de alimentos:** segmentado por tamaño empresarial, territorialización, montos y grupos de alimentos y (ii) **Lote 2 - Servicios logísticos:** segmentado por tamaño empresarial, territorialización y montos.

1.3 Cobertura del Acuerdo Marco de Precios SDA

1.3.1. Cobertura del Lote 1 – suministro y/o compraventa de alimentos

El lote 1 cuenta con una **cobertura a nivel nacional** que corresponde a 28 zonas regionales y **una cobertura regional** que corresponde a 193 subregiones.

El anterior criterio de segmentación, obedece a que, el presente mecanismo busca dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 en cuanto a las compras locales y la necesidad de estructurar procesos de selección segmentados, y en observancia de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, en el que encomienda a CCE el diseño de procesos de selección que permitan, la participación de actores de la Economía Popular y para el presente caso la Agricultura Campesina (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC) en el mercado de compras públicas de alimentos y permitir circuitos cortos de comercialización Colombia Compra Eficiente determinó que por el volumen y capacidad logística de la ACFC es necesario contar con Subregiones, razón por la cual CCE consultó con la Agencia de Desarrollo Rural y concluyó que los departamentos cuentan con Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), los cuales son un instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio.

Así mismo cuentan con Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) los cuales se adelantan mediante un proceso de planificación cuatrienal articulado al Plan de Desarrollo Departamental con los actores interesados en la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria, a través de espacios de

diálogo y concertación con los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR, Audiencias Públicas como espacios de socialización y construcción colectiva del PDEA donde se establecen programas y proyectos de Extensión Agropecuaria como se menciona en el estudio preliminar.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente consultó los 32 PDEA aprobados por las asambleas departamentales y determinó que 30 de los departamentos fueron divididos en subregiones, mientras que los demás se dividieron en municipios para un total de 193 subregiones de acuerdo con el uso de suelo, clima, producción de alimentos, culturas gastronómicas, entre otras variables relacionadas con el macro sector agroalimentario. Teniendo en cuenta esto, el lote 1 del presente mecanismo tendrá 193 subregiones exclusivas para la participación de los actores pertenecientes a la economía popular, miembros y/o asociaciones pertenecientes a la Agricultura Familiar (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC).

A continuación, se relacionan la **cobertura regional** que abarca 193 subregiones, Tabla 1 - Zonas de Cobertura – 193 SUBREGIONES

Tabla 1 - Zonas de Cobertura – 193 SUBREGIONES

NOMBRE DPTO	No. Zona	PROVINCIA/ SUBREGION	NOMBRE MUNICIPIO
AMAZONAS	1	EJE PUTUMAYO	EL ENCANTO, LA CHORRERA, PUERTO NARIÑO, PUERTO ARICA, PUERTO ALEGRIA
	2	EJE CAQUETA	LA PEDRERA, LA VICTORIA, PUERTO SANTANDER, MIRITI - PARANÁ
	3	EJE AMAZONAS	LETICIA, TARAPACÁ
GUAINIA	97	RIO GUAVIARE	BARRANCOMINAS
	98	RIO GUAVIARE / RIO INIRIDA	INÍRIDA
	99	RIO INIRIDA	CACAHUAL

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

ANTIOQUIA	**4**	**BAJO CAUCA**	CÁCERES, CAUCASIA, EL BAGRE, NECHÍ, TARAZÁ, ZARAGOZA
	5	**MAGDALENA MEDIO**	CARACOLÍ, MACEO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, YONDÓ
	6	**NORDESTE**	AMALFI, ANORÍ, CISNEROS, REMEDIOS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, SEGOVIA, VEGACHÍ, YALÍ, YOLOMBÓ
	7	**NORTE**	ANGOSTURA, BELMIRA, BRICEÑO, CAMPAMENTO, CAROLINA, DON MATIAS, ENTRERRIOS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, ITUANGO, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SAN PEDRO, SANTA ROSA de osos, TOLEDO, VALDIVIA, YARUMAL
	8	**OCCIDENTE**	ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, SOPETRAN, URAMITA

	100	**RIO INIRIDA / RIO GUAINIA**	MORICHAL
	101	**RIO GUAINIA**	LA GUADALUPE, PANA PANA (CAMPO ALEGRE), PUERTO COLOMBIA, SAN FELIPE
	102	**MUNICIPIO GUAINIA**	MAPIRIPAN
GUAVIARE	**103**	**MUNICIPIO GUAVIARE**	CALAMAR
	104	**MUNICIPIO GUAVIARE**	EL RETORNO

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	9	**ORIENTE**	ABEJORRAL, ALEJANDRÍA, ARGELIA, CARMEN DE VIBORAL, COCORNÁ, CONCEPCIÓN, GRANADA, GUARNE, GUATAPE, LA CEJA, LA UNIÓN, MARINILLA, NARIÑO, PEÑOL, RETIRO, RIONEGRO, SAN CARLOS, SAN FRANCISCO, SAN LUIS, SAN RAFAEL, SAN VICENTE, SANTUARIO, SONSON
	10	**SUROESTE**	AMAGa, ANDES, ANGELOPOLIS, BETANIA, BETULIA, CAICEDO, CARAMANTA, CIUDAD BOLÍVAR, CONCORDIA, FREDONIA, HISPANIA, JARDÍN, JERICÓ, LA PINTADA, MONTEBELLO, PUEBLORRICO, SALGAR, SANTA BaRBARA, TÁMESIS, TARSO, TITIRIBÍ, URRAO, VALPARAISO, VENECIA
	11	**URABA**	APARTADÓ, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODÓ, MURINDÓ, MUTATA, NECOCLÍ, SAN JUAN DE URABA, SAN PEDRO DE URABA, TURBO, VIGÍA DEL FUERTE

	105	**MUNICIPIO GUAVIARE**	MIRAFLORES
	106	**MUNICIPIO GUAVIARE**	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
HUILA	**107**	**CENTRO**	AGRADO, ALTAMIRA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, PITAL, SUAZA, TARQUI

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	12	**VALLE DEL ABURRA**	BARBOSA, BELLO, CALDAS, COPACABANA, ENVIGADO, GIRARDOTA, ITAGUI, LA ESTRELLA, MEDELLÍN, SABANETA
ARAUCA	**13**	**SABANA**	ARAUCA, PUERTO RONDÓN, CABO NORTE
	14	**PIE DE MONTE**	ARAUQUITA, FORTUL, SARAVENA, TAME
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	**15**	**ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES**	SAN ANDReS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ATLÁNTICO	**16**	**AREA METROPOLITANA**	BARRANQUILLA, GALAPA, MALAMBO, PUERTO COLOMBIA, SOLEDAD
	17	**SUR**	CAMPO DE LA CRUZ, CANDELARIA, MANATi, REPELON, SANTA LUCiA, SUAN
	18	**CENTRO**	POLONUEVO, LURUACO, BARANOA, SABANALARGA, USIACURi
	19	**ORIENTAL**	PALMAR DE VARELA, PONEDERA, SABANAGRANDE, Santo Tomas
	108	**NORTE**	AIPE, COLOMBIA, BARAYA, TELLO, VILLAVIEJA
	109	**NORORIENTE**	NEIVA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, HOBO, RIVERA
	110	**NOROCCIDENTE**	IQUIRA, PALERMO, SANTA MARÍA, TERUEL, YAGUARÁ
	111	**OCCIDENTE**	LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, TESALIA
	112	**SUR**	ACEVEDO, ELÍAS, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, TIMANÁ
	113	**MEDIA GUAJIRA**	RIOHACHA, DIBULLA
	114	**ALTA GUAJIRA**	MAICAO, MANAURE, URIBIA
	115	**BAJA GUAJIRA**	ALBANIA, BARRANCAS, DISTRACCION, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, LA JAGUA DEL PILAR, SAN JUAN DEL CESAR, URUMITA, VILLANUEVA

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	20	**COSTERA**	JUAN DE ACOSTA, PIOJÓ, TUBARA
BOGOTÁ D.C.	**21**	**BOGOTA**	BOGOTA D.C.
BOLIVAR	**22**	**ZODES MOMPOX**	CICUCO, MARGARITA, MOMPÓS, SAN FERNANDO, TALAIGUA NUEVO
	23	**ZODES MOMPOX / ZODES LOBA**	HATILLO DE LOBA
	24	**ZODES LOBA**	ALTOS DEL ROSARIO, BARRANCO DE LOBA, EL PEÑON, REGIDOR, RÍO VIEJO, SAN MARTIN DE LOBA, NOROSI
	25	**ZODES DIQUE**	MAHATES, ARJONA, ARROYOHONDO, CALAMAR, SAN CRISTOBAL, SAN ESTANISLAO, SOPLAVIENTO, VILLANUEVA
	26	**ZODES NORTE**	CARTAGENA, CLEMENCIA, SANTA CATALINA, SANTA ROSA DE LIMA, TURBACO, TURBANA
MAGDALENA	**116**	**CENTRO**	ARIGUANÍ, CHIBOLO, NUEVA GRANADA, PLATO, SABANAS DE SAN ANGEL, TENERIFE
	117	**NORTE**	ALGARROBO, ARACATACA, CIÉNAGA, EL RETEN, FUNDACION, PUEBLO VIEJO, ZONA BANANERA
	118	**RIO**	CERRO SAN ANTONIO, CONCORDIA, EL PIÑON, PEDRAZA, PIVIJAY, REMOLINO, SALAMINA, SITIONUEVO, ZAPAYAN
	119	**SANTA MARTA**	SANTA MARTA
	120	**SUR**	EL BANCO, GUAMAL, PIJIÑO DEL CARMEN, SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, SAN ZENON, SANTA ANA, SANTA BARBARA DE PINTO
META	**121**	**ARIARI**	EL CASTILLO, PUERTO LLERAS, LEJANÍAS, FUENTE DE ORO, GRANADA, SAN MARTÍN, SAN JUAN DE ARAMA
	122	**ALTO ARIARI - CENTRO**	SAN CARLOS GUAROA, CASTILLA LA NUEVA, EL DORADO, ACACIAS, SAN LUIS DE CUBARRAL, GUAMAL

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	27	**ZODES MAGDALENA MEDIO**	ARENAL, CANTAGALLO, MORALES, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ
	28	**ZODES MOJANA**	ACHÍ, MAGANGUÉ, MONTECRISTO, PINILLOS, SAN JACINTO DEL CAUCA, TIQUISIO
	29	**ZODES MONTES DE MARIA**	CARMEN DE BOLÍVAR, CÓRDOBA, EL GUAMO, MARÍA LA BAJA, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO, ZAMBRANO
BOYACÁ	**30**	**CENTRO**	CHÍQUIZA, CHIVATÁ, CÓMBITA, CUCAITA, MOTAVITA, OICATÁ, SAMACÁ, SIACHOQUE, SORA, SORACÁ, SOTAQUIRÁ, TOCA, TUNJA, TUTA, VENTAQUEMADA
	31	**DISTRITO ESPECIAL CUBARA**	CUBARÁ
	32	**GUTIERREZ**	CHISCAS, EL COCUY, EL ESPINO, GUACAMAYAS, GÜICÁN, PANQUEBA
	33	**LA LIBERTAD**	LABRANZAGRANDE, PAJARITO, PAYA, PISBA
	34	**LENGUPA**	BERBEO, CAMPOHERMOSO, MIRAFLORES, PÁEZ, SAN EDUARDO, ZETAQUIRA

	123	**LA MACARENA**	LA MACARENA, LA URIBE, MESETAS, VISTA HERMOSA
	124	**BAJO ARIARI - SUR**	MAPIRIPaN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO RICO
	125	**CAPITAL - CORDILLERA**	VILLAVICENCIO, CUMARAL, EL CALVARIO, RESTREPO, SAN JUANITO
	126	**RIO META**	BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, PUERTO GAITÁN, PUERTO LoPEZ
NARIÑO	**127**	**CENTRO**	CHACHAGUI, LA FLORIDA, NARIÑO, PASTO, TANGUA, YACUANQUER
	128	**OCCIDENTE**	CONSACA, SANDONÁ, ANCUYA, LINARES
	129	**GUAMBUYACO**	EL PEÑOL, EL TAMBO, LA LLANADA, LOS ANDES
	130	**SABANA**	GUAITARILLA, OSPINA, SAPUYES, TUQUERRES, IMUES

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	35	**MARQUEZ**	BOYACÁ, CIÉNEGA, JENESANO, NUEVO COLÓN, RAMIRIQUÍ, RONDÓN, TIBANÁ, TURMEQUÉ, UMBITA, VIRACACHÁ
	36	**NEIRA**	CHINAVITA, GARAGOA, MACANAL, PACHAVITA, SAN LUIS DE GACENO, SANTA MARÍA
	37	**NORTE**	BOAVITA, COVARACHÍA, LA UVITA, SAN MATEO, SATIVANORTE, SATIVASUR, SOATÁ, SUSACÓN, TIPACOQUE
	38	**OCCIDENTE**	BRICEÑO, BUENAVISTA, CALDAS, CHIQUINQUIRÁ, COPER, LA VICTORIA, MARIPÍ, MUZO, OTANCHE, PAUNA
	39	**DISTRITO ESPECIAL PUERTO BOYACA**	PUERTO BOYACa
	40	**OCCIDENTE**	QUÍPAMA, SABOYÁ, SAN MIGUEL DE SEMA, SAN PABLO BORBUR, TUNUNGUÁ
	41	**ORIENTE**	ALMEIDA, CHIVOR, GUATEQUE, GUAYATÁ, LA CAPILLA, SOMONDOCO, SUTATENZA, TENZA

	131	**PIE DE MONTE COSTERO**	MALLAMA, RICAURTE
	132	**ABADES**	PROVIDENCIA, SAMANIEGO, SANTA CRUZ
	133	**TELEMBI**	BARBACOAS, Magui, ROBERTO PAYAN
	134	**SANQUIANGA**	EL CHARCO, LA TOLA, MOSQUERA, OLAYA HERRERA, SANTA BaRBARA
	135	**PACIFICO SUR**	FRANCISCO PIZARRO, TUMACO
	136	**RIO MAYO**	SAN PABLO, ALBAN, BELEN, COLON, El Tablon de Gomez, LA CRUZ, SAN BERNARDO
	137	**JUANAMBU**	ARBOLEDA, BUESACO, LA UNION, SAN LORENZO, SAN PEDRO DE CARTAGO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	42	**RICAURTE**	ARCABUCO, CHITARAQUE, GACHANTIVÁ, MONIQUIRÁ, RÁQUIRA, SÁCHICA, SAN JOSÉ DE PARE, SANTA SOFÍA, SANTANA, SUTAMARCHÁN, TINJACÁ, TOGÜÍ, VILLA DE LEYVA
	43	**SUGAMUXI**	AQUITANIA, CUÍTIVA, FIRAVITOBA, GAMEZA, IZA, MONGUA, MONGUÍ, NOBSA, PESCA, SOGAMOSO, TIBASOSA, TÓPAGA, TOTA
	44	**TUNDAMA**	BELÉN, BUSBANZÁ, CERINZA, CORRALES, DUITAMA, FLORESTA, PAIPA, SAN ROSA VITERBO, TUTAZÁ
	45	**VALDERRAMA**	BETÉITIVA, CHITA, JERICÓ, PAZ DE RÍO, SOCHA, SOCOTÁ, TASCO
CALDAS	**46**	**ALTO OCCIDENTE**	FILADELFIA, LA MERCED, MARMATO, RIOSUCIO, SUPÍA
	47	**ALTO ORIENTE**	MANZANARES, MARQUETALIA, MARULANDA, PENSILVANIA
	138	**CORDILLERA**	CUMBITARA, EL ROSARIO, LEIVA, POLICARPA, TAMINANGO
	139	**EXPROVINCIA DE OBANDO**	ALDANA, CONTADERO, CÓRDOBA, CUASPUD, CUMBAL, FUNES, GUACHUCAL, GUALMATAN, ILES, IPIALES, POTOSÍ, PUERRES, PUPIALES
NORTE DE SANTANDER	**140**	**CENTRO**	ARBOLEDAS, CUCUTILLA, GRAMALOTE, LOURDES, SALAZAR, SANTIAGO, VILLA CARO
	141	**NORTE**	BUCARASICA, EL TARRA, SARDINATA, TIBÚ
	142	**OCCIDENTE**	ABREGO, CACHIRÁ, CONVENCIÓN, EL CARMEN, HACARÍ, LA ESPERANZA, LA PLAYA, OCAÑA, SAN CALIXTO, TEORAMA
	143	**ORIENTAL**	CÚCUTA, EL ZULIA, LOS PATIOS, PUERTO SANTANDER, SAN CAYETANO, VILLA DEL ROSARIO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	48	**BAJO OCCIDENTE**	ANSERMA, BELALCÁZAR, RISARALDA, SAN JOSÉ, VITERBO
	49	**CENTRO SUR**	CHINCHINa, MANIZALES, NEIRA, PALESTINA, VILLAMARiA
	50	**NORTE**	AGUADAS, ARANZAZU, PÁCORA, SALAMINA
	51	**MAGDALENA CALDENSE**	LA DORADA, NORCASIA, SAMANÁ, VICTORIA
CAQUETA	**52**	**ZONA SUR**	ALBANIA, BELÉN DE LOS ANDAQUIES, SAN JOSE DEL FRAGUA, VALPARAISO
	53	**ZONA DE RIOS**	CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURRILLO, SOLANO, SOLITA, MILaN
	54	**ZONA CENTRO**	FLORENCIA, LA MONTAÑITA, MORELIA
	55	**ZONA NORTE**	EL PAUJIL, PUERTO RICO, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO
CASANARE	**56**	**PIEDEMONTE**	AGUAZUL, VILLANUEVA, YOPAL, TAURAMENA,
	144	**SUR OCCIDENTE**	CÁCOTA, CHITAGÁ, MUTISCUA, PAMPLONA, PAMPLONITA, SILOS
	145	**SUR ORIENTE**	BOCHALEMA, CHINÁCOTA, DURANIA, HERRÁN, LABATECA, RAGONVALIA, TOLEDO
PUTUMAYO	**146**	**ALTO PUTUMAYO**	COLÓN, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SIBUNDOY
	147	**BAJO PUTUMAYO**	ORITO, PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO LEGUIZAMO, SAN MIGUEL
	148	**MEDIO PUTUMAYO**	MOCOA, PUERTO GUZMAN, VILLA GARZON
QUINDIO	**149**	**PLAN**	ARMENIA, FILANDIA, CIRCASIA, LA TEBAIDA, Montengro, QUIMBAYA
	150	**CORDILLERANOS**	BUENAVISTA, CALARCA, CoRDOBA, GeNOVA, PIJAO, SALENTO
RISARALDA	**151**	**UNO - VERTIENTE ORIENTAL**	DOSQUEBRADAS, LA VIRGINIA, MARSELLA, PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL
	152	**DOS - VERTIENTE OCCIDENTAL**	APÍA, BALBOA, BELÉN DE UMBRÍA, GUÁTICA, LA

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

			MONTERREY, NUNCHÍA, PORE
	57	**SABANA**	MANÍ, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL
	58	**CORDILLERA**	RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, LA SALINA, TÁMARA, CHAMEZA
CAUCA	**59**	**CENTRO**	CAJIBÍO, EL TAMBO, MORALES, PIENDAMO, POPAYÁN, TIMBIO, PURACE, Silvia
	60	**MACIZO**	LA SIERRA, ROSAS, SOTARA, ALMAGUER, LA VEGA
			CELIA, QUINCHiA, SANTUARIO
	153	**TRES - VERTIENTE DEL PACIFICO**	MISTRATÓ, PUEBLO RICO
SANTANDER	**154**	**COMUNERA**	CHIMA, CONFINES, CONTRATACIÓN, EL GUACAMAYO, GALÁN, GAMBITA, GUADALUPE, GUAPOTÁ, HATO, OIBA, PALMAR, PALMAS DEL SOCORRO, SIMACOTA, SOCORRO, SUAITA
	155	**GARCIA ROVIRA**	CAPITANEJO, CARCASÍ, CERRITO, CONCEPCIÓN, ENCISO, GUACA, MACARAVITA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, SAN ANDRÉS, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SAN MIGUEL
	156	**GUANENTA**	ARATOCA, BARICHARA, CABRERA, CHARALÁ, COROMORO, CURITÍ, ENCINO, JORDÁN, MOGOTES, OCAMONTE, ONZAGA, PÁRAMO, PINCHOTE, SAN GIL, SAN JOAQUÍN, VALLE DE SAN JOSÉ, VILLANUEVA, CEPITÁ

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	61	**NORTE**	BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, MIRANDA, PADILLA, PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, VILLA RICA, GUACHENE, CALDONO, TORIBIO, JAMBALO
	62	**PACIFICA**	GUAPI, LOPEZ, TIMBIQUI
	63	**ORIENTE**	PAEZ, TOTORO, INZÁ
	64	**SUR**	ARGELIA, BALBOA, BOLÍVAR, FLORENCIA, SUCRE, MERCADERES, PATIA
	65	**BOTA CAUCANA**	PIAMONTE, SAN SEBASTIAN, SANTA ROSA
CESAR	**66**	**CENTRO**	CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, CURUMANÍ, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, TAMALAMEQUE

	157	**YARIGUIES**	BARRANCABERMEJA, BETULIA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, CIMITARRA, PUERTO PARRA
	158	**SOTO NORTE**	CALIFORNIA, CHARTA, MATANZA, SURATA, VETAS
	159	**SOTO NORTE / METROPOLITANA**	TONA
	160	**METROPOLITANA**	ZAPATOCA, BUCARAMANGA, EL PLAYÓN, FLORIDABLANCA, GIRÓN, LEBRÍJA, LOS SANTOS, PIEDECUESTA, RIONEGRO, SANTA BÁRBARA
	161	**VELEZ**	SANTA HELENA DEL OPÓN, AGUADA, ALBANIA, BARBOSA, BOLÍVAR, CHIPATÁ, EL PEÑÓN, FLORIÁN, GUAVATÁ, GuEPSA, JESÚS MARÍA, LA BELLEZA, LA PAZ, LANDÁZURI, PUENTE NACIONAL, SAN BENITO, SUCRE, VÉLEZ
SUCRE	**162**	**MOJANA**	GUARANDA, MAJAGUAL, SUCRE

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	67	**NOROCCIDENTAL**	ASTREA, BOSCONIA, EL COPEY, EL PASO
	68	**NORTE**	BECERRIL, AGUSTÍN CODAZZI, LA PAZ, MANAURE, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO, VALLEDUPAR
	69	**SUR**	AGUACHICA, GAMARRA, GONZÁLEZ, LA GLORIA, PELAYA, RÍO DE ORO, SAN ALBERTO, SAN MARTÍN
CHOCO	**70**	**ATRATO**	ATRATO, BAGADÓ, BOJAYA, EL CARMEN DE ATRATO, LLORÓ, MEDIO ATRATO, QUIBDÓ, RIO QUITO
	71	**DARIEN**	ACANDÍ, BELÉN DE BAJIRA, CARMÉN DEL DARIÉN, RIOSUCIO, UNGUÍA
	72	**PACIFICO NORTE**	BAHÍA SOLANO, JURADÓ, NUQUÍ
	73	**PACIFICO SUR**	ALTO BAUDÓ, BAJO BAUDÓ, El Litoral del San Juan, MEDIO BAUDÓ
	163	**MONTES DE MARIA**	CHALÁN, COLOSO, MORROA, OVEJAS, SINCELEJO
	164	**MORROSQUILLO**	COVEÑAS, PALMITO, SAN ONOFRE, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLÚ VIEJO
	165	**SABANAS**	BUENAVISTA, COROZAL, EL ROBLE, GALERAS, LOS PALMITOS, SAMPUÉS, SAN JUAN BETULIA, SAN PEDRO, SINCÉ
	166	**SAN JORGE**	CAIMITO, LA UNIÓN, SAN BENITO ABAD, SAN MARCOS
TOLIMA	**167**	**COPES REG NORTE PLAN**	AMBALEMA, ARMERO / GUAYABAL, HONDA, MARIQUITA, LeRIDA, VENADILLO
	168	**COPES CORDILLERA NORTE**	FALAN, FRESNO, PALOCABILDO, CASABIANCA, HERVEO, LiBANO, MURILLO, VILLAHERMOSA
	169	**COPES REG ORIENTE**	CARMEN DE APICALÁ, CUNDAY, ICONONZO, MELGAR, VILLARRICA

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	74	**SAN JUAN**	CANTON DE SAN PABLO, CERTEGUI, CONDOTO, ITSMINA, MEDIO SAN JUAN, NÓVITA, RÍO FRÍO, SAN JOSÉ DEL PALMAR, SIPÍ, TADÓ, UNION PANAMERICANA
CORDOBA	**75**	**ALTO SINU**	TIERRALTA, VALENCIA
	76	**BAJO SINU**	CHIMÁ, COTORRA, LORICA, MOMIL, PURÍSIMA
	77	**CENTRO**	MONTERÍA
	78	**COSTANERA**	CANALETE, LOS CÓRDOBAS, MOÑITOS, PUERTO ESCONDIDO, SAN ANTERO, SAN BERNARDO DEL VIENTO
	79	**SABANAS**	CHINÚ, SAHAGÚN, SAN ANDRÉS SOTAVENTO
	80	**SAN JORGE**	AYAPEL, BUENAVISTA, LA APARTADA, MONTELÍBANO, PLANETA RICA, PUEBLO NUEVO, PUERTO LIBERTADOR
	81	**SINU MEDIO**	CERETÉ, CIÉNAGA DE ORO, SAN CARLOS, SAN PELAYO

	170	**COPES REG SUR**	ATACO, CHAPARRAL, ORTEGA, PLANADAS, RIOBLANCO, SAN ANTONIO
	171	**COPES REG SURORIENTE**	GUAMO, PRADO, PURIFICACIÓN, SALDAÑA, SUÁREZ, COELLO, ESPINAL, FLANDES
	172	**COPES ESPECIAL IBAGUE**	IBAGUe
	173	**COPES ESPECIAL COYAIMA Y NATAGAIMA**	COYAIMA, NATAGAIMA
	174	**COPES RONCESVALLES ROVIRA**	RONCESVALLES, ROVIRA
	175	**COPES ESPECIAL PIEDRAS ALVARADO**	ALVARADO, PIEDRAS
	176	**COPES ESPECIAL SAN JUAN SAN LUIS**	SAN LUIS, VALLE DE SAN JUAN
	177	**COPES ESPECIAL DOLORES Y ALPUJARRA**	ALPUJARRA, DOLORES

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

CUNDINAMARCA	**82**	**ALMEIDAS**	CHOCONTÁ, MACHETA, MANTA, SESQUILÉ, SUESCA, TIBIRITA, VILLAPINZÓN
	83	**ALTO MAGDALENA**	AGUA DE DIOS, GIRARDOT, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, NILO, RICAURTE, TOCAIMA
	84	**BAJO MAGDALENA**	CAPARRAPÍ, GUADUAS, PUERTO SALGAR
	85	**GUALIVA**	ALBÁN, LA PEÑA, LA VEGA, NIMAIMA, NOCAIMA, QUEBRADANEGRA, SAN FRANCISCO, SASAIMA, SUPATÁ, ÚTICA, VERGARA, VILLETA
	86	**GUAVIO**	GACHALA, GACHETA, GAMA, GUASCA, GUATAVITA, JUNÍN, LA CALERA, UBALÁ
	87	**MAGDALENA CENTRO**	BELTRÁN, BITUIMA, CHAGUANÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, PULI, SAN JUAN DE RÍO SECO, VIANÍ
VALLE DEL CAUCA	**178**	**COPES ESPECIAL ANZOATEGUI SANTA ISABEL**	SANTA ISABEL, ANZOÁTEGUI
	179	**COPES ESPECIAL CAJAMARCA**	CAJAMARCA
	180	**CENTRO**	ANDALUCÍA, BUGA, BUGALAGRANDE, CALIMA, GUACARÍ, RESTREPO, RIOFRIO, SAN PEDRO, TRUJILLO, TULUÁ, YOTOCO, CAICEDONIA, SEVILLA
	181	**SUR**	PALMIRA, PRADERA, EL CERRITO, GINEBRA, CALI, CANDELARIA, DAGUA, FLORIDA, JAMUNDÍ, LA CUMBRE, VIJES, YUMBO
	182	**NORTE**	ALCALa, ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLÍVAR, CARTAGO, EL ÁGUILA, EL CAIRO, EL DOVIO, LA UNIÓN, LA VICTORIA, OBANDO, ROLDANILLO, TORO, ULLOA, VERSALLES, ZARZAL
	183	**PACIFICO**	BUENAVENTURA

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	88	**MEDINA**	MEDINA, PARATEBUENO
	89	**ORIENTE**	CAQUEZA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, FOMEQUE, FOSCA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, QUETAME, UBAQUE, UNE
	90	**RIO NEGRO**	EL PEÑÓN, LA PALMA, PACHO, PAIME, SAN CAYETANO, TOPAIPI, VILLAGOMEZ, YACOPÍ
	91	**SABANA CENTRO**	CAJICÁ, CHÍA, COGUA, GACHANCIPÁ, NEMOCoN, SOPÓ, TABIO, TOCANCIPÁ, ZIPAQUIRÁ
	92	**SABANA OCCIDENTE**	BOJACÁ, COTA, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FUNZA, MADRID, MOSQUERA, SUBACHOQUE, TENJO, ZIPACoN
	93	**SOACHA**	SIBATÉ, SOACHA
	94	**SUMAPAZ**	ARBELÁEZ, CABRERA, FUSAGASUGÁ, GRANADA, PANDI, PASCA, SAN BERNARDO, SILVANIA, TIBACUY, VENECIA
	95	**TEQUENDAMA**	ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, CACHIPAY, EL COLEGIO, LA MESA, QUIPILE, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, TENA, VIOTÁ

	184	**MUNICIPIO VAUPES**	CARURU
	185	**MUNICIPIO VAUPES**	MITÚ
	186	**MUNICIPIO VAUPES**	PACOA
VAUPES	**187**	**MUNICIPIO VAUPES**	PAPUNAHUA
	188	**MUNICIPIO VAUPES**	TARAIRA
	189	**MUNICIPIO VAUPES**	YAVARATÉ
	190	**MUNICIPIO VICHADA**	CUMARIBO
VICHADA	**191**	**MUNICIPIO VICHADA**	LA PRIMAVERA

	96	**UBATE**	CARMEN DE CARUPA, CUCUNUBÁ, FÚQUENE, GUACHETÁ, LENGUAZAQUE, SIMIJACA, SUSA, SUTATAUSA, TAUSA, UBATE

	192	**MUNICIPIO VICHADA**	PUERTO CARREÑO
	193	**MUNICIPIO VICHADA**	SANTA ROSALÍA

Fuente: Colombia Compra Eficiente

NOTA: El proponente que presente oferta para el Segmento 1, podrá presentar oferta a cualquiera de las subregiones y/o municipios relacionados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** acuerdo con su capacidad de producción y de suministro.

A continuación, se relacionan la **cobertura nacional** que abarca 28 regiones que agrupan departamentos. Estas 28 zonas giran en torno a las ciudades principales de los territorios, siendo Bogotá por su tamaño, una zona independiente como se observa a continuación en la Tabla 2 - Zonas de Cobertura – 28 REGIONES

Tabla 2 - Zonas de Cobertura – 28 REGIONES

NO. DE ZONA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA
1	**Santa Marta,** Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
2	**Riohacha,** Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha
	Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumaní, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque

3	**Cartagena,** Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolivar, Plato, Morales.
4	**Barranquilla,** Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
5	**Sincelejo,** Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
6	**Montería,** Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lorica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdobas, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador
7	**Medellín,** Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itaguí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolivar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.
8	**Manizales,** Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
9	**Pereira,** Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató, El Águila, El Cairo.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

10	**Armenia** (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío
11	**Cali,** Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toríbio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
12	**Popayán,** El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
13	**Pasto,** Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles, Sibundoy (Putumayo).
14	**Ibagué,** Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
15	**Florencia** (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Orito, Sibundoy (Putumayo).

16	**Tunja,** Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumerqué, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá)
	Yopal, Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Hato Corozal, Mani
17	**Bucaramanga**, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martin.
18	**Cúcuta,** Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
19	**Villavicencio**, Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripan (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanias (Meta), Medina (Cundinamarca)
	San José del Guaviare, El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).

20	**Cundinamarca** Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Caparrapi (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguani (Cundinamarca), El Peñon (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Fuquene (Cundinamarca), Gachala (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guacheta (Cundinamarca), Guataqui (Cundinamarca), Guayabal Psiquima (Cundinamarca), Gutierrez (Cundinamarca), Junin (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Paratebueno (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Quebrada Negra (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Silvania (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Supata (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Topaipi (Cundinamarca), Ubala (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Viani (Cundinamarca), Villagomez (Cundinamarca), Yacopi (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Paime.
21	**Bogotá D.C.,**
22	**San Andrés,** Providencia y Santa Catalina.
23	**Leticia,** Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
24	**Quibdó,** Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
25	**Arauca,** Tame, Araquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena
26	**Puerto Carreño,** Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
27	**Mitú**
28	**Puerto Inírida**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

NOTA 1: El Proponente cuyo tamaño empresarial sea mediana empresa que presente oferta para la zona 21, estará obligado a presentar ofertas para las zonas 22 a la 28 de acuerdo con lo establecido en el numeral Condiciones de Presentación de las ofertas según el segmento.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

NOTA 2: El proponente del segmento 2 que presente oferta a 9 o más regiones, deberá presentarse a segmento 3 (nacional)

1.3.2 Cobertura Lote 2 – Servicios logísticos-

El lote 2 tendrá una **cobertura regiona**l compuesta por 11 regiones, y una **cobertura municipal** compuesta por 109 municipios. Esta territorialización responde a la necesidad de servicios logísticos que tienen las entidades compradoras. De acuerdo con lo identificado en el estudio del sector y teniendo en cuenta que la operación logística varía en función de la dinámica misma de las entidades.

A continuación, se presenta la cobertura regional y municipal, como se relaciona en la Tabla 3 – Zonas de Cobertura

Tabla 3 – Zonas de Cobertura Regional y municipal

No.	REGIÓN	MUNICIPIO
1	AMAZONIA	Florencia
		Villa garzón
		Florencia
		San Vicente del Caguán
		Solano
		Santa Ana

2	ANTIOQUIA	Carepa
		La estrella
		Puerto Berrio
		Quibdó
		Rionegro
		Puerto Berrio
		Medellín
		Turbo
		Andes
		San Pedro de Urabá
		Bello
		Yarumal
		Unión Panamericana
3	CARIBE	San Andrés
		Cartagena
		Corozal
		Coveñas
		Magangué
4	CENTRO	Cota
		Leticia
		Tunja
		Sogamoso
		Chiquinquirá

		Samacá
		Duitama
		Bogotá
		Facatativá
		Ubalá
		Madrid
		Marandua
5	LLANOS	Villavicencio
		Yopal
		San José del Guaviare
		Tame
		Arauca
		Calamar
		Cubarral
		Granada
		Mitú
6	NORORIENTE	Aguachica
		Cúcuta
		Bucaramanga
		Pamplona
		Tibú
		Salazar de las palmas
		Ocaña

		El socorro
		Barrancabermeja
		San Vicente de chucuri
		Cimitarra
7	NORTE	Malambo
		Montería
		Caucasia
		Barranquilla
		La mata
		Valledupar
		La loma
		Tierralta
		Buenavista
		Riohacha
		Albania
		Santa marta
		Aracataca
8	PACIFICO	Guapi
		Timbiquí
		Bahía solano
		Docordo
		Jurado
		Nuquí

		Pizarro
		Charco
		Iscuandé
		Mosquera
		Salahonda
		Satinga
		Buenaventura
		Tumaco
		Bahía Málaga
9	SUR	Leguizamo
		Corregimiento la tagua
10	SUR OCCIDENTE	Pasto
		Cali
		Manizales
		Popayán
		Ipiales
		Génova
		Armenia
		Montenegro
		Pereira
		Buga
		Palmira
		Zarzal

		Cartago
11	TOLIMA	Girardot
		Neiva
		Nilo
		Fusagasugá
		Puerto salgar
		Garzón
		Pitalito
		La plata
		Ibagué
		Chaparral
		Honda
		Melgar

NOTA 1: La Agencia, previa identificación de necesidades de servicios logísticos de las entidades compradoras, realizará una cobertura gradual de regiones y municipios para la distribución y entrega de alimentos, a través de las distintas ventanas de ingreso que se aperturen durante la vigencia del acuerdo.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el presente lote está segmentado por tamaño empresarial, los proponentes del segmento 1 se podrán presentar por municipio y los del segmento 2 deberán cubrir toda la zona regional, es decir, los 109 municipios.

1.4 Plazo y vigencia del acuerdo marco de precios / sistema dinámico de adquisición

El Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su puesta en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por el término que la necesidad lo requiera. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de la región nacional, o zonas regionales o subregiones que considere viable. Si mínimo **DOS (2) proveedores** en la región nacional o en las zonas departamentales de acuerdo con el respectivo grupo de alimentos y operación logística, aceptan la prórroga del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, la ANCP-CCE desistirá de prorrogar aquellos regiones o zonas del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en los que no se garantice la participación mínima de dos (2) proveedores.

Para el caso de las subregiones del lote 1, si mínimo un actor perteneciente a la economía popular, o un miembro y/o asociación perteneciente a la Agricultura Campesina (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC), responden positivamente a la intención de prórroga de acuerdo con el respectivo grupo de alimentos, Colombia Compra Eficiente, podrá prorrogar el instrumento, con este proveedor, ya que a la luz de las acciones afirmativas que los ampara, es posible que en la operación secundaria, las entidades compradoras realicen sus compras directamente con las Economías Populares y ACFC, siempre que los bienes ofertados por estos estén dentro de los precios de mercado.

A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores, este

terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Cualquier proveedor puede manifestar su intención de no permanecer al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición durante la prórroga

El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, fecha a partir de la cual es viable liquidar el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

El plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición inicia cuando: (i) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano están desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradores, (ii) los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento están listos y publicados, (iii) las capacitaciones respectivas a los proveedores y entidades compradoras se hayan impartido (iv) se encuentren aprobadas todas las garantías remitidas en el tiempo indicado por los proveedores adjudicados y (v) el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad.

Una vez que se cumplan los anteriores requisitos Colombia Compra Eficiente realizará la suscripción del **acta de inicio** del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, y es a partir de la mencionada fecha que empezará a contar el plazo del mecanismo. Así mismo, a partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Las Entidades Compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un **(1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permitan.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el Acuerdo Marco de precios / SDA,con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Si la Entidad Compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias futuras, la Orden de Compra puede extenderse por el término de las vigencias que hayan sido aprobadas.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de alimentos perecederos y no precederos para consumo humano y operación logística con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las subregiones, zonas regionales, municipios o grupos de alimentos del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, si cuenta con menos de **dos (2)** del total de los Proveedores adjudicados en ese territorio y grupo de alimentos, a excepción del segmento 1 del lote 1.

1.5 Valor estimado del instrumento de agregación de demanda

Teniendo en cuenta que los Instrumentos de Agregación de Demanda no tienen por objeto adquirir un bien o servicio, sino fijar los términos y condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, la ANCP-CCE concluye que la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición no genera erogación ni compromiso presupuestal.

Por lo anterior, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo de ejecución, el cual corresponderá a la sumatoria del valor de las órdenes de compra que formulen las entidades estatales derivadas del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

En este sentido, la ANCP-CCE estima el valor del contrato para el **lote 1** en al menos **$6.328.601.145.876 COP** el cual corresponde a una estimación realizada de acuerdo con las adquisiciones ejecutadas por las diferentes entidades estatales, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP I, SECOP II durante los periodos 2021, 2022 y 2023. En relación con el **lote 2** se estima un valor del contrato en al menos **$1.404.949.454.384,5 COP** el cual corresponde al 22.2% del valor estimado para el lote 1, toda vez

que la Encuesta Nacional Logística establece este porcentaje como lo relativo al componente logístico del sector agropecuario.

No obstante lo anterior, el proceso de selección tiene un valor de **$0,00 COP**.

1.6 Modalidad de selección de los proveedores

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de selección no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación de una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un mecanismo de agregación de demanda, la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1. 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición que surja del mismo, pueden ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que se expida sobre la materia.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Acuerdo Marco de Precios que surja del mismo, pueden ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que expida sobre la materia la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo cual se analizará la necesidad de aperturar ventanas de ingreso de proveedores cada tres (3) meses en cualquiera de los lotes que componen el presente proceso durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, o en el término que la Agencia lo considere; así como de aplicar los demás atributos del Sistema Dinámico de Adquisición al presente proceso de selección, efecto para el cual, en la primera ventana de ingreso se definirán las reglas y el procedimiento a emplear para la aplicación de los respectivos atributos.

1.7 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

Clasificador de bienes y servicios para el lote 1 - suministro de alimentos

El Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 4 - Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Lote 1

Código	Segmento	Familia	Clase
50101700	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Frutos Secos	Frutos Secos

50111500 50112000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de Carne y Aves de Corral	Carne y Aves de Corral Carnes Procesadas y Preparadas
50121500 50121600 50121700 50121800 50121900	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Pescados y Mariscos	Pescado Marisco Fresco Invertebrados Acuáticos Plantas Acuáticas Pescados y Mariscos Preservados en Sal
50131600 50131700 50131800	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos Lácteos y Huevos	Huevos y Sustitutos, Queso Productos de leche y mantequilla
50151500 50151600	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Aceites y Grasas Comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles Grasas y aceites animales comestibles
50161500 50161800	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates. Azucares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azucares, edulcorantes productos de confitería
50171500 50171700 50171800 50171900 50172000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos Vinagres y vinos de cocinar Salsas y condimentos y productos para untar Salmuera y salsa y aceitunas Productos de frijol de soya fermentados
50181700 50181900 50182000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de Panadería	Suministros y mezclas para hornear Pan y galletas y pastelitos dulces Tartas y empanadas y pastas
50191500 50192100 50192300 50192400 50192500 50192600 50192700 50192800 50192900 50193000 50193100 50193200	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos Preparados y conservados	Sopas y Estofados Pasabocas y Snacks Postres y decoraciones de postres Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta Sándwiches y panecillos con relleno Acompañamientos preparados Platos combinados y empaquetados Empanadas y quiches y pasteles Pasta o tallarines natural Bebidas y comidas infantiles Materiales y mezclas instantáneas Ensaladas preparadas
50201700 50202300 50202400 50202500 50202600 50202700 50202800 50203000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y Te Bebidas no alcohólicas Jugos o concentrados de cítricos frescos Jugos o concentrados de bayas frescas Jugos o concentrados de especies con pepitas frescas Jugos o concentrados de especies con una semilla grande frescas Jugos o concentrados de especies tropicales frescas Jugos o concentrados de melones frescos
50221000 50221100 50221200	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Legumbres Cereales Cereales procesados
50301500 50301600 50301700 50301800 50301900 50302000 50302100 50302200 50302300 50302400 50302500 50302600 50302700 50302800 50302900 50303000 50303100 50303200 50303300 50303400 50303500 50303600 50303700 50303800 50303900 50304000 50304100 50304200 50304300 50304400 50304500 50304600 50304700 50304800 50304900 50305000 50305100 50305200 50305300 50305400 50305500 50305600	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Fruta Fresca Fruta orgánica fresca	Manzanas Albaricoques Bananos Barberries Gayubas Moras Arándanos de mirto Agras Fruta del pan Chirimoya Cerezas Citrones Arándanos Pasas de Corinto Dátiles Pitahayas Brevas Grosellas Toronjas Uvas de mesa Uvas pasas Uvas para Vino Guayabas Arándanos hucleberry kiwis Naranjos chinos (kumquats) Limones Limas Nísperos Mandarinas Mangos Melones Mora mulberry Mirtos Nectarinas Naranjas Papaya Maracuyá Durazno Pera Caquis Piñas Ciruelo damascos Ciruelas Granadas Pomelos Membrillos Frambuesa Ruibarbos Escaramujos Zapotes Bayas

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

50305700 50305800 50305900 50306000 50306100 50306200 50306300 50306400 50306500 50306600 50306700 50306800 50306900 50307000 50307100 50307200 50307500 50311500 50311600 50311700 50311800 50311900 50312000 50312100 50312200 50312300 50312400 50312500 50312600 50312700 50312800 50312900 50313000 50313100 50313200 50313300 50313400 50313500 50313600 50313700 50313800 50313900 50314000 50314100 50314200 50314300 50314400 50314500 50314600 50314700 50314800 50314900 50315000 50315100 50315200 50315300 50315400 50315500 50315600 50315700 50315800 50315900 50316000 50316100 50316200 50316300 50316400 50316500 50316600 50316700 50316800 50316900 50317000 50317100 50317200			saskatoon Fresas Manzanas dulces Tamarillos Frutas Nominant Aronias Aceitunas Subproductos de frutas frescas Manzanas Orgánicas Albaricoques Orgánicas Bananos orgánicos Barberries orgánicas Gayubas orgánicas Moras orgánicas Arándanos de mirto orgánicas Agras orgánicas Fruta del pan orgánicas Chirimoya orgánica Cerezas orgánicas Citrones orgánicas Arándanos orgánicas Pasas de Corinto orgánicas Dátiles orgánicos Pitahayas orgánicas Brevas orgánicas Grosellas orgánicas Toronjas orgánicas Uvas de mesa orgánicas Uvas pasas orgánicas Uvas para Vino orgánicas Guayabas orgánicas Arándanos hucleberry orgánicas kiwis orgánicos Naranjos chinos (kumquats) Orgánicas Limones Orgánicos Limas Orgánicas Nísperos Orgánicas Mandarinas Orgánicas Mangos Orgánicas Melones Orgánicas Mora mulberry Orgánicas Mirtos Orgánicas Nectarinas Orgánicas Naranjas Orgánicas Papaya Orgánicas Maracuyá Orgánica Durazno Orgánico Pera Orgánicas Caquis Orgánicas Piñas Orgánicas Ciruelo damascos Orgánicas Ciruelas Orgánicas Granadas Orgánicas Pomelos Orgánicos Membrillos Orgánicas Frambuesa Orgánicas Ruibarbos Orgánicas Escaramujos Orgánicas Zapotes Orgánicas Bayas saskatoon Orgánicas Fresas Orgánicas Manzanas dulces Orgánicas Tamarillos Orgánicas Frutas Nominant Orgánicas Aronias Orgánicas Aceitunas Orgánicas
50321500 50321600 50321700 50321800 50321900 50322000 50322100 50322200 50322300 50322400 50322500 50322600 50322700 50322800 50322900 50323000 50323100 50323200 50323300 50323400 50323500 50323600 50323700 50323800 50323900 50324000 50324100 50324200 50324300 50324400 50324500 50324600 50324700 50324800 50324900 50325000 50325100 50325200 50325300 50325400 50325500 50325600 50325700 50325800 50325900 50326000 50326100 50326200 50326300 50326400 50326500 50326600 50326700 50326800 50326900 50327000 50327100 50327200	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Fruta Seca Fruta Orgánica Seca	Manzanas Secas Albaricoques Secas Bananos Secas Barberries Secas Gayubas Secas Moras Secas Arandanos de mirto Secas Agras Secas Fruta del pan Secas Chirimoya Secas Cerezas Secas Citrones Secas Arandanos Secas Pasas de Corinto Secas Datiles Secas Pitahayas Secas Brevas Secas Grosellas Secas Toronjas Secas Uvas de mesa Secas Uvas pasas Secas Uvas para Vino Secas Guayabas Secas Arandandos hucleberry Secas kiwis Secas Naranjos chinos (kumquats) Secas Limones Secas Limas Secas Nisperos Secas Mandarinas Secas Mangos Secas Melones Secas Mora mulberry Secas Mirtos Secas Nectarinas Secas Naranjas Secas Papaya Secas Maracuya Secas Durazno Secas Pera Secas Caquis Secas Piñas Secas Ciruelo Secas Ciruelas Secas Granadas Secas Pomelos Secos Membrillos Secas Frambuesa Secas Ruibarbos Secas Escaramujos Secas Zapotes Secas Bayas saskatoon Secas Fresas Secas Manzanas dulces Secas Tamarillos Secas Frutas Nominant Secas Aronias Secas Aceitunas Secas
50341500 50341600 50341700 50341800 50341900 50342000 50342100 50342200 50342300 50342400 50342500 50342600	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Fruta Congelada	Manzanas Albaricoques Bananos Barberries Gayubas Moras Arándanos de mirto Agras Fruta del pan Chirimoya Cerezas Citrones Arándanos Pasas de Corinto Dátiles Pitahayas Brevas Grosellas Toronjas Uvas de

50342700 50342800 50342900 50343000 50343100 50343200 50343300 50343400 50343500 50343600 50343700 50343800 50343900 50344000 50344100 50344200 50344300 50344400 50344500 50344600 50344700 50344800 50344900 50345000 50345100 50345200 50345300 50345400 50345500 50345600 50345700 50345800 50345900 50346000 50346100 50346200 50346300 50346400 50346500 50346600 50346700 50346800 50346900 50347000 50347100 50347200 50351500 50351600 50351700 50351800 50351900 50352000 50352100 50352200 50352300 50352400 50352500 50352600 50352700 50352800 50352900 50353000 50353100 50353200 50353300 50353400 50353500 50353600 50353700 50353800 50353900 50354000 50354100 50354200 50354300 50354400 50354500 50354600 50354700 50354800 50354900 50355000 50355100 50355200 50355300 50355400 50355500 50355600 50355700 50355800 50355900 50356000 50356100 50356200 50356300 50356400 50356500 50356600 50356700 50356800 50356900 50357000 50357100 50357200		Fruta Orgánica Congelada	mesa Uvas pasas Uvas para Vino Guayabas Arándanos hucleberry kiwis Naranjos chinos (kumquats) Limones Limas Nísperos Mandarinas Mangos Melones Mora mulberry Mirtos Nectarinas Naranjas Papaya Maracuyá Durazno Pera Caquis Piñas Ciruelo damascos Ciruelas Granadas Pomelos Membrillos Frambuesa Ruibarbos Escaramujos Zapotes Bayas saskatoon Fresas Manzanas dulces Tamarillos Frutas Nominant Aronias Aceitunas
50361500 50361600 50361700 50361800 50361900 50362000 50362100 50362200 50362300 50362400 50362500 50362600 50362700 50362800 50362900 50363000 50363100 50363200 50363300 50363400 50363500 50363600 50363700 50363800 50363900 50364000 50364100 50364200 50364300 50364400 50364500 50364600 50364700 50364800 50364900 50365000 50365100 50365200 50365300 50365400 50365500 50365600 50365700 50365800 50365900 50366000 50366100 50366200 50366300 50366400 50366500 50366600 50366700 50366800 50366900 50367000 50367100 50367200 50371500 50371600 50371700 50371800 50371900 50372000 50372100 50372200 50372300 50372400 50372500 50372600 50372700 50372800 50372900 50373000 50373100 50373200 50373300 50373400 50373500 50373600 50373700 50373800 50373900 50374000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Fruta en Lata o en Frasco	Manzanas Albaricoques Bananos Barberries Gayubas Moras Arándanos de mirto Agras Fruta del pan Chirimoya Cerezas Citrones Arándanos Pasas de Corinto Dátiles Pitahayas Brevas Grosellas Toronjas Uvas de mesa Uvas pasas Uvas para Vino Guayabas Arándanos hucleberry kiwis Naranjos chinos (kumquats) Limones Limas Nísperos Mandarinas Mangos Melones Mora mulberry Mirtos Nectarinas Naranjas Papaya Maracuyá Durazno Pera Caquis Piñas Ciruelo damascos Ciruelas Granadas Pomelos Membrillos Frambuesa Ruibarbos Escaramujos Zapotes Bayas saskatoon Fresas Manzanas dulces Tamarillos Frutas Nominant Aronias Aceitunas

50374100 50374200 50374300 50374400 50374500 50374600 50374700 50374800 50374900 50375000 50375100 50375200 50375300 50375400 50375500 50375600 50375700 50375800 50375900 50376000 50376100 50376200 50376300 50376400 50376500 50376600 50376700 50376800 50376900 50377000 50377100 50377200			
50381500 50381600 50381700 50381800	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Pure de Frutas	Pures de citricos Pures de Bayas Pures de Frutas tropicales Pures de Melon
50401500 50401600 50401700 50401800 50401900 50402000 50402100 50402200 50402300 50402400 50402500 50402600 50402700 50402800 50402900 50403000 50403100 50403200 50403300 50403400 50403500 50403600 50403700 50403800 50403900 50404000 50404100 50404200 50404300 50404400 50404500 50404600 50404700 50404800 50404900 50405100 50405200 50405300 50405400 50405500 50405600 50405700 50405800 50405900 50406000 50406100 50406200 50406300 50406400 50406500 50406600 50406700 50406800 50407000 50407100 50407200 50411500 50411600 50411700 50411800 50411900 50412000 50412100 50412200 50412300 50412400 50412500 50412600 50412700 50412800 50412900 50413000 50413100 50413200 50413300 50413400 50413500 50413600 50413700 50413800 50413900 50414000 50414100 50414200 50414300 50414400 50414500 50414600 50414700 50414800 50415000 50415100 50415200 50415300 50415400 50415500 50415600 50415700 50415800 50415900 50416000 50416100 50416200 50416300 50416400 50416500 50416600 50416700 50416800 50417000 50417100	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Vegetales frescos Vegetales organicos frescos	Alcachofa Esparragos Aguacates Frijoles Remolacha Brocoli Repollitos de Bruselas Cebollas de ensalada Repollos Cardos Zanahorias Coliflores Apios Acelgas Achicorias Repollo chino Cebollines Maices Berros Cocombros Berenjenas Endivias Hinojos Ajos Calabazas Guisantes Hierbas Coles Colinabos Puerros Lentejas Lechugas Ñames Hongos o Champiñones Mostazas Solanaceas (nightshades) Okras Cebollas Alverjas Manies Pimientos Papas Nabos suecos Vegetales marinos Chalotes Alazanes Espinacas Calabazas Batatas Tomates Nabos Auyama Ñames Vegetales Nominant Alverjas dulces Tuberculos
50421500 50421600 50421700 50421800 50421900 50422000 50422100 50422200 50422300 50422400 50422500 50422600 50422700 50422800 50422900 50423000 50423100 50423200 50423300 50423400 50423500 50423600 50423700 50423800 50423900 50424000 50424100 50424200 50424300 50424400 50424500 50424600 50424700 50424800 50424900 50425000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Vegetales secos Vegetales organicos secos	Alcachofas Secas Espárragos Secos Aguacates Secos Fríjoles Secos Remolachas Secas Brócolis Secas Repollitos de Bruselas Secas Cebollas de ensalada Secas Repollos Secos Cardos Secos Zanahorias Secas Coliflores Secas Apios Secos Acelgas Secas Achicorias Secas Repollos chinos secos Cebollines Secos Maíces Secos Berros Secos Cocombros secos Berenjenas Secas Endivias Secas Hinojos Secos Ajos Secos Calabazas Secas Guisantes Secas Hierbas Secas Coles Secas Colinabos Secos Puerros Secos Lentejas Secas Lechugas Secas Ñames Secos

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

50425100 50425200 50425300 50425400 50425500 50425600 50425700 50425800 50425900 50426000 50426100 50426200 50426300 50426400 50426500 50426600 50426700 50426800 50426900 50431500 50431600 50431700 50431800 50431900 50432000 50432100 50432200 50432300 50432400 50432500 50432600 50432700 50432800 50432900 50433000 50433100 50433200 50433300 50433400 50433500 50433600 50433700 50433800 50433900 50434000 50434100 50434200 50434300 50434400 50434500 50434600 50434700 50434800 50434900 50435000 50435100 50435200 50435300 50435400 50435500 50435600 50435700 50435800 50435900 50436000 50436100 50436200 50436300 50436400 50436500 50436600 50436700 50436800 50436900			Hongos o champiñones Secos Mostazas Secas Solanáceas (nightshades) Secas Okras Secas Cebollas Secas Alverjas Secas Maníes Secos Pimientos Secos Papas Secas Nabos suecos secos Vegetales marinos Secos Chalotes Secos Alazanes Secos Espinacas Secas Calabazas Secas Batatas Secas Tomates Secos Nabos Secos Auyamas Secas Ñames Secos Vegetales Nominant Secos Alverjas dulces Secas
50441500 50441600 50441700 50441800 50441900 50442000 50442100 50442200 50442300 50442400 50442500 50442600 50442700 50442800 50442900 50443000 50443100 50443200 50443300 50443400 50443500 50443600 50443700 50443800 50443900 50444000 50444100 50444200 50444300 50444400 50444500 50444600 50444700 50444800 50444900 50445000 50445100 50445200 50445300 50445400 50445500 50445600 50445700 50445800 50445900 50446000 50446100 50446200 50446300 50446400 50446500 50446600 50446700 50446800 50446900 50451500 50451600 50451700 50451800 50451900 50452000 50452100 50452200 50452300 50452400 50452500 50452600 50452700 50452800 50452900 50453000 50453100 50453200 50453300 50453400 50453500 50453600 50453700 50453800 50453900 50454000 50454100 50454200 50454300 50454400 50454500 50454600 50454700 50454800 50454900 50455000 50455100 50455200 50455300 50455400 50455500 50455600 50455700 50455800 50455900 50456000 50456100 50456200 50456300 50456400 50456500 50456600 50456700 50456800 50456900		vegetales congelados Vegetales organicos congelados	Alcachofa Esparragos Aguacates Frijoles Remolacha Brocoli Repollitos de Bruselas Cebollas de ensalada Repollos Cardos Zanahorias Coliflores Apios Acelgas Achicorias Repollo chino Cebollines Maices Berros Cocombros Berenjenas Endivias Hinojos Ajos Calabazas Guisantes Hierbas Coles Colinabos Puerros Lentejas Lechugas Ñames Hongos o Champiñones Mostazas Solanaceas (nightshades) Okras Cebollas Alverjas Manies Pimientos Papas Nabos suecos Vegetales marinos Chalotes Alazanes Espinacas Calabazas Batatas Tomates Nabos Auyama Ñames Vegetales Nominant Alverjas dulces Tuberculos

50461500 50461600 50461700 50461800 50461900 50462000 50462100 50462200 50462300 50462400 50462500 50462600 50462700 50462800 50462900 50463000 50463100 50463200 50463300 50463400 50463500 50463600 50463700 50463800 50463900 50464000 50464100 50464200 50464300 50464400 50464500 50464600 50464700 50464800 50464900 50465000 50465100 50465200 50465300 50465400 50465500 50465600 50465700 50465800 50465900 50466000 50466100 50466200 50466300 50466400 50466500 50466600 50466700 50466800 50466900 50467000 50467001 50467002 50467003 50467004 50467005 50467006 50467007 50471500 50471600 50471700 50471800 50471900 50472000 50472100 50472200 50472300 50472400 50472500 50472600 50472700 50472800 50472900 50473000 50473100 50473200 50473300 50473400 50473500 50473600 50473700 50473800 50473900 50474000 50474100 50474200 50474300 50474400 50474500 50474600 50474700 50474800 50474900 50475000 50475100 50475200 50475300 50475400 50475500 50475600 50475700 50475800 50475900 50476000 50476100 50476200 50476300 50476400 50476500 50476600 50476700 50476800 50476900		Vegetales en lata o en frasco Vegetales orgánicos en lata o en frasco	Alcachofa Esparragos Aguacates Frijoles Remolacha Brocoli Repollitos de Bruselas Cebollas de ensalada Repollos Cardos Zanahorias Coliflores Apios Acelgas Achicorias Repollo chino Cebollines Maíces Berros Cocombros Berenjenas Endivias Hinojos Ajos Calabazas Guisantes Hierbas Coles Colinabos Puerros Lentejas Lechugas Ñames Hongos o Champiñones Mostazas Solanáceas (nightshades) Okras Cebollas Alverjas Maníes Pimientos Papas Nabos suecos Vegetales marinos Chalotes Alazanes Espinacas Calabazas Batatas Tomates Nabos Auyama Ñames Vegetales Nominant Alverjas dulces Tuberculos

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Clasificador de bienes y servicios para el lote 2 – Servicios logísticos

El Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 5 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) Lote 2

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

93131601 93131602 93131603 93131604 93131605 93131606 93131607 93131608 93131609 93131610 93131611 93131612 93131613	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
78121501 78121502	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Manejo y embalaje de material	Empaque
78121601 78121602 78121603 78121604	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Manejo y embalaje de material	Servicios de empaque de materiales
78131701 78131702	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Almacenaje	Almacenamiento a granel
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80131502	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80141702 80141703	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
48102106	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
48102009	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Mobiliario de restaurantes
48101801 48101802 48101803 48101804 48101805 48101806 48101807 48101808 48101809 48101810 48101811 48101812 48101813 48101814 48101815	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Menaje y utensilios de cocina

48101529 48101530 48101531 48101532 48101533 48101534 48101535 48101536 48101537 48101538 48101539 48101540 48101541 48101542 48101543 48101544 48101545 48101546	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar
48101601 48101602 48101603 48101604 48101605 48101606 48101607 48101608 48101609 48101610 48101611 48101612 48101613 48101614 48101615 48101616 48101617	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipos para preparado de alimentos
24131501 24131502 24131503 24131504 24131505 24131506 24131507 24131508 24131509 24131510 24131511 24131512 24131513 24131514 24131601 24131602 24131603 24131604 24131605 24131606 24131607 24131608 24131609 24131610	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Refrigeradores industriales

Fuente: Colombia Compra Eficiente

1.8 Finalidad de los acuerdos marco de precios

Los Acuerdos Marco de Precios Demanda buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

1.9 Nociones generales del acuerdo marco de precios

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro instrumento de agregación de demanda, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.9.1 ¿Qué es un mecanismo agregación de demanda?

Los Mecanismos de agregación de demanda son mecanismos previstos por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos

De lo anterior se puede inferir los MAD son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.
- Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores

Para saber más en detalle sobre los Mecanismos de Agregación de Demanda consulta la Guía General de los Mecanismos de Agregación Demanda.

1.9.2 ¿Cómo se adjudica un Instrumento de Agregación de Demanda?

El artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**Proceso de contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda.** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.*
>
> *Parágrafo 1. En los Documentos del proceso del Acuerdo Marco de Precios o Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación".*

La selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios relacionados al presente proceso de contratación, serán elegidos mediante un proceso de selección que se defina conforme las especificaciones propias del sector.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales las entidades estatales realizan:

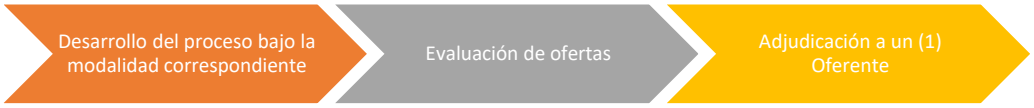

Sin embargo, para los Mecanismos de Agregación de Demanda se tiene:

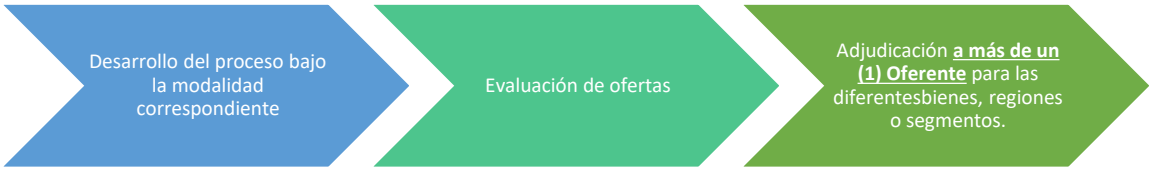

1.9.3 ¿Cómo operan los instrumentos de agregación de demanda una vez adjudicados?

En el marco del presente AMP/SDA se tienen las dos etapas establecidas de igual manera para los AMP:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo del proceso de seleccion de los posibles proveedores • Adjudicación del Mecanismo	• Ejecución del Mecanismo • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En la Operación Secundaria o ejecución del Mecanismo, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:

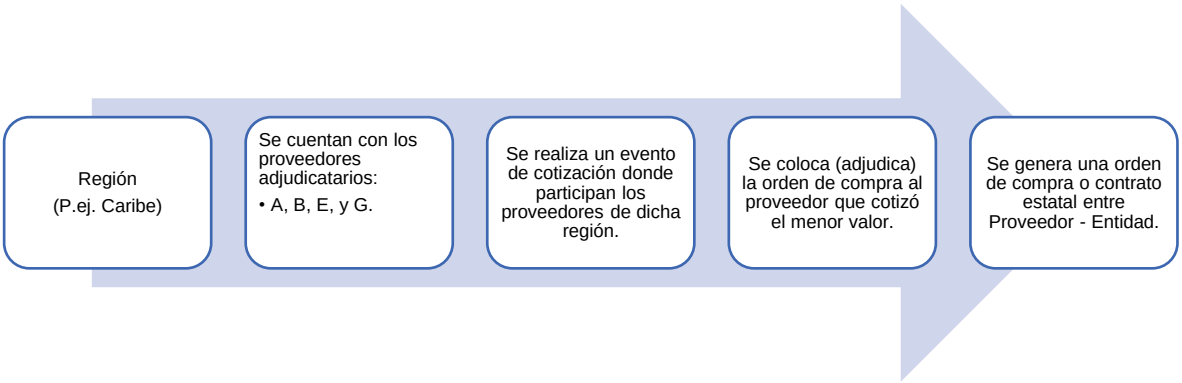

1.10 Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y (ii) la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al instrumento de agregación de demanda, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II y en la plataforma Mi Mercado Popular.

1.11 Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, según lo establece el Decreto 1081 de 2015 en concordancia con el Decreto 672 de 2017 que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias darán lugar a la cesión unilateral del contrato de conformidad con lo contemplado en el literal J del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma norma.

1.12 Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2 – Compromiso Anticorrupción,** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo

en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación **CCENEG-083-01-2024** al presentar su oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del AMP/SDA si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del AMP/SDA, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el AMP/SDA es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el AMP/SDA, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

1.13 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del AMP/SDA, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

1.14 Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben relacionar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 12** – **Observaciones** mediante la plataforma SECOP II y Mi Mercado Popular.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II y Mi Mercado Popular. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en los links https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores; https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores_MMP.pdf y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II y Mi Mercado Popular, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Colombia Compra Eficiente por su parte enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la opción de mensaje público para el caso de la página del SECOP II y en el foro de mensajes en el caso de Mi Mercado Popular, en caso de ser requerido.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la

identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente proceso son perentorios y se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1991.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

i. El número del presente proceso de contratación.
ii. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
iii. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
iv. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.15 Idioma

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.16 Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los

documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

En el caso de documentos otorgados en el exterior por instituciones educativas legalmente autorizados para ello, se deberá realizar el proceso de convalidación de títulos de educación superior conforme a lo estipulado en la Resolución N° 10687 del 2019 expedida por parte del Ministerio de Educación, en concordancia con lo establecido en la Circular Externa Única expedida el año 2023 por parte de la ANCP – CCE y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

1.17 Definiciones – Anexo técnico 02

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el

Anexo técnico 02 - Definiciones. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.18 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Cuando la inconsistencia verse sobre requisitos de habilitación de la oferta, la entidad requerirá la subsanación de dicho requisito, sin perjuicio de remitir copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada pueda configurar una posible falsedad.

Por último, respecto de los documentos que puedan ser verificados directamente por la Agencia en sitios oficiales del estado, si Colombia Compra Eficiente verifica la falsedad del documento rechazará la oferta sin lugar a reclamación por parte

del proponente, y remitirá reporte a los respectivos entes de control para que se adopten las medidas correspondientes.

1.19 Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de las Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del Proceso de Contratación **CCENEG-083-01-2024** publicado en la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular**.**

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes. Si la información suministrada por los Proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la misma por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.20 Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público. Se dará el mismo trato para los casos presentados a través del módulo Mi Mercado Popular.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el

documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta. Se dará el mismo trato para los casos presentados a través del módulo Mi Mercado Popular.

1.21 Conversión a salarios

El Proponente que presente oferta para los segmentos 2 y 3 del lote 1 y segmentos 1 y 2 del lote 2 deberá relacionar en Formato 07 A o B - Acreditación de la experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en los mencionados Formatos.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirán los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del Peso Colombiano frente al Dólar de los Estados Unidos de América (TRM) y el Certificado de Cambio correspondiente al año de terminación, para lo cual el

proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresas los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el Proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el formato 07 – Acreditación de la experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

1.22 Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia

se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.23 Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones del AMP/SDA que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.

Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.

Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del AMP/SDA, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del AMP/SDA para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

Informarse sobre los requisitos legales aplicables al AMP/SDA.

La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad.

La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-

Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.

Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones, licencias y registros ante personas públicas o privadas y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.

1.24 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación preliminar, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación preliminar requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.

Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.

Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.25 Causales de rechazo lote 1 y lote 2

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas por las siguientes causas:

A. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4 del presente pliego de condiciones.
B. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de un proponente singular o de uno o varios de los miembros de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre. (Causal no aplica a los oferentes de la Economía Popular, microempresas y ACFC)

C. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, o módulo de Mi Mercado Popular, o aquellas que no se presenten a través de las mencionadas plataformas, o no se cumpla con el protocolo de

indisponibilidad de SECOP II o de Mi Mercado Popular debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos de condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

D. Cuando los segmentos 2 y 3 del lote 1 y el segmento 1 y 2 del lote 2, presenten su oferta a través dl módulo de Mi Mercado Popular de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se exceptúa de esta causal a las microempresas ya que estas hacen parte de la Economía Popular.

E. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

F. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

G. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

I. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de dicha sucursal.

J. **Para el Lote 1**, Cuando para el mismo alimento o grupo de alimentos se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II o Mi Mercado Popular.

K. **Para el lote 2:** Cuando para el mismo municipio o región se presenten varias propuestas por el mismo proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II o Mi Mercado Popular.

L. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

M. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello por la Agencia o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

N. Cuando para un mismo segmento (aplica para lote 1 y 2), una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el cierre en la plataforma del SECOP II o Mi Mercado Popular.

O. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, aporte información no veraz que no corresponda a la realidad y que induzcan a error a la Entidad, que no permita la verificación y evaluación objetiva por parte de la entidad.

P. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

Q. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance del presente proceso de selección

R. Cuando la propuesta esté condicionada.

S. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica, o sea modificado dicho formato.

T. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación de conformidad con el lote al cual presente oferta. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

U. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

V. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Causal no aplica a los oferentes de la Economía Popular -microempresas- y ACFC lote 1 y microempresas lote 2)

W. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

1.26 Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
C. Cuando para una región se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 8.1.
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Lo que contemple la ley.

1.27 Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los anexos o documentos adicionados a este por Colombia Compra Eficiente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el pliego de condiciones.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, aclaren, sustituyan o complementen.
I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.28 Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II y Guía para la presentación de ofertas en Mi Mercado Popular"*. Cabe aclarar que una vez se

cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si el proponente no mantiene la oferta o la condiciona, posterior al cierre del proceso, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto su ofrecimiento es irrevocable.

1.29 Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano-Módulo Mi Mercado Popular- y sus adendas.

1.30 Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

Lo anterior, será acreditado con la suscripción del Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta.

2 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En el presente numeral se detallan las condiciones y se hace la descripción del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición que se pretende celebrar producto del proceso de selección.

2.1 Lotes

Para la Primera Generación del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, Colombia Compra Eficiente estableció **DOS (2) LOTES**, estos lotes establecen el tipo de bien o servicio que prestarán los proponentes, a saber:

Lote 1 - Suministro de alimentos: en este lote se contempla la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, los cuales serán entregados en los centros agro-logísticos que dispongan los proponentes del lote de operación logística o la entidad compradora.

Lote 2 - Servicios logísticos: en este lote se contemplan los servicios de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos a los diferentes puntos de consumo u otros puntos físicos establecidos por las entidades compradoras. Eventualmente, cuando una entidad así lo requiera este lote también podrá contemplar los bienes de menaje para garantizar su necesidad.

2.2 Condiciones de Segmentación Lote 1 Suministro de Alimentos

Para la Primera Generación del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, Colombia Compra Eficiente estableció condiciones de segmentación en atención a los siguientes criterios:

2.2.1 De acuerdo con las características del proponente

Colombia Compra Eficiente estableció **TRES (3) SEGMENTOS,** de acuerdo con el tamaño empresarial y las características del proveedor en el mercado:

1. **SEGMENTO 1 – Unidades de Economía Popular - Agricultura Familiar (Étnica) y Comunitaria ACFC:** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, y el inciso tercero del artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo - Colombia Potencia de la Vida-, se establece un segmento exclusivo para promover la participación de actores que en los términos del artículo 2.2.16.1.4. del Decreto 874 de 2024, *"…se entiende por economía popular a los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa"*, hacen parte de este grupo los pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, (Étnica), Familiar y Comunitaria (ACFC), o de sus organizaciones legalmente constituidas en las compras públicas de alimentos, lo que les permitirá presentar oferta en una o varias subregiones de las relacionadas en la Tabla 1 – Zonas de Cobertura Subregiones y a uno o varios grupos de alimentos de acuerdo

con su capacidad de producción, garantizando las condiciones establecidas en el presente mecanismo.

Ahora, si bien las microempresas no comprenden la totalidad de las Unidades de Economía Popular, Colombia Compra Eficiente pudo establecer en el estudio de sector que las microempresas hacen parte de la Economía Popular por las condiciones propias de este tipo de micronegocios. Por lo anterior, el presente segmento también estará disponible para las microempresas, las cuales al igual que las ACFC podrán presentar oferta en las subregiones y grupos de alimentos que deseen. **Sin embargo, las microempresas y las organizaciones pertenecientes a la ACFC tales como Federaciones, Confederaciones y demás clasificadas dentro de este sector de la economía, deberán optar por el segmento uno (1) o por el segmento dos (2) para la presentación de su oferta, según estén la capacidad de cumplir con los requisitos establecidos para cada segmento.**

2. **SEGMENTO 2 – MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES-:** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que, en el estudio del sector, se pudo establecer que la mayor participación en cuanto al número de empresas en el macro sector agroalimentario la tienen las MIPYMES, se establece el presente segmento para incentivar la participación en el Sistema de Compras Públicas para la micro, pequeña y mediana empresa.

   Ahora, si bien las Microempresas y las organizaciones pertenecientes a la ACFC tales como Federaciones, Confederaciones y demás clasificadas dentro de este sector de la economía, también hacen parte del segmento 1, estas podrán presentarse al segmento 2 MIPYMES de acuerdo con su capacidad de

cumplir con los requisitos de participación, aclarando que, en todo caso, solo podrán presentarse al segmento 1 o al segmento 2.

3. **Segmento 3– GRANDES EMPRESAS:** Teniendo en cuenta que en el estudio del sector Colombia Compra Eficiente pudo determinar que estas empresas tienen la mayor participación en términos de ventas en el macro sector agroalimentario y que así mismo garantizan en buena parte el abastecimiento de alimentos en el territorio nacional, se establece un segmento para la gran empresa. La macro región estará limitada para la participación de las empresas cuyo tamaño empresarial sea GRANDE y aquellas MIPYMES que cumplan con los requisitos establecidos para dicha macro región, para aquellas compras que superen los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y para cubrir las órdenes de compra que no puedan ser respondidas por los proveedores de los segmentos 1 y 2.

   Sin embargo, cualquier interesado que cumpla con los requisitos para la región nacional podrá presentarse a cualquiera de los grupos de alimentos, siempre y cuando cotice todos los ítems de estos y cumpla con los requisitos por cada uno de los grupos de alimentos a los que se presente.

Segmentación en razón a la capacidad de producción

Este criterio contempla cuantías mínimas y máximas de participación en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición de acuerdo con la capacidad de producción oferente. Con base en el estudio del sector, el **segmento uno (1)** busca incentivar la participación de las Unidades de Economía Popular y la Agricultura Familiar (Étnica) y Comunitaria (ACFC). El **segmento dos (2)** busca fomentar la participación de las MIPYMES y, por

último, el **segmento tres (3)** está dirigido para las grandes empresas toda vez que estas juegan un rol importante en el abastecimiento de alimentos en el país.

Segmento 1 Economía Popular y Agricultura Campesina, (Étnica), Familiar y Comunitaria (ACFC)

De conformidad con los datos arrojados en el estudio de sector, se determinó que los actores de la economía popular y pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, (Étnica), Familiar y Comunitaria (ACFC), tienen la capacidad de ejecutar contrataciones hasta por un valor de $171.477.888, valor que corresponde a 14.844 UVB de acuerdo con la Resolución No.08 del 21 de noviembre de 2023, *"Por la cual se reglamenta el destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus usuarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones"*. Por tanto, el presente segmento se limitará hasta dicho valor. Razón por la cual, las entidades compradoras deberán establecer el valor de acuerdo con las capacidades mínimas y máximas de suministro y venta de alimentos perecederos y no perecederos al momento de realizar el evento de cotización y adquirir los bienes a través del presente segmento, de acuerdo con la disponibilidad y capacidad de abastecimiento de los proveedores adjudicados en el Segmento 1.

Sin desconocer que la regla general en los procesos de selección es la competencia, resulta jurídicamente viable establecer condiciones especiales y acciones afirmativas orientadas a incentivar y promover la participación de los actores de la economía popular y pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, (Étnica), Familiar y Comunitaria (ACFC) en las compras públicas, justificado a partir de los objetivos generales de la Ley 2294 de 2023 " *Por el cual se expide el Plan nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida"*; por lo anterior, la ANCP – CCE encuentra procedente incluir en el presente AMP/SDA, como excepción a la regla general de la competencia

y la pluralidad, que de manera exclusiva para el segmento 1 de economía popular, se adjudique a un solo proponente, cuando habiéndose realizado la convocatoria pública no se presentaran más oferentes con los que se hubiere podido integrar el plural de un grupo de alimentos.

NOTA: Se realizará por parte de las entidades compradoras previa consulta realizada a través de RFI, donde los oferentes pueden establecer sí cuentan con la capacidad de suministrar los bienes solicitados por la entidad compradora, en caso de que estos no tengan la capacidad de cumplir con la orden de compra el simulador del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición acudirá al Segmento 2 de MiPymes para suplir la necesidad.

Segmento 2 - MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS –MIPYMES-:

Con base en la Resolución No. 08 del de 2023 "*Por la cual se reglamenta el destino de crédito agropecuario y rural, se definen sus usuarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones*" expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) o la que se adopte, se definió como monto para las órdenes de compra de este segmento ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y como monto máximo, 288.402 UVB que corresponde a $3.331.619.902.

No obstante lo anterior, atendiendo a que la Ley 2069 de 2020 define que las entidades estatales en la confección de sus procesos de selección deben adoptar criterios habilitantes que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes en el mercado de compra pública, Colombia Compra Eficiente para efectos de este proceso estableció un monto máximo de transacciones simultáneas (órdenes de compra) para este segmento por valor de $1.500.000.000, en aras

de establecer criterios habilitantes razonables que permitan la participación de este grupo del mercado en el presente proceso.

Las Compras que superen el monto de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), deberán realizarse a través del segmento 3 Grandes empresas - Región Nacional.

NOTA: Las entidades compradoras en la operación secundaria realizarán dentro de este segmento consulta a través de RFI, donde los proveedores deben establecer si cuentan con la capacidad de suministrar los bienes y servicios solicitados por la entidad compradora, en caso de que estos no tengan la capacidad de cumplir con la orden de compra, el simulador del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición acudirá al Segmento 3 de Grandes empresas para suplir la necesidad.

Segmento 3 GRANDES EMPRESAS

De acuerdo con al numeral 3 del Articulo 8 de la Resolución 08 del 21 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, indica: *(...) "3. Gran productor. Se considera gran productor a la persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones: a. Tener ingresos brutos anuales mayores a doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos Unidades de Valor Básico (288.402 UVB). b. Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos Unidades de Valor Básico (288.402 UVB), pero con activos totales superiores a quinientos treinta mil ciento cincuenta Unidades de Valor Básico (530.150 UVB). "(...)*

NOTA: En el presente segmento la entidad compradora no está obligada a realizar consulta a través del RFI, ya que los proveedores del segmento 3 deben suplir la necesidad de suministro y/o compraventa de alimentos a nivel nacional,

por lo cual estos deben responder directamente a la orden de cotización solicitada por la entidad compradora.

A continuación, se presentan los valores mínimos y máximos de conformidad con el análisis de producción, que las entidades compradoras deberán tener en cuenta para los eventos de cotización **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Tabla 6 - Segmentos y Montos

# SEGMENTO	MONTOS		
	MÍNIMO POR ORDEN DE COMPRA	MÁXIMO POR ORDEN DE COMPRA	MÁXIMO TOTAL EN ORDENES DE COMPRA
1 –Economía Popular / ACFC	$ 0	No aplica	$ 171.477.888
2 – MIPYMES	$171.477.889	$532.338.092	$ 1.500.000.000
3 - GRANDES	$532.338.093	No aplica	No aplica

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Segmentación por grupo de alimentos

En el estudio de sector del proceso, CCE estableció que el presente instrumento también estará segmentado por GRUPOS DE ALIMENTOS de acuerdo con sus características técnicas (fichas técnicas), con su desempeño (aporte nutricional), con la forma de comercialización y con la solicitud de las entidades compradoras. Por lo anterior Colombia Compra Eficiente determinó realizar los siguientes lotes de alimentos relacionados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Tabla 7 - Grupos de Alimentos

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

No.	GRUPO ALIMENTOS
1	Alimentos nativos
2	Productos azucarados
3	Amasijos
4	Bebidas
5	Carnes Frescas (Refrigeradas o Congeladas)
6	Derivados cárnicos
7	Huevos
8	Cereales y derivados
9	Alimentos manufacturados
10	Enlatados cárnicos y derivados
11	Conservas de frutas/ hortalizas/ leguminosas
12	Especias y derivados
13	Frutas frescas
14	Fruta procesada
15	Galletas
16	Grasas, aceites y derivados
17	Lácteos no fermentados
18	Lácteos fermentados
19	Quesos
20	Leguminosas y derivados
21	Pescados y mariscos
22	Productos de panificación
23	Verduras, hortalizas y derivados
24	Sector defensa

Fuente: Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

NOTA: Los ítems o alimentos que conforman cada grupo se encuentran discriminados de manera individual dentro del *Anexo Técnico 04 – Catálogo de Alimentos* Donde adicionalmente, se detallan las presentaciones, referencia normativa o ficha técnica aplicable, código UNSPSC y subpartida arancelaria.

En conclusión, el lote 1 Suministro y/o Compraventa de Alimentos del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se encuentra segmentado, de la siguiente manera:

Tabla 8 - Segmentos, Cobertura, Grupos de Alimentos y Montos

SEGMENTO	COBERTURA	GRUPO DE ALIMENTOS	MONTO
1	Subregiones 1 a la 193	1 – 2 - 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 - 9 – 10 – 11 – 12 – 13 – 14 – 15 – 16 – 17 – 18 – 19 – 20 -21 – 22 – 23 - 24	De $0 a 171.477.888
2	Zonas Regionales 1 a la 28	1 – 2 - 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 - 9 – 10 – 11 – 12 – 13 – 14 – 15 – 16 – 17 – 18 – 19 – 20 -21 – 22 – 23 - 24	De $ 171.477.889 a $ 1.500.000.000 Máximo por orden de compra: $532.338.092

3	Nacional (28 zonas regionales)	1 – 2 - 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 - 9 – 10 – 11 – 12 – 13 – 14 – 15 – 16 – 17 – 18 – 19 – 20 -21 – 22 – 23 - 24	De $532.338.093 en adelante

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En cualquiera de los casos las entidades deberán dar prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Art. 31 de la Ley 2046 de 2020.

2.2.2 Lote 2 – Servicios logísticos

Los servicios logísticos hacen referencia a todas aquellas actividades que se desarrollan por un tercero a lo largo de cadena logística con el fin de adecuar y hacer llegar el producto de acuerdo con el requerimiento del cliente o consumidor final.

2.3 Condiciones de segmentación Lote 2 – Servicios logísticos

Para la Primera Generación del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, Colombia Compra Eficiente estableció condiciones de segmentación en atención a los siguientes criterios:

2.3.1 Segmentación de acuerdo con las características del proponente

Colombia Compra Eficiente estableció **DOS (2) SEGMENTOS,** de acuerdo con el tamaño empresarial y las características del proveedor en el mercado, así

SEGMENTO 1– MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS –MIPYMES-:

En cumplimiento con la normatividad vigente, Ley 905 de 2024 "*Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones",* Ley 590 del 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa",* Decreto 957 de 2019 *"Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011", y* Resolución 3205 de 2008 "Por la cual se reglamentan las funciones de los Consejos regionales de las Mipymes y se fijan directrices para su organización y funcionamiento".

Teniendo en cuenta la Ley 2069 de 2020 y que, en el estudio del sector, se pudo identificar que la mayor participación en cuanto al número de empresas relacionadas con actividades de transporte, almacenamiento o servicios logísticos integrales la tienen las MIPYMES, se establece este segmento para incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas.

De igual manera, se definió como monto para las órdenes de compra de este segmento ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

NOTA: Se realizará previa consulta a través de RFI, donde los oferentes pueden establecer sí cuentan con la capacidad logística solicitada por la entidad compradora, en caso de que estos no tengan la capacidad de cumplir con la orden de compra, el simulador del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición acudirá al Segmento 3 de Grandes empresas para suplir la necesidad.

Segmento 2– GRANDES EMPRESAS:

Teniendo en cuenta que en el estudio del sector Colombia Compra Eficiente pudo determinar que las grandes empresas tienen presencia a nivel nacional, así como capacidad logística multimodal y un gran porcentaje cuenta con flota propia que garantiza la eficiencia logística, se establece este segmento para garantizar la necesidad de servicios logísticos de las entidades compradoras.

Este segmento estará delimitado para la participación de las empresas cuyo tamaño empresarial sea GRANDE y aquellas MIPYMES que cumplan con los requisitos establecidos para este segmento. Se define como monto mínimo para este segmento las órdenes de compra que superen los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Considerando que la capacidad de operación logística y cobertura de las grandes empresas es mayor, se define que la presentación de oferta será regional, es decir, deberán presentarse a la totalidad de regiones y municipios contemplados en la Tabla 3 – Zonas de Cobertura

A continuación, se presentan los valores mínimos y máximos que las entidades compradoras deberán tener en cuenta para los eventos de cotización:

Tabla 9 - Segmentos y Montos Lote de servicios logísticos

# SEGMENTO	MONTOS	
	MÍNIMO POR ORDEN DE COMPRA	MÁXIMO POR ORDEN DE COMPRA
1 – MIPYMES	$0	$532.338.092
2 - GRANDES	$532.338.093	No aplica

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Segmentación de acuerdo con la identificación territorial

La segmentación territorial está compuesta por **Municipios y Regiones,** de acuerdo con la identificación de las necesidades de servicios logísticos, solicitados e incluidos en el estudio del sector, teniendo en cuenta que la necesidad logística varía de acuerdo con las características de la entidad y los territorios.

En dicho sentido, Colombia Compra Eficiente estableció una (1) Zona de Cobertura Regional representada en 11 regiones y una (1) Zona de Cobertura Municipal representada en 109 municipios; Esta regionalización se encuentra detallada en la Tabla 3 – Zonas de Cobertura

En conclusión, el lote 2 servicios logísticos del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición se encuentra segmentado, de la siguiente manera:

Tabla 10. Condiciones de segmentación lote 2 servicios logísticos

SEGMENTO	COBERTURA	MONTOS
1	Zonas de cobertura regional 1 a 11	De $ 0 a $532.338.092
2	Zonas de cobertura regional 109 municipios	De $532.338.093 en adelante

Fuente: Colombia Compra Eficiente

2.4 Condiciones de Operación Logística del Acuerdo Marco de Precios SDA

Lote 1 – Suministro y/o compraventa de alimentos

Colombia Compra Eficiente durante la elaboración del estudio del sector consultó la Encuesta Nacional Logística, la cual incluyó valores porcentuales sobre el valor total de los bienes para la operación logística de acuerdo con el territorio. Para el presente lote los costos de los alimentos deberán ser ofertados sin el costo de distribución a los puntos en donde se encuentran ubicados los Centros Agro logísticos, ya que, este costo será cotizado en la operación secundaria una vez que la entidad compradora haya determinado en la solicitud de cotización en la TVEC la cantidad total de bienes y el destino exacto. Lo anterior, para que el proveedor pueda cotizar la distribución con un valor exacto según el requerimiento de la entidad compradora y evitar sobrecostos.

En consecuencia, de acuerdo con la información consignada en la Encuesta Nacional Logística acerca del costo logístico por región, los proveedores del lote

1 deberán cotizar en la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición el valor del envío de los bienes a los centros agro logísticos dispuestos para tal fin u otros espacios físicos establecidos por la entidad compradora, con mínimo cero (0) y máximo el porcentaje establecido en la Tabla 11 - Valores Logísticos Lote 1 de acuerdo con el departamento al cual se dirija la orden de compra.

Tabla 11 - Valores Logísticos Lote 1

REGION	% VALOR LOGISTICO MAXIMO	DEPARTAMENTO
Eje Cafetero	26,90%	1.Caldas
		2.Quindío
		3.Risaralda
Antioquia	19,90%	4. Antioquia
Santanderes	9,50%	5. Norte de Santander
Altiplano	19,70%	6. Santander
		7. Bogotá D.C.
		8. Boyacá
		9. Cundinamarca
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	30,20%	10. San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Amazonia	19,60%	11. Amazonas
		12. Caquetá
		13. Guainia
		14. Guaviare
		15. Putumayo
		16. Vaupés

Tolima y Huila	30,00%	17. Huila
		18. Tolima
Orinoquía	29,40%	19. Meta
		20. Casanare
		21. Arauca
		22. Vichada
Pacifico Central	13,90%	23. Valle del Cauca
Pacifico Norte	16,40%	24. Chocó
Pacifico Sur	19,70%	25. Cauca
		26. Nariño
Caribe Central	17,70%	27. Atlántico
		28. Bolívar
		29. Magdalena
Caribe Occidental	9,50%	30. Córdoba
		31. Sucre
Caribe Oriental	7,50%	32. Cesar
		33. La Guajira

Fuente: Encuesta Nacional Logística

Lote 2 – Servicios logísticos

Los costos logísticos pueden variar según la industria, la escala y complejidad operativa y las condiciones externas del mercado, algunos de los más comunes a lo largo de la cadena de suministro incluyen:

Transporte: para el traslado de mercancías desde los proveedores hasta los almacenes y centros de distribución, así como de estas instalaciones hasta los clientes. Incluye conceptos como flete, combustibles, contenedores y la gestión del transporte.
Manejo de inventario: para mantener y administrar el inventario, incluido el espacio de almacenamiento y el material handling. Pueden variar según la ubicación del almacén, la rotación de inventario y si son productos perecederos.
Almacenamiento: incluye pagos de renta o hipoteca, servicios públicos, mantenimiento de equipos, mano de obra, seguridad y gastos generales. La optimización del layout del almacén es clave para controlar este costo.
Procesamiento de pedidos: el cumplimiento de los pedidos de los clientes abarca desde la entrada de pedidos y el ensamble hasta el embalaje y el envío. También abarca los sistemas WMS y la mano de obra.
Logística inversa: implica el manejo de devoluciones de productos, cambios, reparaciones y reciclaje/eliminación.
Tecnología: implementar y mantener soluciones tecnológicas logísticas, como sistemas de gestión de transporte (TMS), sistemas de gestión de almacenes (WMS), software de optimización de inventario y herramientas de visibilidad de la cadena de suministro.

Los costos logísticos incluyen todos los gastos relacionados con la planificación, ejecución y control del flujo de bienes, servicios e información a lo largo de la cadena de suministro. Estos costos abarcan desde el transporte y almacenamiento hasta la gestión de inventarios y la distribución de los pedidos.

La fórmula para calcular el costo logístico total involucra la suma de todos los costos relacionados con la gestión de la cadena de suministro, desde la recepción de materias primas hasta la entrega al cliente final. Incluye costos directos como transporte (peajes, combustible, permisos de rodamiento, personal, entre otros en cualquiera de sus modalidades), almacenamiento y embalaje, así como costos indirectos como personal (manipulador de alimentos, personal operativo,

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

y demás personal que haga parte de la operación del proveedor) infraestructura y administrativos.

Esto significa que, para efectos de la estimación de costos por la operación logística para el presente proceso, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

Costo Logístico Total = Costo de Transporte + Costo de Almacenamiento + Costo de Embalaje + Costo de Manejo + Costo de Personal + Costo de Infraestructura + Costo Administrativo + Otros Costos x distancia/Peso

$$CLT = CT + CA + CE + CM + CP + CI + CAD + \frac{OC \times D}{P}$$

Donde:
- CLT = Costo Logístico Total
- CT = Costo de Transporte
- CA = Costo de Almacenamiento
- CE = Costo de Embalaje
- CM = Costo de Manejo de materiales
- CP = Costo de Personal
- CI = Costo de Infraestructura
- CAD = Costo Administrativo
- OC = Otros Costos
- D = Distancia recorrida (en km, por ejemplo)
- P = Peso transportado (en kg, toneladas, etc.)

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

2.5 Especificaciones Mínimas Técnicas de los bienes y servicios objeto del presente proceso

Lote 1 – Suministro y/compraventa de alimentos

Especificaciones de los Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

Al amparo de la Ley 2046 del 2020 que en su artículo noveno establece que se deben "establecer un conjunto unificado y normalizado de fichas técnicas que contengan las especificaciones que deben cumplir los alimentos procesados y no procesados de origen agropecuario, de forma tal que estén sujetos a la normatividad sanitaria vigente y no se establezcan características excluyentes a la producción proveniente de pequeños productores locales y productores de la Agricultura Campesina, (Étnica), Familiar y Comunitaria y sus organizaciones" (Ley 2046 2020) desde el comité de calidad e inocuidad y bajo la aprobación de la Mesa Técnica Nacional de Compras Pública en articulación con el INVIMA se han construido a la fecha 66 fichas técnicas de alimentos que contemplan los criterios de aceptación para los alimentos incluidos en el catálogo del mecanismo.

Las fichas técnicas construidas definen los criterios de aceptación y rechazo de los alimentos de acuerdo con la normativa expedida por el ministerio de salud y la protección social orientados a garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, contemplando la clasificación del alimento, especificaciones fisicoquímicas, especificaciones microbiológicas, autorización de comercialización (si la requiere o no), características del empaque y rotulado, condiciones de conservación, transporte y observaciones particulares según sea el caso.

Como regla general no se consideraron las características exigidas por las Normas Técnicas Colombianas y Normas Técnicas Sectoriales como criterio principal, toda vez que son adicionales, no obstante, para los alimentos sobre los que no se cuenta con normativa desde el Ministerio de salud y la protección social, se consideraron algunas NTC como el referente para garantizar la calidad e inocuidad del alimento. Las fichas técnicas de los alimentos se encuentran consolidadas en el *Anexo 1 – Fichas Técnicas Aprobadas por la MTNCPL.*

Teniendo en cuenta que en el marco del comité de calidad e inocuidad aún no se elaboran fichas técnicas para todos los alimentos incluidos en el catálogo, siguiendo la conceptualización adoptada en el comité de calidad e inocuidad, se define que para aquellos alimentos sobre los que no se cuente con ficha técnica aprobada por la MTNCPLA, los proveedores deberán cumplir con la resolución 2674 de 2013, así como con la normativa expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social sobre el correspondiente alimento, en caso de que para el alimento no se cuente con normativa expedida por el Ministerio de salud, se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana – NTC respectiva, estas referencias normativas se encuentran relacionadas en el Anexo técnico 04 – Catálogo de alimentos.

LOTE 2 – Servicios logísticos

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 cuyo objeto es "*establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas*". Se definen los criterios que deben cumplir los proveedores de servicios logísticos a

fin de garantizar durante toda la cadena de suministro la calidad e inocuidad de los alimentos para el consumo humano.

La Resolución 2674 de 2013 se aplica a nivel nacional y se orienta a:

a) Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a todas o alguna de las siguientes actividades: fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos;

b) Al personal manipulador de alimentos,

c) A las personas naturales y/o jurídicas que fabriquen, envasen, procesen, exporten, importen y comercialicen materias primas e insumos;

d) A las autoridades sanitarias en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que ejerzan sobre la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos para el consumo humano y materias primas para alimentos.

En ese orden de ideas, tanto los proveedores como las entidades deberán seguir las disposiciones consignadas en la resolución en cuanto a Edificación e Instalaciones, Equipos y utensilios, Personal manipulador de alimentos, Requisitos higiénicos de fabricación, Aseguramiento y control de la calidad e inocuidad, Saneamiento, Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos, establecimientos de preparación de alimentos, Inspección, vigilancia y control y todas las demás que apliquen de acuerdo con las actividades realizadas.

Teniendo en cuenta que el **concepto sanitario** es aquel emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, con base en el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2674 de 2013, **el proveedor de servicios logísticos deberá garantizar durante la operación secundaria que cuenta con Concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos vigente.**

Es importante mencionar que las necesidades puntuales son atribuibles a la Entidad Compradora al establecer los servicios que requiere para suplir su necesidad. Por tal motivo, el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición establecerá el listado de proveedores que se vincularán al mismo, y prestarán el servicio de operación logística de alimentos perecederos y no perecederos a las entidades compradoras.

Nota: Los proveedores que participen en el presente lote deberán cumplir además con la normativa asociada al sector transporte relacionada en el estudio del sector.

2.6 Tiempos de entrega

Lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos

Colombia Compra Eficiente durante la elaboración del estudio del sector consultó la Encuesta Nacional Logística la cual incluyó tiempo en días para el abastecimiento de acuerdo con las actividades económicas. Teniendo en cuenta estos plazos, el proveedor deberá cumplir con los tiempos de entrega de los

alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano en los siguientes términos:

(i) Plazo máximo de respuesta a la solicitud de información (RFI): **1 DÍA CALENDARIO** contado desde día siguiente de la solicitud de información.
(ii) Plazo máximo de respuesta a la solicitud de cotización (RFQ): **2 DÍAS CALENDARIO** contado al día siguiente de la solicitud de evento de cotización.
(iii) Plazo máximo para entrega de los alimentos en el centro agro logístico: **3 DÍAS CALENDARIO** contados desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la orden de compra.

NOTA: Teniendo en cuenta que la Encuesta Nacional Logística determinó días calendario, en el caso que el día de entrega sea un día no laboral para la entidad compradora el proveedor podrá:

a. Establecer una fecha anterior o posterior de común acuerdo con la entidad compradora, siempre y cuando no afecte la debida ejecución del programa para el cual fueron adquiridos los alimentos.

En cualquier caso, el proveedor deberá entregar los alimentos siempre y cuando la recepción y almacenamiento de estos se encuentre garantizada por la entidad compradora o el proveedor del lote de servicios logísticos adjudicado. Los plazos previamente indicados podrán ser fijados entre las partes de común acuerdo dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio suscrita entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

Solicitud de información (RFI) Aplica para segmentos 1 y 2

La entidad compradora deberá indicar en la solicitud de información a los proveedores los siguientes aspectos, entre otros:

Las cantidades exactas de los alimentos que requiere por grupo de alimentos
La (s) ubicación (es) precisa (s) de las instalaciones (centro agro logístico) donde el Proveedor debe realizar la (s) entrega (s) de los alimentos
El cronograma de entregas para el caso de los suministros, indicando cualquier actividad adicional propia del suministro

Lo anterior con la finalidad de que los proveedores indiquen si cuenten con la producción o entrega de los alimentos de acuerdo con las condiciones requeridas por la entidad compradora.

Evento de cotización (RFQ) aplica para todos los proveedores que respondan que cuentan con la capacidad de producción y entrega de los alimentos en los centros agrologísticos

La Entidad Compradora deberá indicar en el evento de cotización a los proveedores los siguientes aspectos, entre otros:

(i) La (s) ubicación (es) precisa (s) de las instalaciones (centro agro listico) donde el Proveedor debe realizar la (s) entrega (s) de los alimentos;
(ii) Las cantidades exactas de los alimentos que requiere por grupo de alimentos
(iii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;
(iv) La hora y fecha para la entrega de los alimentos cuando se trate de una compraventa;
(v) El cronograma de entregas para el caso de los suministros, indicando cualquier actividad adicional propia del suministro;
(vi) El personal responsable de la recepción y los turnos y horas de servicio disponibles para la recepción de los alimentos de conformidad con la solicitud de cotización;

(vii) El protocolo para el recibo de los Alimentos;
(viii) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de compra;
(ix) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos
(x) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

Nota: En aras de mitigar el riesgo de desabastecimiento, en el marco de la debida planeación y teniendo en cuenta los tiempos de abastecimiento y distribución, las entidades compradoras deberán contemplar en la orden de compra las cantidades de alimento necesarias para garantizar un stock de contingencia.

Lote 2 – Servicios logísticos

Para el lote de servicios logísticos Colombia Compra Eficiente consultó de igual manera la Encuesta Nacional Logística y estableció los tiempos de entrega con base en las actividades económicas:

(i) Plazo máximo de respuesta a la solicitud de información (RFI): **1 DÍA CALENDARIO** contado desde día siguiente de la solicitud de información.
(ii) Plazo máximo de respuesta a la solicitud de cotización (RFQ): **2 DÍAS CALENDARIO** desde el cierre del plazo de respuesta al RFI.
(iii) Plazo máximo para reportar a la entidad compradora la información necesaria para la articulación con el lote de suministro de alimentos: **2 DÍAS CALENDARIO** contados desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la orden de compra.

La información necesaria incluye:

- La (s) ubicación (es) precisa (s) de los centros agro logísticos de recepción de los alimentos;
- El personal responsable de la recepción y los turnos y horas de servicio disponibles para la recepción de los alimentos de conformidad con la solicitud de cotización;
- El protocolo para el recibo de los Alimentos;
- Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos
- Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

(iv) Plazo máximo para entrega de los alimentos en los puntos que defina la entidad compradora: **2 DÍAS CALENDARIO** desde la recepción de los alimentos entregados por los proveedores del lote 1 de suministro y/o compraventa de alimentos.

NOTA: Teniendo en cuenta que la Encuesta Nacional Logística determinó días calendario, en el caso que el día de entrega sea un día no laboral para la entidad compradora el proveedor podrá:

b. Establecer una fecha anterior o posterior de común acuerdo, siempre y cuando no afecte la debida ejecución del programa para el cual fueron adquiridos los bienes.

Es preciso indicar que la entrega de los alimentos por parte del proveedor logístico está sujeta a que la entidad compradora garantice los condiciones mínimas requeridas para la recepción de los alimentos en los puntos de consumo y otro punto físico que determine la entidad compradora para tal fin.

Los plazos previamente indicados podrán ser fijados entre las partes de común acuerdo dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio suscrita entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

El día o los días en los cuales se realizará la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano en cada una de las instalaciones determinadas por la entidad compradora, deberán ser pactados para que esta garantice la debida recepción de los alimentos.

Solicitud de información (RFI) aplica para segmento 1

La entidad compradora deberá indicar en la solicitud de información a los proveedores los siguientes aspectos, entre otros:

- Las cantidades exactas de los alimentos que requiere por grupo de alimentos
- La (s) ubicación (es) precisa (s) de las instalaciones (centro agro listico) donde el Proveedor debe realizar la (s) entrega (s) de los alimentos
- El cronograma de entregas para el caso de los suministros, indicando cualquier actividad adicional propia del suministro

Lo anterior con la finalidad de que los proveedores indiquen si cuenten con la producción y/o entrega de los alimentos de acuerdo con las condiciones requeridas por la entidad compradora.

Evento de cotización (RFQ) aplica para todos los proveedores que respondan que cuentan con la capacidad de producción y entrega de los alimentos en los centros agrologísticos

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La Entidad Compradora deberá indicar en el evento de cotización a los proveedores habilitados en el lote de operación logística los siguientes aspectos, entre otros:

(i) La (s) ubicación (es) precisa (s) de las instalaciones donde el Proveedor debe realizar la (s) entrega (s) de los alimentos;
(ii) Las cantidades exactas de los alimentos que requiere
(iii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;
(iv) La fecha máxima para la entrega de los alimentos cuando se trate de una compraventa;
(v) El cronograma de entregas para el caso de los suministros, indicando cualquier actividad adicional propia del suministro;
(vi) El personal responsable de la recepción y los turnos y horas de servicio disponibles para la recepción de los alimentos de conformidad con la solicitud de cotización;
(vii) El protocolo para el recibo de los Alimentos;
(viii) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de compra;
(ix) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos
(x) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

2.7 Política de Rechazos e Intercambios Lote 1 y Lote 2

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición incluyó el *Anexo 5 – Acuerdo Nivel de Servicio*, en dado caso que el proveedor por alguna circunstancia bien sea por rechazo, por caso fortuito, caso de fuerza mayor o cualquiera que sea la causa, estará sujeto a lo consignado en dicho acuerdo.

2.8 Modalidad de Ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

Lote 1 – suministro de alimentos

En el desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, la Entidad Compradora tiene la responsabilidad en el marco de la debida planeación de identificar aquellos alimentos con los cuales busca satisfacer su necesidad, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 2046 del 2020 (compra mínima del 30% del presupuesto a los pequeños productores locales y productores de la ACFC). Por lo anterior, la entidad deberá garantizar como mínimo este porcentaje proveniente de la ACFC en la operación secundaria, para lo cual el simulador le permitirá conocer estos porcentajes.

De igual manera, corresponde a la Entidad Compradora realizar el evento de cotización teniendo en cuenta la región correspondiente y cada grupo de alimentos de acuerdo con sus necesidades, estableciendo si se trata de una única entrega (compraventa) o entregas parciales (suministro).

En cuanto al proveedor, le corresponde hacer la entrega en el lugar indicado por la entidad compradora y dentro de los tiempos de entrega establecidos en el presente documento, garantizando la inocuidad y la calidad de los alimentos perecederos y no perecederos, hasta que estos sean entregados en el lugar previamente establecido por la Entidad Compradora. El proveedor deberá realizar la entrega según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso y el *Anexo técnico 01 – Fichas Técnicas de Producto*

Lote 2 – Servicios logísticos

La entidad tiene la responsabilidad en el marco de la debida planeación de establecer las necesidades de servicio logístico que requiere, esto es, condiciones para la recepción de alimentos, almacenamiento, ensamble, distribución y su respectivo transporte. En los casos que así se requiera, la entidad deberá establecer también la necesidad de menaje.

De igual manera la entidad compradora, deberá determinar la ubicación precisa de los puntos de consumo o de entrega de alimentos, la periodicidad de entrega, los protocolos de recepción y demás información relevante para que el proveedor pueda desarrollar las actividades de operación logística en tiempo y forma requerida.

En cuanto al proveedor, le corresponde hacer la entrega en el lugar indicado por la entidad compradora y dentro de los tiempos establecidos en el presente documento, garantizando la inocuidad y la calidad de los alimentos perecederos y no perecederos en cumplimiento de la resolución 2674 de 2013 y demás normativa sanitaria y de transporte aplicable.

Nota: Para el correcto funcionamiento del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición **deberá realizar primero la orden de compra al lote 2 – servicios logísticos**, toda vez que los proveedores del servicio logístico deben conocer la envergadura de la operación para prepararla y disponer de todo lo necesario al momento de la recepción de los alimentos.

En ese orden de ideas, una vez adjudicados los proveedores del lote 2 servicios logísticos, estos deberán reportar a la entidad compradora la ubicación precisa de los centros agro logísticos, los horarios de servicio, protocolos para la recepción de los alimentos y cualquier otra información que se requiera para la ejecución de la orden de compra, de manera que la entidad compradora, pueda

contemplar estos datos al momento de generar la orden de compra para la adquisición de los alimentos a través del lote 1 – suministro de alimentos.

De igual manera, para garantizar una adecuada articulación entre el lote de suministro y el lote de servicios logísticos, se establece que los proveedores del lote 2 – servicios logísticos deberán consultar el simulador del lote 1 – suministro de alimentos a fin de conocer las cantidades y variedades de alimentos que solicita la entidad compradora y llevar a cabo la respectiva preparación para la recepción, almacenamiento, ensamble y distribución, de esta manera se genera eficiencia en el proceso logístico.

En los casos en los que el proveedor logístico se haya comprometido o considere que puede generar eficiencia logística recepcionando los alimentos directamente en los puntos de producción del segmento 1 del lote 1, este podrá consultar las ubicaciones de los proveedores del lote 1 – suministro de alimentos en el simulador.

2.9 Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco de Precios, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco de Precios.

En esta etapa, Colombia Compra Eficiente diseña y organiza el Acuerdo Marco de Precios y establece aquellos requisitos de carácter técnico, jurídico y

financiero que deben cumplir los proveedores que formarán parte del AMP/SDA y los plasma en los documentos correspondientes a la etapa de planeación.

Al incorporar atributos del Sistema Dinámico de Adquisición se establecen condiciones de ingreso para nuevos proveedores mediante un procedimiento de ventanas durante el plazo de ejecución del acuerdo.

A continuación, se destacan las siguientes actividades que se desarrollan en la Operación Principal:

1. Publicación del proceso de selección en la plataforma SECOP por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Presentación de las ofertas; los proveedores interesados en formar parte del AMP/SDA de suministro o compraventa de alimentos perecederos y no perecederos y su respectiva entrega (servicios logísticos), deberán aportar la documentación solicitada en los documentos del proceso.

Colombia Compra Eficiente adelantará la evaluación de las ofertas y publicará el resultado en el respectivo informe preliminar de evaluación, y se dará traslado del mismo para que los interesados presenten observaciones y realicen las subsanaciones a que haya lugar.

Colombia Compra Eficiente posterior a la publicación del informe final de evaluación del AMP/SDA para el suministro o compraventa de alimentos perecederos y no perecederos y su respectiva entrega (servicios logísticos), realizará la respectiva Audiencia de Adjudicación y publicará la resolución de adjudicación con los Proponentes seleccionados en el proceso.

Los Proponentes adjudicados deberán surtir todas las etapas de perfeccionamiento del contrato, como la constitución de pólizas y demás documentación solicitada por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes que no queden adjudicados podrán presentarse al AMP/SDA para el suministro o compraventa de alimentos perecederos y no perecederos y su respectiva entrega (servicios logísticos) durante el plazo de ejecución del acuerdo y bajo el cronograma de las ventanas de ingreso.

Las ventanas de ingreso para nuevos proveedores se adelantarán cada **TRES (3) MESES o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente,** contados a partir de la puesta en marcha del AMP/SDA, para lo cual, la Agencia gestionará las invitaciones públicas a los procesos de selección.

Los Proponentes adjudicados podrán solicitar el retiro del AMP/SDA una vez hayan cumplido **AL MENOS SEIS (6) MESES DE PERMANENCIA** como proveedores dentro del mecanismo.

Nota 1: Para cada ventana de ingreso se aplicará el mismo procedimiento expuesto anteriormente.

Nota 2: Las condiciones de ejecución del AMP/SDA pueden ser modificadas de conformidad con la normativa que se expida para la reglamentación de los Sistemas Dinámicos de Adquisición.

2.10 Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición

Esta operación es *"el proceso que adelantan las entidades estatales para la selección de los proveedores que suministran los bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, de conformidad con las condiciones y el catálogo establecidos en la operación principal". En este sentido* la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció la mejor oferta, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Entonces, es en la Operación Secundaria donde la Entidad Compradora verifica que el AMP/SDA satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció la mejor oferta, coloca la Orden de Compra, verifica el suministro o compraventa de los alimentos de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

En conclusión, el Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

(i) Verifica que el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición satisface la necesidad de abastecimiento de alimentos y operación logística de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;

(ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;

(iii) Cuando realice la solicitud de información (la cual es obligatoria para el Segmento 1 y 2 del lote 1 y segmento 1 del lote 2) y/o cotización, deberá determinar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (o sus módulos cuando así lo determine Colombia Compra Eficiente) los grupos y cantidad de alimentos, ubicaciones de los centros agro logísticos, condiciones para la recepción y toda la información adicional relacionada en el numeral XX del presente pliego de condiciones.

(iv) Teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral anterior, la Entidad Compradora deberá desde la etapa de planeación, determinar un lugar específico de acuerdo con la (s) región (es) en la (s) cual (es) adelante la Orden de Compra, este (estos) lugar (es) deberán contar con todas las garantías de inocuidad, para la recepción y almacenamiento de los bienes de acuerdo con el *Anexo 3– Guía Centros Agro – Logísticos*, de igual forma, la entidad deberá garantizar todo lo necesario para la posterior distribución y preparación de los alimentos entregados por el (los) proveedor (es) sin afectar su calidad e inocuidad de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades del territorio.

(v) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;

(vi) El simulador selecciona al Proveedor que cotiza con la mejor oferta (precio – calidad – impacto social y ambiental) para el alimento perecedero o no perecedero o para el servicio logístico en la zona en la cual se requiere el mismo, previa verificación por parte de Colombia

Compra Eficiente de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad

(vii) Dar prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Art. 31 de la ley 2046 de 2020.

(viii) Pone la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición;

(ix) Verifica la entrega de los alimentos conforme lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;

(x) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

2.10.1 Adjudicación de Órdenes de Compra LOTE 1 RPC

La adjudicación de órdenes de compra se realizará bajo la metodología proxy de la cuantificación de la Razón Precio Cuenta-RPC o Relación Precio – Calidad, factores ambientales y sociales. Esto busca ponderar una relación precio – calidad en proporciones 80 – 20 de acuerdo con el principio de Pareto o también conocido como la regla de 80/20. Entendiendo por calidad los factores sociales y ambientales solicitados durante la operación principal los cuales comprenden entre otros factores que promueven las buenas prácticas, los contratos de proveeduría entre otros. Lo anterior mediante un Precio-cuenta, el cual en economía se define como el precio de un bien o servicio con una corrección de los precios de mercado que se tienen en cuenta ante la existencia de externalidades positivas o negativas en la formación de los precios de los bienes o servicios.

En dicho sentido, teniendo en cuenta que el AMP/SDA de alimentos tuvo en cuenta en su operación principal un total de 10 factores ponderables tanto para el LOTE 1 Segmento 1 como para los Segmentos 2 y 3. Estos llevaron a valorar de manera positiva la vinculación de factores sociales y ambientales dentro de los procesos productivos de los proveedores susceptibles de vincularse al

AMP/SDA, el presente proceso vincula dichos ponderables dentro del proceso de adjudicación de las ordenes de compra de la siguiente manera:

Entonces, Colombia Compra Eficiente vinculará una metodología proxy de la cuantificación de la Razón Precio Cuenta-RPC a la hora de cuantificar el valor de los ponderables sociales dentro de la conformación de los precios finales de los bienes del presente AMP/SDA, de tal manera que dicha cuantificación será tenida en cuenta como un factor que permite la obtención de precios competitivos (precios relativamente menores a la competencia), lo cual favorece una adjudicación que privilegia el componente económico de la formación de precios así como el componente de calidad, impacto social – ambiental del mismo.

Precio-Cuenta= RPC*Precio de Mercado

Donde RPC es un factor de conversión del precio de mercado al precio -cuenta.

En dicho sentido, Colombia Compra Eficiente, considera que el precio de mercado de un alimento para el presente proceso de adjudicación de órdenes de compra esta determinado por el valor de mercado del bien y un valor social y ambiental del bien (Conformado por la ponderación de los factores puntuables de la operación principal, así:

Precio de mercado j= Valor de mercado j + Valor Social j

El precio del mercado j equivale al 100% y es el valor total del bien j, en tanto que el Valor de mercado equivale al 80% del valor del bien y Valor Social es el 20% del valor del bien j.

Para el Lote 1 Segmento 1:

Tabla 12. Distribución Porcentual Factores Lote 1 Segmento 1

Factor Social y Ambiental (Calidad)	Valor puntuable	Distribución porcentual de los puntuables	Estimación de precio socialmente competitivo 20%
Proveedor directo ACFC	6	9,4%	1,9%

Zonificacion de Aptitud Productiva	6	9,4%	1,9%
Usuario del Sistema de Extension Agropecuaria	6	9,4%	1,9%
Calidad de Productor Agropecuario Local	6	9,4%	1,9%
Certificados de Calidad e Inocuidad	8	12,6%	2,5%
Factura de Venta que acredite más de 5 ventas en el año del grupo de alimentos	10	15,7%	3,1%
Puntaje para estimular la industria nacional	20	31,5%	6,3%
Puntaje por vinculacion de personas en condicion de discapacidad	1	1,6%	0,3%
Puntaje Fomento Emprenidmiento y empresas de mujeres	0,25	0,4%	0,1%
Puntaje para fomento de MIPYME	0,25	0,4%	0,1%
suma	63,5	100,0%	20,0%

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Para el Lote 1 Segmentos 2 y 3:

Tabla 13. Distribución Porcentual Factores Lote 1 Segmentos 2 y 3

Factor Social y Ambiental (Calidad)	Valor puntuable	Distribución porcentual de los puntuables	Estimación de precio socialmente competitivo 20%
Certificaciones Practicas Sostenibles y	10	14,6%	2,9%

Socialmente Responsables			
Parafiscales Alimentos	6	8,8%	1,8%
Sello Alimentos ecológicos Min Ambiente	6	8,8%	1,8%
Encadenamiento Microempresa/Zasca	10	14,6%	2,9%
Beneficiarios de los Programas de MinCIT	5	7,3%	1,5%
Contratos de proveeduría adicionales Dec. 248 de 2021	10	14,6%	2,9%
Puntaje para estimular la industria nacional	20	29,2%	5,8%
Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1	1,5%	0,3%
Puntaje Fomento Emprenidmiento y empresas de mujeres	0,25	0,4%	0,1%
Puntaje para fomento de MIPYME	0,25	0,4%	0,1%
suma	68,5	100,0%	20,0%

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tomando en cuenta un ejemplo en el que el precio de mercado de un bien agropecuario es de 150.000 pesos y se tuviera una tabla como la anterior en la cual el proveedor tuvo la totalidad de valores puntuables el RPC es el siguiente:

Tabla 14. Ejemplo precio RPC

Ejemplo: precio de mercado de un alimento = 150.000				
Precio del Alimento	Valor de mercado del bien	Valor Social del Bien	RPC	Precio-Cuenta Socialmente competitivo
$ 150.000	0,80	20,0%	80,0%	$ 120.000

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El Valor Social del Bien corresponde a la sumatoria de los valores obtenidos en los puntuables, en tanto que el RPC:

RPC= 1- Valor Social del Bien es decir:

$$1 - 0.20 = 0.80$$

Precio-Cuenta Social y Ambientalmente competitivo= Precio de Mercado*RPC, es decir:

$$\$150.000*0.80= \$120.000$$

El nuevo precio $120.000 es más competitivo que el inicial de $150.000 y le permitirá al proveedor agropecuario estar más cerca de la adjudicación de una orden de compra. Esta relación precio – calidad (impacto social y ambiental) corresponde a un precio sombra, también conocido como precio dual o precio de la restricción, es un concepto económico que refleja el valor marginal de un recurso o restricción en un modelo de optimización.

NOTA: Este precio es únicamente para que el simulador interprete la mejor relación precio – calidad pero en ninguna circunstancia quiere decir que la entidad pagará este precio sino que deberá pagar el precio ofertado por el proveedor.

2.11 Partes del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición

Las partes del presente Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la convocatoria inicial y los que se adhieran al mecanismo a través de las ventanas de ingreso aperturadas por Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra.

Nota: La utilización de los Acuerdo Marco de Precios, realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y el plazo para la prestación del servicio.

2.12 Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y su respectiva entrega (servicios logísticos) al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y sus documentos vinculantes o de conformidad con los atributos del SDA

2.1.2. SECOP

El Sistema Electrónico de Constatación Pública - SECOP, cuya función principal es cumplir con el principio de publicidad de los procesos de selección de la administración pública, con ese fin se desarrolló la primera versión de la plataforma SECOP I, la cual sirve como medio de publicidad, es decir, no es

transaccional, lo que significa que el procedimiento contractual ocurre fuera de la plataforma y a través de un expediente físico en la entidad.

El SECOP II, es una plataforma transaccional, que permite gestionar en línea los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados a estas, para las entidades y los proveedores, permite la vista pública para que cualquier interesado haga seguimiento a la contratación pública.

Esta plataforma permite que las entidades públicas, bajo el principio de publicidad contraten los procesos en sus diferentes modalidades, evalúan y adjudican procedimientos de contratación, y gestionan la fase de ejecución e incluso post contractual del contrato, convirtiéndose en un expediente electrónico. La naturaleza transaccional del SECOP II implica que los procesos contractuales no solo deban publicarse mediante esta plataforma, sino también deben ser gestionados a través de ella, al consistir la mayoría de los hitos contractuales en documentos y actuaciones electrónicas generadas en tiempo real, de tal manera que el proceso contractual avanza en la medida en la que se generen y aprueben estos documentos y actuaciones electrónicas en la plataforma.

2.13 Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Mecanismo de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.14 Mi Mercado Popular

Es un **módulo** de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- que democratiza el acceso a actores de la economía popular al Sistema de Compras Públicas y que, para efectos del presente proceso, será la plataforma a través de la cual los actores de la economía popular ACFC y sus organizaciones y microempresas, presentarán oferta de conformidad con los requisitos exigidos en el presente proceso, y el medio mediante el cual la Agencia aperturará las ventanas de ingreso y de salida de proveedores en aplicación de los atributos del SDA.

Para conocer más sobre la plataforma y como inscribirse puede consultar la siguiente guía:
https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveeres_MMP.pdf

2.15 Administración del Acuerdo Marco de Precios SDA.

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los Mecanismos de Agregación de Demanda.

3 ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para el presente proceso los oferentes podrán presentar oferta para uno o los dos lotes que componen el presente proceso siempre que cumplan los requisitos de manera individual establecidos para cada uno.

3.1 Lote 1 Segmento 1: Economía Popular: ACFC y sus organizaciones y microempresa y Lote 2 segmento 1: microempresa

Los proponentes pertenecientes a la Economía Popular, Agricultura Campesina Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones y microempresas deben presentar su Oferta a través de la plataforma de **Mi Mercado Popular**, en los plazos determinados en el cronograma del proceso, de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en Mi Mercado Popular están en el *Instructivo para el Ingreso al Registro de Proveedores*, disponible en https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores_MMP.pdf

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma del enlace del Proceso de Contratación en Mi Mercado Popular.

El proponente deberá cargar su oferta económica junto con los demás documentos que corresponden a los requisitos habilitantes y ponderables.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma Mi Mercado Popular.

3.2 Lote 1 Segmento 2 y 3 y Lote 2 segmento 1 y 2

Los Proponentes de tamaño empresarial grande, mediana y pequeña, deben presentar su Oferta a través del **SECOP II**, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para

presentar la Oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II desplegará una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la**

referencia. del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) colocando el valor de 1 para el lote al cual presente oferta.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

3.1 Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II y en el módulo de la Tienda Virtual-Mi Mercado Popular, la ANCP-CCE procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de **cinco (5) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.24. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 Fomento para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos para micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

La ANCP-CCE desarrolla en la presente sección los incentivos que incluye el presente proceso de selección para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres del país de la siguiente manera:

3.2.1 MiPymes Lote 1 y Lote 2

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; **(i) un valor diferente para la garantía de**

seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para MiPymes.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta para los 2 lotes que componen el presente proceso en **500 SMMLV** para empresas con tamaño MiPymes, teniendo en cuenta que de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente establece como medida para fomentar y promover la presentación de las MiPymes un 50% para la constitución de la mencionada garantía.

La ANCP-CCE de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley, encuentra que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la ANCP-CCE puede asignar un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al proponente que acredite la calidad MiPymes.

Ahora, tratándose de proponentes plurales, este puntaje será otorgado si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Por esto, la ANCP-CCE considera importante dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo con el fin de otorgar puntajes diferenciales a las empresas con tamaño MiPymes. La sección 8 del presente documento explica detalladamente la manera en cómo los proponentes pueden acreditar el puntaje respectivo.

3.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

La ANCP-CCE identificó que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden establecer un valor de la garantía de seriedad de la oferta diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta para los 2 lotes que componen el presente proceso en **500 SMMLV** para emprendimientos y empresas de mujeres, teniendo en cuenta que de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente establece como medida para fomentar y promover la presentación para emprendimientos y empresas de mujeres, un 50% para la constitución de la mencionada garantía.

Finalmente, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado de compras públicas, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La sección 8 del presente documento explica detalladamente la manera en cómo los proponentes pueden acreditar el puntaje respectivo.

3.2.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP-CCE considera viable dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de que para la ejecución de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, es posible incluir a personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional por las actividades propias del sector.

Por lo anterior, la ANCP-CCE incluirá una disposición en la minuta Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición que establezca que: *"La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021"*

3.3 Propuestas parciales

Se entiende por oferta parcial aquella que condiciona los requisitos solicitados para la presentación de oferta para cada lote. En este orden de ideas, no se admitirá la presentación de propuestas parciales.

3.4 Indisponibilidad en las plataformas SECOP y Mi Mercado Popular

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular, se deberá dar cumplimiento a los *Protocolos de indisponibilidad,* los cuales pueden ser consultados en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf y https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores_MMP.pdf

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

4 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

4.1 Capacidad Jurídica - requisitos habilitantes jurídicos Comunes

4.1.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–. Por tanto, los Proponentes que presente oferta al segmento 2 Mipyme y segmento 3 gran

empresa del lote 1 suministro o compraventa de alimentos y segmento 1 Mipyme y segmento 2 gran empresa del lote 2 servicios logísticos del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, y la misma debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Es así que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Los mismos efectos se surtirán en aquellos casos en que no se encuentre en firme la actualización realizada por el proponente.

Se reitera entonces que, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el

proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: Por no existir una norma que amplie a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del **último año fiscal**. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal registrado según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Si el proponente no ha realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro del Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

NOTA 4: Respecto a las Organizaciones de las ACFC (tales como Federaciones y Confederaciones) y las microempresas que presenten oferta para el segmento 2 MiPymes del lote 1 Suministro o Compraventa de Alimentos y el segmento 1 MiPymes del lote 2 Servicios Logísticas, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3A Acreditación de requisitos habilitantes de los proponentes no obligados a estas inscritos en el RUP por pertenecer a la Economía Popular.**

Respecto a la acreditación de los mencionados requisitos de las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, como Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3 Acreditación de requisitos habilitantes de los proponentes no obligados a estas inscritos en el RUP para proponentes extranjeros,** verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas.

4.2 Exceptuados para la presentación del RUP

Para el caso de los actores pertenecientes a la economía popular, ACFC, sus organizaciones y microempresas, no se exigirá la inscripción en el RUP, para participar en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo.

No obstante, la ANCP-CCE establecerá las condiciones y/o requisitos habilitantes, así como los criterios de selección de los proponentes que ostenten esta calidad.

4.3 Objeto Social personas jurídicas

4.3.1 Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social tenga relación con las siguientes actividades:

La producción y/o comercialización de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano

4.3.2 Lote 2 Servicios logísticos

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social tenga relación con:

Actividades de servicios u operación logística de alimentos para consumo humano.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, de conformidad con el lote al cual se presente, bien sea como parte de su objeto social principal o como actividad conexa. Para los proponentes del segmento 1 del lote 1 aplica lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe

acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3 – Acreditación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes no Obligados a estar Inscritos en el RUP**.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una organizaciones de las ACFC (tales como Federaciones y Confederaciones) y las microempresas que presenten oferta para el segmento 2 MiPymes del lote 1 Suministro o Compraventa de Alimentos y el segmento 1 MiPymes del lote 2 Servicios Logísticas, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito a través del **Formato 3A Acreditación de requisitos habilitantes de los proponentes no obligados a estas inscritos en el RUP por pertenecer a la Economía Popular.**

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varias zonas cobertura de los lotes 1 y 2. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una misma región o segmento, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

El Proponente deberá anexar, junto con su oferta, el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

4.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1 Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1** debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato y en caso de la economía popular debidamente diligenciado y suscrita por el pequeño productor de la economía popular o de la ACFC o por el representante legal de organizaciones de la economía popular o de organizaciones pertenecientes a comunidades étnicas o a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria – ACFC.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo Marco de Precios, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y órdenes de compra en caso de resultar adjudicatario de este.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En caso de existir información confidencial o reservada, el proponente deberá señalarlo en la carta de presentación, según los términos del numeral 1.18 del presente documento.

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Instrumento.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si es el caso.

Nota 1: El proponente del segmento 2 MiPymes del lote 1 suministro o compraventa de alimento que se presente a 9 o más zonas regionales deberá presentarse al segmento 3 Gran Empresa.

Nota 2: El Proponente cuyo tamaño empresarial sea mediana empresa del lote 1 suministro o compraventa de alimentos que presente oferta para la zona 21 (Bogotá) está obligado a presentar oferta para las zonas 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, con el fin de garantizar el abastecimiento de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano en los municipios relacionados en dichas

zonas. La relación de las zonas se encuentra en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

4.3.2 Compromiso Anticorrupción – Formato 2 **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en este documento.

4.3.3 Certificado de Existencia y Representación Legal **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del AMP y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del AMP/SDA.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según al lote al cual presenten oferta, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el numeral 4.3. y 4.4., y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el AMP/SDA sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la propuesta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha

autorización por el valor estimado del AMP/SDA (y no sólo por el monto de su participación).

Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación emitida por esta Agencia.

4.3.4 Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar) **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicos) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación, y ser expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha la misma.

4.3.5 Documento de Identidad **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

Si el proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos

los proponentes deberán enviar el documento de identidad de su representante legal.

4.3.6 Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

El proponente plural deberá diligenciar el **Formato 4**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del AMP/SDA y un (1) año más.

4.3.7 Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 5. **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 5, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la

cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.3.8 Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 6 **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

La persona natural proponente deberá diligenciar el Formato 6, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.3.9 Verificación de la Condición de MiPyMe (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MiPyMe acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño

empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.3.10 Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales, y Delitos Sexuales **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del AMP/SDA, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **treinta (30) días calendario**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.3.11 Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del AMP/SDA, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán

encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.3.12 Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos Lote 1 y Lote 2

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "*…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)*".

4.3.13 Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras **Lote 1 suministro o compraventa de alimentos y Lote 2 servicios logísticos**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.

Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en el país, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del AMP/SDA y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o en Uniones Temporales y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de

constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad del juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.4 Requisitos habilitantes jurídicos específicos para el LOTE 1 Suministro o compraventa de alimento SEGMENTO No.1 – ECONOMÍA POPULAR, ACFC y sus organizaciones y microempresas

4.4.1 Registro General de Pequeños Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria para el Lote 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.2. del Decreto 248 de 2021 "***Registro General de Pequeños Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria***". El cual establece: "***ARTÍCULO 2.20.1.1.2. Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria***. *Las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, deberán crear un registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento, con el fin de identificar a los oferentes de productos agropecuarios, y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los productores locales en los esquemas de compras públicas. (...)*

PARÁGRAFO 1. *Las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, deberán reportar trimestralmente la información a la secretaria técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente".*

La Agencia Nacional de Contratación Colombia - Compra Eficiente verificará que el proponente que se presente a este segmento tenga la calidad de pequeño productor agropecuario perteneciente a las Unidades de Economía Popular y comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria – ACFC y sus organizaciones, los cuales se encuentran definidos en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Por lo anterior, y como requisito habilitante para poder participar dentro del presente segmento dirigido a las unidades de economía popular y las ACFC del presente AMP/SDA, **los proponentes que se presenten como pequeños productores agropecuarios pertenecientes cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria –ACFC- y sus organizaciones deberán estar inscritos y registrados ante las Secretarías de Agricultura Departamentales**, con quien la ANCP-CCE realizará la validación a través de los listados remitidos por la Agencia de Desarrollo Rural.

Así mismo los proponentes pertenecientes a la ACFC, deberán adjuntar certificación o documento idóneo emitido por la secretaría de agricultura departamental o quien haga sus veces en la que se certifique su calidad de actor de la Agricultura, Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria

4.4.2 Documento de identidad

El proponente que presente de manera individual como pequeño productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o de la economía popular, deberá allegar copia simple de la cedula de ciudadanía, o si se tratare de una persona

jurídica, copia de la cédula del representante legal de la Organización de la economía popular o Asociación de pequeños productores de la ACFC.

4.4.3 Acreditación de Organizaciones o Asociaciones de pequeños productores unidades de economía popular y/o ACFC.

Las Organizaciones o Asociaciones de pequeños productores unidades de economía popular y las ACFC, deberán acreditar su condición a través de copia simple del documento de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, de la organización o Asociación.

4.4.4 Registro Único Tributario

Los proponentes deberán allegar copia simple del Registro Único Tributario - RUT en el que se evidencie actividad económica relacionada con la producción y/o comercialización de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano.

4.5 Requisitos habilitantes jurídicos específicos para el LOTE 1 Suministro o compraventa de alimento SEGMENTO No.2 Mipymes y SEGMENTO 3 Grandes Empresas

4.5.1 Promesa de contrato de proveeduría del Decreto 248 de 2021.

Los proponentes que se presenten a los segmentos 2 y 3 del lote 1, deberán acreditar lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4, del artículo 1° del Decreto 248 de 2021, el cual cita:

"(…) Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de

> *atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.* (subrayado fuera de texto original).

Para lo anterior, cada proponente de los **SEGMENTOS 2 Y 3 del lote 1** deberá diligenciar el Formato No. 14 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA, por cada grupo de alimentos al que desee presentarse, el cual deberá ser suscrito con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren adjudicados en el segmento 1 del presente lote o en el registro de productores individuales y/u organizaciones, en caso de resultar adjudicatario.

La promesa de contrato de proveeduría que trata el citado artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

i. Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere,
ii. Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios;
iii. Condiciones de embalaje o empaque de estos; y
iv. La intención de la compra de productos agropecuarios.

Corresponderá a la Entidad Compradora verificar en la ejecución de la orden de compra, que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los

pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Los listados de Pequeños Productores y productores de la ACFC podrán ser consultados en la base de datos de las Secretarías de Agricultura Departamental y de la Agencia de Desarrollo Rural, la cual puede ser consultadas en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/informacion-iad-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-consumo-humano

De igual manera, podrán ser consultados en el anexo técnico 9: directorio de productores, proveedores y microempresas zasca.

En los casos que Colombia Compra Eficiente lo considere podrá solicitar esta información a los proveedores.

Nota: Es de conocimiento de Colombia Compra Eficiente dada las mesas adelantas con el Ministerio de Agricultura que a la fecha se adelanta un concepto de precio justo el cual será incluido de manera vinculante en el presente proceso de contratación.

4.6 Capacidad Financiera y Organizacional

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adelantó un análisis financiero el cual se desarrolló por actividades económicas e incluyó para el lote 1 – suministro de alimentos 46 actividades económicas y 4 Secciones correspondientes al sector primario (alimentos frescos), sector manufactura (alimentos procesados), sector comercio (comercializadoras) y actividades de servicios (asociaciones).

Teniendo en cuenta que en el presente mecanismo y principalmente en el lote de suministro de alimentos se busca garantizar la **participación de las**

unidades de economía popular y la Agricultura Familiar (Étnica) y Comunitaria (ACFC) – pequeño productor, para el segmento 1 del lote 1 suministro o compraventa de alimentos, Colombia Compra Eficiente estableció que no se exigirán indicadores de capacidad financiera y organizacional atendiendo a que este grupo goza de especial protección Constitucional, legal y jurisprudencial, por tratarse de una población que históricamente ha sido excluida y/o marginada para participar en las compras públicas del país. En este sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, acogerá para el lote 1 – suministro de alimentos, las acciones afirmativas como medidas que buscan corregir o mitigar las desigualdades históricas o estructurales que afectan a determinados grupos de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o discriminación.

En relación con el lote 2 – Servicios logísticos el análisis financiero se realizó siguiendo la misma estructura e incluyó 17 actividades económicas y 4 secciones correspondientes a Transporte y almacenamiento, actividades inmobiliarias, actividades de servicios administrativos y de apoyo y otras actividades de servicios.

4.6.1 Capacidad Financiera

Lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos

Capacidad financiera segmento 2 y 3

Producto del documento estudio del sector, Colombia Compra Eficiente pudo concluir que en cuanto a la liquidez las actividades agropecuarias y de producción de alimentos presentan una menor liquidez que las actividades de comercialización y de asociatividad. Para el caso de endeudamiento sucede algo similar donde las asociaciones presentan un mejor comportamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pudo evidenciar que es un sector que de manera general no presenta unos indicadores financieros favorables y que estos indicadores presentan comportamientos dispares de acuerdo con la actividad que se realiza dentro del sector agroalimentario. Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisiciónde Precios, sin limitar la participación del mercado, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la actividad económica. Por lo anterior se hace necesario contar con indicadores diferenciales de acuerdo con la actividad económica de la siguiente manera:

Tabla 15 - Indicadores de Capacidad Financiera Lote 1 segmentos 2 y 3

SECCION	CODIGO CIIU ACCTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	INDICE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO
A	111, 112, 113, 119, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 141, 143, 144, 145, 150, 311, 312, 321, 322	Mayor o igual 0,79	Menor o igual 0,73
C	1011, 1012, 1020, 1031, 1032, 1033, 1040, 1051, 1052, 1062, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1104	Mayor o igual 0,84	Menor o igual 0,80
G	4631, 4721, 4722, 4723, 4729,	Mayor o igual 1,04	Menor o igual 0,81
S	9411	Mayor o igual 1,30	Menor o igual 0,60

Fuente: Colombia Compra Eficiente con Base en el Estudio del Sector

Dentro del análisis realizado, Colombia Compra Eficiente observa que el indicador de Razón de cobertura de intereses muestra una alta dispersión

representada por la desviación estándar calculada debido a la presencia de datos extremos sin una tendencia clara, lo que afecta la validez del indicador. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente establece para el presente proceso que dicho indicador no será tenido en cuenta.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **habilitados** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **habilitados** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[3].

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

[3] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Las demás actividades comerciales deberán acreditar los indicadores de la sección C correspondiente a las actividades económicas relacionadas con la comercialización.

Lote 2 – Servicios logísticos

Capacidad financiera para segmentos 1 MiPymes y 2 Grandes Empresas

Con base en el análisis financiero Colombia Compra Eficiente pudo concluir que en cuanto a la liquidez las actividades del sector de otras actividades de servicios tienen el mejor índice, mientras que las actividades del sector de actividades inmobiliarias tienen el menor. En el caso de actividades de transporte y almacenamiento y actividades de servicios administrativos y de apoyo tienen un comportamiento similar en cuanto a liquidez.

En cuanto al nivel de endeudamiento se evidencia un comportamiento similar entre todas las actividades contempladas en el lote de servicios logísticos, los valores identificados reflejan que el comportamiento de este indicador es favorable para el sector.

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisiciónde Precios, sin limitar la participación del mercado, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la actividad económica. Por lo anterior se hace necesario contar con indicadores diferenciales de acuerdo con la actividad económica de la siguiente manera:

Tabla 16 - Indicadores de Capacidad Financiera Lote 2

SECCION	CODIGO CIIU	INDICADOR	
		INDICE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO
H	4923, 5012, 5022, 5121, 5210, 5224, 5229, 5621, 5629	Mayor o igual 1,03	Menor o igual 0,70
L	6810, 6820	Mayor o igual 0,52	Menor o igual 0,73
N	7710, 7730, 7820, 7830	Mayor o igual 1,01	Menor o igual 0,76
S	9411, 9499	Mayor o igual 1,30	Menor o igual 0,60

Fuente: Colombia Compra Eficiente con Base en el Estudio del Sector

4.6.2 Capacidad Organizacional

Lote 1 – Suministro de alimentos

Capacidad organizacional segmento 1

Teniendo en cuenta que en el presente instrumento y principalmente en el lote de suministro de alimentos se busca garantizar la participación de las unidades de economía popular y la Agricultura Familiar (Étnica) y Comunitaria (ACFC) – pequeño productor, Colombia Compra Eficiente estableció que no se exigirán indicadores de capacidad organizacional atendiendo a que este grupo goza de especial protección Constitucional, legal y jurisprudencial, por tratarse de una población que históricamente ha sido excluida y/o marginada para participar en las compras públicas del país.

Capacidad organizacional segmento 2 y 3

Producto del documento estudio del sector, Colombia Compra Eficiente pudo concluir que en cuanto a la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo se pudo evidenciar que el sector agropecuario tiene un comportamiento por debajo del estándar con indicadores de muy baja rentabilidad lo que se encuentra estrechamente relacionado con la estructura de costos y calidad de los bienes que redunda en el precio y en las utilidades.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo evidenciar que es un sector que de manera general no presenta unos indicadores financieros favorables y que estos indicadores presentan comportamientos dispares de acuerdo con la actividad que se realiza dentro del sector agroalimentario. Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en función de su organización interna, sin limitar la participación del mercado, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la actividad económica. Por lo anterior se hace necesario contar con indicadores diferenciales de acuerdo con la actividad económica de la siguiente manera:

Tabla 17 - Indicadores de Capacidad Organizacional lote 1 segmentos 2 y 3

SECCION	CODIGO CIIU	INDICADOR	
		UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE PATRIMONIO
A	111, 112, 113, 119, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 141, 143, 144, 145, 150, 311, 312, 321, 322	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0

C	1011, 1012, 1020, 1031, 1032, 1033, 1040, 1051, 1052, 1062, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1104	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0,01
G	4631, 4721, 4722, 4723, 4729,	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,04
S	9411	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0

Fuente: Colombia Compra Eficiente con Base en el Estudio del Sector

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Las demás actividades deberán acreditar los indicadores de la sección C correspondiente a las actividades económicas relacionadas con la comercialización

Lote 2 – Servicios logísticos

Con base en el documento estudio del sector, Colombia Compra pudo identificar que el sector no tiene indicadores de capacidad organizacional favorables por lo tanto se determinó que sean iguales o superiores a cero (0)

Tabla 18 - Indicadores de Capacidad Organizacional lote 2

SECCION	CODIGO CIIU	INDICADOR	
		UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE PATRIMONIO
H	4923, 5012, 5022, 5121, 5210, 5224, 5229, 5621, 5629	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0
L	6810, 6820	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0
N	7710, 7730, 7820, 7830	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0
S	9411, 9499	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0

Fuente: Colombia Compra Eficiente con Base en el Estudio del Sector

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.7 Condiciones de Experiencia

Lote 1 – suministro o compraventa de alimentos

Los proponentes del **SEGMENTO 1-ECONOMIA POPULAR**, **Y ACFC** deberán acreditar la experiencia con **mínimo una (1) certificación** de un contrato ejecutado por el grupo de alimentos al que pertenece el alimento ofertado; cada certificación debe contener como minino las siguientes condiciones:

- Certificación de contratos ejecutados y finalizados que tengan relación con la fabricación y/o producción y/o comercialización y/o venta y/o suministro y/o distribución de alimentos para consumo humano.
- Teléfono, correo electrónico y dirección del contratante.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución. (inicio y finalización)
- Firmas del representante legal del contratante que certifica la experiencia o la persona designada para tal fin.
- Nombre y número de identificación del contratista y contratante.

La experiencia también podrá acreditarse con copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación u orden de compra y factura de venta o documento equivalente.

Para los proponente de los **SEGMENTOS 2 Y 3 del lote de suministro de alimentos**, persona natural o jurídica o plural, deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos establecidos para cada grupo de alimentos, en el *Anexo 04 – Catálogo de alimentos*

NOTA: La experiencia se deberá acreditar con el RUP conforme a la clasificación UNSPSC, solo para microempresas podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados.

Tabla 19 - requisitos para acreditar experiencia lote 1 suministro de alimentos

Lote	Segmento	Valor Contratos	Número Contratos ejecutados
1 Suministro de alimentos	1	Cuantía Indeterminada	1 mínimo
	2	250 SMLMV por grupo de alimentos	10 máximo
	3	500 SMLMV por grupo de alimentos	10 máximo

Otras condiciones para acreditar experiencia Lote 1 Suministro

La ANCP-CCE revisará la experiencia del proponente en el orden indicado por este en el **Formato 7A – Acreditación de experiencia lote 1.** Si el proponente no indica el orden en dicho Formato, la ANCP-CCE revisará la experiencia para los grupos de alimentos en orden ascendente, iniciando con la evaluación del número del grupo de alimentos seguido de las zonas regionales o subregiones en los que presente oferta.

En la evaluación de la oferta cuando el valor de la experiencia del proponente singular, plural o integrante de dos (2) o más proponentes plurales sea superior al requerido en su oferta del grupo de alimentos al que presentó oferta, la ANCP-CCE podrá usar el residuo para acreditar la experiencia si a su vez presentó oferta a un grupo de alimentos diferente. En este caso, la ANCP-CCE realiza la evaluación de la oferta teniendo en cuenta el **Formato 7A – Acreditación de experiencia lote 1**

Si el proponente presenta oferta en más de un grupo de alimentos, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia por cada grupo de

alimentos de conformidad a la experiencia exigida en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Colombia Compra Eficiente evaluará los contratos por cada grupo de alimentos del AMP/SDA. En ese sentido, un mismo contrato podrá ser aportado para acreditar la experiencia en los diferentes grupos de alimentos, a excepción de que de la reducción de los SMLMV requeridos para los grupos a los que presente oferta se obtenga un residuo. Una vez agotado el residuo, dicho contrato no podrá utilizarse para otros grupos de alimentos.

Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia

En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Propuesta, prevalecerá los contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Propuesta.

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El proponente también podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Si el proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los integrantes anterior según cada grupo de alimentos en el cual presente oferta. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deben aportar al menos un contrato a la experiencia por cada grupo de alimentos al que presente oferta.

En los casos en que un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes presente oferta, y aporte contratos en los que se haya transferido la experiencia, la ANCP-CCE sólo evaluará dicha experiencia una sola vez.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%. Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA LOTE 2 SERVICIOS LOGISTICOS

SEGMENTOS 1 y 2

La persona natural o jurídica o plural, deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV. El clasificador de bienes y servicios se encuentra detallado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Los proveedores del presente AMP/SDA, deberán acreditar la experiencia de la siguiente manera:

Tabla 20 - Requisitos para acreditar experiencia Lote 2 Servicios logísticos

Lote	Segmento	Categoria Municipio	Valor Contratos	Número Contratos
2 - Servicios logísticos	1	Sexta	50 SMLMV	10 máximo
		Quinta	100 SMLMV	
		Cuarta	150 SMLMV	
		Tercera	200 SMLMV	
		Segunda	250 SMLMV	

		Primera	300 SMLMV	
		Especial	350 SMLMV	
	2	NA	500 SMLMV	

Fuente: Colombia Compra Eficiente

NOTA: La experiencia se deberá acreditar con el RUP conforme a la clasificación UNSPSC, solo para microempresas podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados.

Otras condiciones para acreditar experiencia Lote 2 Servicios Logísticos

La ANCP-CCE revisará la experiencia del proponente en el orden indicado por este en el **Formato 7B – Acreditación de experiencia lote 2.** Si el proponente no indica el orden en dicho Formato, la ANCP-CCE revisará la experiencia para las zonas de cobertura regional y municipal en orden ascendente.

En la evaluación de la oferta cuando el valor de la experiencia del proponente singular, plural o integrante de dos (2) o más proponentes plurales sea superior al requerido para la región o municipio al que presentó oferta, la ANCP-CCE podrá usar el residuo para acreditar la experiencia si a su vez presentó oferta a otra región y municipio diferente. En este caso, la ANCP-CCE realiza la evaluación de la oferta teniendo en cuenta el **Formato 7B – Acreditación de experiencia lote 2.**

Colombia Compra Eficiente evaluará los contratos por cada zona de cobertura) (regionales o municipales) del AMP/SDA. En ese sentido, un mismo contrato podrá ser aportado para acreditar la experiencia en las diferentes zonas de cobertura regionales o municipales a excepción de que de la reducción de los SMLMV requeridos para la región o municipio a los que presentó oferta se obtenga un residuo. Una vez agotado el residuo, dicho contrato no podrá utilizarse para otras regiones o municipio según lo ofertado por el proponente.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia

En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Propuesta, prevalecerá los contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Propuesta.

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El proponente también podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Si el proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los integrantes según cada región o municipio en el cual presente oferta. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deben aportar al menos un contrato a la experiencia por cada región o municipio al que presente oferta.

En los casos en que un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes presente oferta, y aporte contratos en los que se haya transferido la experiencia, la ANCP-CCE sólo evaluará dicha experiencia una sola vez.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%. Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

5 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Lote 1 – suministro de alimentos

El Proponente que se presente al **lote 1** a través de la **carta de presentación de la oferta** acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, así como con las especificaciones técnicas establecidas en el *Anexo 1 – Fichas Técnicas Aprobadas por la MTNCPL*.

Las fichas técnicas incluidas en el presente instrumento de agregación de demanda son las elaboradas por el comité de calidad e inocuidad y aprobadas por la Mesa Técnica de Compras Públicas Locales de Alimentos en cumplimiento de lo versado en el artículo 09 de la Ley 2046 de 2020, el cual exhorta a la definición de un conjunto unificado y normalizado de fichas técnicas que contengan las especificaciones técnicas que deben cumplir los alimentos procesados y no procesados de origen agropecuario, de forma tal que estén sujetos a la normatividad sanitaria vigente y no se establezcan características excluyentes a la producción proveniente de pequeños productores locales y productores de la ACFC y sus organizaciones.

Teniendo en cuenta que en el marco del comité a la fecha se han elaborado 64 fichas técnicas que, aunque abarcan gran cantidad de alimentos, no abordan todos los alimentos contemplados en el catálogo, siguiendo la conceptualización adoptada en el comité de calidad e inocuidad, se define que para aquellos alimentos sobre los que no se cuente con ficha técnica aprobada por la MTNCPLA, los proveedores deberán cumplir con la resolución 2674 de 2013, así como con la normativa expedida por el ministerio de salud y la protección social sobre el correspondiente alimento, en caso de que para el alimento no se cuente con normativa expedida por el ministerio de salud, se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana – NTC respectiva. Para lo anterior, en el anexo técnico 04 –

Catálogo de alimentos se relaciona la referencia normativa que aplica a cada alimento que a la fecha no cuenta con Ficha Técnica aprobada por la MTNCPLA

Lote 2 – servicios logísticos

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 cuyo objeto es "*establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas*". Se definen los criterios que deben cumplir los proveedores de servicios logísticos a fin de garantizar durante toda la cadena de suministro la calidad e inocuidad de los alimentos para el consumo humano.

En ese orden de ideas, el Proponente que se presente al lote 2 a través de la **carta de presentación de la oferta** acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, así como con las especificaciones técnicas de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 y la demás normativa sanitaria y de transporte aplicable al sector logístico descrita en el estudio del sector, lo que incluye el respectivo **CONCEPTO SANITARIO**

6 CRITERIOS DE EVALUCIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 10 *CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS*, es

decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico para designarlo como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, realizada para cada uno de los lotes establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico y el factor técnico adicional.

Lote 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS

Segmento 1 ECONOMIA POPULAR Y ACFC Y SUS ORGANIZACIONES

Tabla 21 -Factores de ponderación Lote 1 segmento1

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	36,5
2	Factor técnico adicional	
2.1	Proveedor directo ACFC	6
2.2	Zonificación de aptitud productiva	6
2.3	Usuarios del sistema de extensión agropecuaria.	6
2.4	Calidad de productor agropecuario local	6
3	Certificados de Calidad e Inocuidad (Manipulación de Alimentos vigente o certificado de Buenas Prácticas Agrícolas, o Certificado de Economía Circular.)	8

4	Factura de venta que acredite más de 5 ventas en el año del grupo de alimentos al que se pretende presentar.	10
5	Puntaje para estimular la industria nacional	20
6	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
7	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
8	Puntaje para fomento de las MiPymes (**Pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor)**	0,25
Total Puntos		**100**

Segmento 2 MIPYMES Y SEGMENTO 3 GRANDES EMPRESAS

Tabla 22 - Factores de ponderación Lote 1 segmentos 2 y 3

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	36,5
2	Factor técnico adicional	
2.1	Certificaciones Practicas sostenibles y socialmente responsables	10
2.2	Parafiscales	6

2.3	Sello de alimento ecológico del Ministerio de Medio ambiente	6
2.4	Encadenamiento Microempresa/Zasca	5
2.6	Beneficiarios de los programas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo enfocados a la asistencia técnica y cofinanciación de empresas del sector de alimentos	5
2.5	Contratos de Proveeduría Adicionales (Decreto 248 de 2021)	10
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
6	Puntaje para fomento de las MiPymes	0,25
	Total Puntos	**100**

Este puntaje aplicará para cada uno de los grupos de alimentos y Regiones y Subregiones a las cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

6.1 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1

Oferta económica lote 1

Como fue mencionando en el estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia por cada una de los Segmentos y Zonas que conforman el proceso de selección del lote 1, ya que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la solicitud de la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano.

Para el lote 1 segmento 1, la oferta económica se evaluará conforme a la media del valor de las ofertas económicas presentadas, es decir, que la oferta igual o por debajo del valor de la media obtendrá el mayor puntaje para este criterio.

La oferta económica del lote 1 segmentos 2 y 3, se encuentra en función de los subfactores detallados en esta sección. Se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada en pesos colombianos (COP) y para ello deberá diligenciar el formato 10A – Oferta económica Lote 1.

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada uno de las zonas y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El Factor Económico para el presente proceso de selección para el **lote 1** segmentos 2 y 3, será dividido en subfactores que corresponden a los grupos de alimentos, tal como se muestra en la ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.***

Tabla 23 - Subfactores que conforman el Factor Económico del lote 1

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTAJE

1	Factor económico	Alimentos nativos	**3,5**
		Productos azucarados	**1**
		Amasijos	**2**
		Bebidas	**1**
		Carnes Frescas (Refrigeradas o Congeladas)	**2**
		Derivados cárnicos	**2**
		Huevos	**1**
		Cereales y derivados	**2**
		Alimentos manufacturados	**2**
		Enlatados cárnicos y derivados	**1,5**
		Conservas de frutas/ hortalizas/ leguminosas	**2**
		Especias y derivados	**1,5**
		Frutas frescas	**1**
		Fruta procesada	**1**
		Galletas	**2**

		Grasas, aceites y derivados	**1**
		Lácteos no fermentados	**1**
		Lácteos fermentados	**1**
		Quesos	**1**
		Leguminosas y derivados	**1**
		Pescados y mariscos	**1**
		Productos de panificación	**2**
		Verduras, hortalizas y derivados	**1**
		Sector defensa	**2**
		Total de puntos:	**36,5**

El Proponente **no debe presentar precios con decimales.** En caso de que el Proponente presente algún precio con decimales Colombia Compra Eficiente aproximará el precio al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

6.1.1 Subfactores – Grupo de Alimentos lote 1

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

El proponente debe ofrecer un valor en pesos, sin incluir IVA, por cada grupo de alimentos. El puntaje se otorgará al precio presentado por el proponente para cada uno de los grupos que presenta la Tabla 23 - Subfactores que conforman el Factor Económico del lote 1. Sólo quienes se presenten al grupo de carnes y derivados, sector defensa y quienes se presenten al segmento uno (1) no están en la obligación de cotizar todos los ítems del grupo de alimentos. Sin embargo, están en la obligación de cotizar todas las presentaciones del alimento al que se presenta.

Nota: Para quienes se presenten al Segmento dos (2) y Segmento (3) el precio de cada ítem no debe incluir el IVA. El precio ofrecido por cada ítem debe ser mayor a cero (0). Si el precio ofrecido por alguno de los Proponentes para algún ítem es cero (0) o no es cotizado, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta de dicho Proponente para ese grupo de alimentos y será **RECHAZADA**.

Colombia Compra Eficiente aclara que en la operación secundaría, de conformidad con la necesidad plasmada en los eventos de cotización por las entidades compradoras, serán aplicados los tributos a los que haya lugar y posteriormente plasmados serán en las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente asigna el máximo puntaje del grupo de alimentos POR SEGMENTO a la Oferta del Proponente habilitado y no rechazado al precio de cada ítem que sea igual a la media: MVe

La Entidad calculará el valor de la media para cada ítem en función de la cantidad total de precios ofertados por los proponentes habilitados y no rechazados. Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

- La entidad suma todos los datos y los divide entre la cantidad de datos.

Nota: Colombia Compra Eficiente utiliza la media que hace referencia al valor promedio de un conjunto de datos; estos datos serán los precios de cada alimento que conforman los grupos de alimentos de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.

Colombia Compra Eficiente determinó el porcentaje de puntos correspondientes a cada alimento en el formato de presentación de oferta.

La Oferta económica de cada alimento que se encuentre dentro de los siguientes rangos de precios obtendrá el puntaje resultante de aplicar la fórmula para otorgar el puntaje por el precio por cada ítem diferente a la media. Si el precio establecido por el proponente no se encuentra dentro de este rango, el ítem recibe un puntaje de cero (0) puntos.

Las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados con el precio por cada ítem diferente a la mediana, reciben el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$Si\ (Precio\ ofrecido\ por\ alimento\ en\ la\ Zona\ de\ Cobertura \leq La\ media\ del\ precio\ ofrecido\ por\ alimento\ en\ la\ Zona\ de\ Cobertura)$$

Entonces:

$$Puntaje\ por\ alimento\ en\ la\ Zona\ de\ Cobertura = N$$

De lo contrario:

$$Puntaje\ por\ alimento\ en\ la\ Zona\ de\ Cobertura =$$

$$N$$

$$\left[\frac{\begin{pmatrix} Precio\ máximo\ ofrecido\ por\ alimento\ en\ la\ Zona\ de\ Cobertura - \\ Precio\ ofrecido\ por\ alimento\ en\ la\ Zona\ de\ Cobertura \end{pmatrix}}{\begin{pmatrix} Precio\ máximo\ ofrecido\ por\ alimento\ en\ la\ Zona\ de\ Cobertura - \\ La\ media\ del\ precio\ ofrecido\ por\ alimento\ en\ la\ Zona\ de\ Cobertura \end{pmatrix}}\right]$$

Donde:

- **N** = 100% de los puntos por alimento

Nota: En el caso que producto de la aplicación de la fórmula anterior se obtenga un valor negativo, se asignarán cero (0) puntos.

La Oferta del Proponente que se encuentre por fuera del rango establecido obtendrá cero (0) puntos en el factor económico para ese ítem.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente aplicará la siguiente fórmula para calcular el puntaje total del subfactor económico de cada Proponente:

$$PPmax\ subfactor = \sum_{i=1}^{n} PEV_i$$

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Donde:

- $PPmax$: Es el puntaje total del subfactor económico de cada Proponente.
- PEV_i: Es el puntaje económico total obtenido por el Proponente habilitado y no rechazado para cada grupo de alimentos *i*.

Las Ofertas de los Segmentos 2 y 3 que no incluyan un precio para todos los alimentos del grupo serán **RECHAZADAS.**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

En el desarrollo de la operación secundaría, los Proveedores podrán ofertar un nuevo precio de acuerdo con los precios del mercado para cada alimento, cuyo valor final no debería ser superior al precio establecido como media el cual podrá actualizarse de acuerdo con los precios promedio que reporta el SIPSA cuando así lo determine Colombia Compra Eficiente. Estos precios promedio serán publicados para conocimiento de los proveedores y entidades, estos serán actualizados de acuerdo con el comportamiento del mercado. Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un sector con comportamientos de precio en algunos casos altamente volátil.

Lote 2 SERVICIOS LOGISTICOS – Segmentos 1 MIPYMES y 2 GRANDES EMPRESAS

Tabla 24 - Factores de ponderación Lote 1 segmentos 1 y 2

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	22,5
2	Factor técnico adicional	

2.1	Certificaciones ambientales	10
2.3		
2.4	Logística de aprovisionamiento de pequeño productor (recoger en finca)	10
2.5	Fortalecimiento de las capacidades logísticas de la entidad compradora (MENAJE)	10
2.6	Uso de tecnologías de control de inventario o geo referenciación	10
	Contratos de Proveeduría	10
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
6	Puntaje para fomento de las MiPymes	0,25
	Total Puntos	**100**

6.2 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 B LOTE 2

Oferta económica Lote 2

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Como fue mencionando en el estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia por cada una de las regiones y municipios que conforman el proceso de selección del lote 1, ya que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la solicitud de la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano.

La oferta económica se evaluará conforme a la media del valor de las ofertas económicas presentadas, es decir, que la oferta igual o por debajo del valor de la media obtendrá el mayor puntaje para este criterio.

Se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada en pesos colombianos (COP) y para ello deberá diligenciar el **formato 10B – Oferta económica Lote 1**.

Para diligenciar la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada uno de las zonas y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. De igual manera podrá tener en cuenta para definir los costos del servicio logístico las siguientes variables: Costo Logístico Total = Costo de Transporte + Costo de Almacenamiento + Costo de Embalaje + Costo de Manejo + Costo de Personal + Costo de Infraestructura + Costo Administrativo + Otros Costos.

El Proponente **no debe presentar precios con decimales.** En caso de que el Proponente presente algún precio con decimales Colombia Compra Eficiente aproximará el precio al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Nota: En el caso que alguna entidad requiera cambiar las variables de la estructura de costos correspondiente a los servicios logísticos sobre las cuales el proponente presentó su oferta esta podrá hacerlos. En estos casos el proponente podrá actualizar su oferta de acuerdo con estas.

6.3 Factor Técnico Adicional

Adicional al factor económico, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el factor técnico adicional de acuerdo con cada lote del presente AMP/SDA

Como factor técnico adicional para el presente proceso de selección, la ANCP-CCE requiere que los proponentes del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición con su labor de análisis realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección y que para tal fin diligencien el **Formato 8 A-B-C – Factor técnico adicional.**

El puntaje obtenido por factor técnico adicional es aplicado por cada Segmento y Región en el que presente oferta. Los documentos aportados por el proponente para acreditar puntaje podrían ser tenidos en cuenta en todos los Segmentos y Regiones en los que presente oferta.

Lote 1 Segmento 1

A continuación, se presentan los factores técnicos adicionales que se tendrán en cuenta en la evaluación de los proponentes del segmento 1 lote 1:

Tabla 18 - Factores de ponderación Lote 1 segmento1

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	36,5
2	Factor técnico adicional	
2.1	Proveedor directo ACFC	6
2.2	Zonificación de aptitud productiva	6
2.3	Usuarios del sistema de extensión agropecuaria.	6
2.4	Calidad de productor agropecuario local	6
3	Certificados de Calidad e Inocuidad (Manipulación de Alimentos vigente o certificado de Buenas Prácticas Agrícolas, o Certificado de Economía Circular.)	8
4	Factura de venta que acredite más de 5 ventas en el año del grupo de alimentos al que se pretende presentar.	10

5	Puntaje para estimular la industria nacional	20
6	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
7	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
8	Puntaje para fomento de las MiPymes (**Pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor)**	0,25
Total Puntos		**100**

6.3.1 Factor técnico adicional No. 1 Proveedor directo ACFC

Se le asignará un total de **seis (6)** puntos a los proponentes habilitados para el segmento 1 del lote 1 que acrediten ser proveedores directos ACFC. Esta condición se acredita con el RUT y es exclusiva para las actividades contempladas en la sección A de los CIIU excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

A continuación, se relacionan las actividades con las que se puede acreditar este factor técnico adicional:

Tabla 25 - Códigos CIIU para acreditar factor técnico adicional: Proveedor directo ACFC

SECCION	CODIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONOMICA
A	111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
A	112	Cultivo de arroz
A	113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
A	119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
A	121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
A	122	Cultivo de plátano y banano
A	123	Cultivo de café
A	124	Cultivo de caña de azúcar
A	126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
A	127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas
A	128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
A	129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
A	141	Cría de ganado bovino y bufalino

A	143	Cría de ovejas y cabras
A	144	Cría de ganado porcino
A	145	Cría de aves de corral
A	150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
A	311	Pesca marítima
A	312	Pesca de agua dulce
A	321	Acuicultura marítima
A	322	Acuicultura de agua dulce

6.3.2 Factor técnico adicional No. 2 Zonificación de aptitud productiva

Se le asignará un total de **seis (6)** puntos a los proponentes habilitados para el segmento 1 del lote 1 cuyos proveedores de productos agropecuarios, en su mayoría, esto es la mitad más uno, desarrollen su actividad económica en los municipios identificados con aptitud productiva o mayor índice de desempeño productivo para el respectivo bien agropecuario que se contrata, según los mapas elaborados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, criterio que se evaluará a través de consulta de los municipios de aptitud o desempeño productivo por parte de la (s) entidad (es) contratantes en el Sistema de Planificación Rural y Agropecuaria (SIPRA), en la página de la UPRA, por parte de la ANCP-CCE.

6.3.3 Factor técnico adicional No. 3 Usuarios del sistema de extensión agropecuaria

Se le asignará un total de **seis (6)** puntos a los proponentes habilitados para el segmento 1 del lote 1 cuyos proveedores de productos agropecuarios, en su mayoría, esto es la mitad más uno, sean usuarios del servicio público de extensión agropecuaria enmarcado en la Ley 1876 de 2017, cuando aplique. Este se acreditará a través de constancia emitida por el respectivo prestador del servicio de extensión agropecuaria.

6.3.4 Factor técnico adicional No. 4 Calidad de productor agropecuario local

Se le asignará un total de **seis (6)** puntos a los proponentes habilitados para el segmento 1 del lote 1 que alleguen contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

6.3.5 Factor técnico adicional No. 5 Certificados de calidad e inocuidad

Se le asignará un total de **ocho (8)** puntos a los proponentes habilitados para el segmento 1 del lote 1 que alleguen alguna certificación relacionada con condiciones de calidad e inocuidad en la producción. Este factor técnico se acredita mediante certificación en buenas prácticas agrícolas expedido por el

Instituto Colombiano Agropecuario – ICA; Certificación en economía circular regulada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y/o Certificación en manipulación de alimentos vigente. La relevancia de estas certificaciones en el sector agroalimentario es detallada en el estudio del sector.

6.3.6 Factor técnico adicional No. 6 Facturas de venta

Se le asignará un total de diez (10) puntos a los proponentes habilitados para el segmento 1 del lote 1 que alleguen al menos 2 certificaciones de contratos ejecutados en el término del último año, sin importancia del monto, pero asociadas al alimento o grupo de alimentos al que se presenta, diferentes a la presentada como requisito habilitante de experiencia.

Lote 1 Segmentos 2 y 3

A continuación, se presentan los factores técnicos adicionales que se tendrán en cuenta en la evaluación de los proponentes del segmento 2 y 3 lote 1:

Tabla 19 – Factores de ponderación Lote 1 segmentos 2 y 3

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	36,5
2	Factor técnico adicional	
2.1	Certificaciones Practicas sostenibles y socialmente responsables	10
2.2	Parafiscales	6
2.3	Sello de alimento ecológico del Ministerio de Medio ambiente	6
2.4	Encadenamiento Microempresa/Zasca	5
2.5	Beneficiarios de los programas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo enfocados	5

	a la asistencia técnica y cofinanciación de empresas del sector de alimentos	
2.6	Contratos de Proveeduría Adicionales (Decreto 248 de 2021)	10
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
6	Puntaje para fomento de las MiPymes	0,25
	Total Puntos	**100**

Este puntaje aplicará para cada uno de los grupos de alimentos y Zonas a las cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

6.3.7 Factor Técnico adicional No. 1 Certificaciones practicas sostenibles y socialmente responsables.

Se le asignara un total de **10 puntos** a los proponentes habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3** que se comprometan a gestionar las certificaciones a un número de cinco (5) pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus asociaciones del listado remitido por las Secretarias de Agricultura y la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, en asuntos relacionados con prácticas sostenibles, economía circular, reconvención energética, impacto social o cualquier certificación relacionada, emitidas por una Entidad Publica como Ministerios, Instituto Colombiano Agropecuario o Corporaciones Autónomas Regionales .

Corresponderá a la Entidad Compradora verificar en la ejecución de la orden de compra, que el contratista haya adelantado los trámites correspondientes de

certificación a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

6.3.8 Factor Técnico adicional No. 2 parafiscales Decreto 248/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, la ANCP-CCE asignará puntos a los proponentes habilitados y no rechazados de los segmentos 2 y 3, los cuales tenga contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, y esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

6.3.9 Factor Técnico adicional No. 3 Sello de alimento ecológico

La resolución 187 de 2006 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "Por la cual se adopta el Reglamento para la producción primaria, procesamiento, empacado, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación, comercialización y se establece el Sistema de Control de Productos Agropecuarios Ecológicos" establece los principios, directrices, normatividad y requisitos mínimos que deben cumplir los operadores para la producción primaria, procesamiento, empacado, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación y comercialización interna de productos obtenidos mediante sistemas de producción agropecuaria ecológica, así como los organismos de control y el sistema de control para dichos productos.

Esta resolución, en su artículo 3° integra las nociones de producto "ecológico", "biológico" y/o "orgánico" y las denomina en general "Producto Ecológico" refiriéndose a los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros primarios y aquellos productos procesados que sean dirigidos a la alimentación humana, obtenidos de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento, y que han sido certificados por una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En línea con lo anterior, la resolución 148 de 2004 "por la cual se crea el sello de alimento ecológico y reglamenta su otorgamiento y uso" busca a) Promover la producción, la comercialización y consumo de alimentos obtenid os mediante sistemas de producción ecológica; b) Proporcionar al consumidor i nformación oportuna, confiable y suficiente para diferenciar los productos agro pecuarios ecológicos de los convencionales.

Con base en lo anterior, el presente AMP/SDA asignará un total de **seis (6)** puntos a los proponentes habilitados del **Lote 1 – segmentos 2 y 3** que cuenten con el sello de alimento ecológico de conformidad con la resolución antes mencionada al menos para un alimento de cada grupo al que se presentan. Este criterio se acredita a través de la certificación emitida por el El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como entidad competente para otorgar, negar, cancelar, prorrogar y administrar el u so del Sello.

6.3.10 Factor Técnico adicional No.4 encadenamiento microempresas/Zasca

La ANCP-CCE asignará de manera proporcional puntos a los proponentes habilitados y no rechazados de los **segmentos 2 y 3** que se comprometan a compartir la producción y/o suministro de alimentos de las órdenes de compra, con microempresas; los puntos se asignaran de la siguiente manera:

Tabla 26 - Encadenamiento Microempresa/Zasca

Porcentajes a comprometerse	Puntos
Un total 5% de la orden de compra	**3**
Un total de 10% de la orden de compra	**6**
Un total de 15% de la orden de compra	**10**

Fuente: ANCP-CCE.

Los proponentes de los **segmentos 2 y 3** que se comprometan con estos porcentajes, deberán garantizar este encadenamiento en cada una de las órdenes de compra durante toda la ejecución del AMP/SDA, y se verificará por parte de las entidades compradoras y por la Agencia Nacional de Contratación en cualquier momento.

La microempresa debe pertenecer al sector de producción y/o elaboración de alimentos para el consumo humano con la clasificación de Microempresa indicada en Decreto 957 de 2019 y en artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, y estar constituido formalmente ante la Cámara de Comercio para lo cual Colombia Compra Eficiente realizará la validación correspondiente ante el RUES.

Para acreditar este encadenamiento, el **proponente del segmento 2 y 3**, deberá allegar un documento en donde se establezca la relación comercial con la microempresa, la cual durará hasta la terminación del AMP/SDA y deberá

tener fecha de suscripción anterior al cierre del proceso de selección; el documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la microempresa y su respectivo NIT
- Razón social del proponente.
- Establecer de manera clara la relación comercial entre el proponente y la microempresa, así como de manera clara establecer el porcentaje de la participación (5%,10% o 15%) en alimentos.
- Firmas de los representantes (proponente-microempresa)
- Fecha de expedición máximo 30 días antes a la fecha de la presentación de la oferta.

Es necesario aclarar que las microempresas del encadenamiento productivo, NO debe encontrarse incurso de inhabilidades e incompatibilidad para contratar, ni debe encontrarse en un conflicto de intereses.

Adicionalmente, La microempresa del encadenamiento productivo no podrá ser ninguna de las que se haya presentado en calidad de proponente o integrante de una figura plural al presente proceso, ni podrá ser presentada por más de un proponente.

De igual manera, La ANCP-CCE asignará de manera proporcional puntos a los proponentes habilitados y no rechazados de los **segmentos 2 y 3** que se comprometan a compartir la producción y/o suministro de alimentos de las órdenes de compra establecido encadenamiento con unidades productivas de Zasca que hayan finalizado el acompañamiento técnico en los con Vocación Productiva a la producción de alimentos; para lo anterior, se deberá validar a través de la página de INNPULSA las unidades productivas disponibles y aptas para que el proveedor escoja con cual realizará el encadenamiento en la operación secundaria del presente AMP/SDA.

El cumplimiento de este factor será verificado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y por la Entidad Compradora, para lo cual deberá solicitar al proveedor los documentos que soporten el vínculo técnico, comercial y términos económicos entre la unidad productiva (Zasca vocación productiva y/o unidades productivas Zasca Renacer) y el proveedor para verificar el cumplimiento de los términos aplicables al encadenamiento productivo.

Los documentos aportados por el proveedor relacionados con el encadenamiento con Zasca vocación productiva y/o unidades productivas Zasca Renacer podrán ser verificadas en las bases de datos del Ministerio de Comercio.

El puntaje asignado, se otorgará a todos las regiones del correspondiente segmento al que presente oferta.

En cualquier de las dos maneras de encadenamiento, la responsabilidad de garantizar la correcta ejecución de la orden de compra, recaerá exclusivamente sobre el proveedor del AMP/SDA.

6.3.11 Factor Técnico adicional No.5 1.1.1. Beneficiarios de los programas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo enfocados a la asistencia técnica y cofinanciación de empresas del sector de alimentos

La ANCP-CCE asignará 5 puntos a los proponentes habilitados para los SEGMENTOS 2 Y 3 que se hayan sido beneficiarios de alguno de los programas

dispuestos por el ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de los patrimonios Colombia productiva e INNpulsa Colombia relacionados a continuación:

- Fábricas de productividad
- Asistencia técnica en calidad para MiPymes
- Extensionismo en calidad agroindustria
- Productividad para la internacionalización de servicios basados en conocimiento
- Fortalecimiento de cadenas de valor: mejores proveedores de servicios sofisticados
- Programa Global de Calidad para la Industria Química
- Encadena
- Aldea
- Aldea Escala
- Capital Lab
- Territorios clúster
- Clúster de servicios más sofisticados
- Calidad para la internacionalización
- Senainnova

Para acreditar este factor técnico, el proveedor deberá adjuntar una certificación mencionando el programa con el cual fue beneficiado y los datos considerados como públicos que son número de identificación tributaria, nombre de la razón social, actividad económica que realiza y ubicación.

6.3.12 Factor Técnico adicional No. 6 contratos de proveeduría adicionales Decreto 248/2021 FORMATO 8 B

Los puntos que trata el artículo en mención se asignarán de manera proporcional a los proponentes habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3,** que suscriban promesas de contrato de proveeduría adicionales con pequeñosproductores

locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones y con los cuales se obligue a cumplir las diferentes órdenes de compra en cada entidad, en los siguientes porcentajes:

Tabla 27 - Contratos de Proveeduría ACFC

Porcentaje por orden de compra	Puntos
Un total de 10% de la orden de compra.	**3**
Un total de 20% de la orden de compra	**6**
Un total de 30% de la orden de compra	**10**

Fuente: ANCP-CCE.

Los proponentes que resulten habilitados para los **SEGMENTOS 2 Y 3** deberán aportar las promesas de contrato de proveeduría de los productores de la ACFC con los cuales pretenda acreditar el porcentaje, las cuales deberán constar por escrito, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.5.4 del presente documento.

Lote 2 segmentos 1 y 2

6.3.13Factor Técnico adicional No. 1 Certificaciones ambientales

Este factor busca promover la compra pública sostenible de servicios logísticos y promover la logística verde, esto se refiere a la adquisición de servicios de transporte y distribución que minimizan el impacto ambiental y promueven la eficiencia y la sostenibilidad. Colombia Compra Eficiente pudo identificar que en el mercado existen certificaciones que evalúan los criterios de sostenibilidad en los servicios logísticos. Este criterio se acreditará mediante certificaciones o sellos verdes reconocidos y que hayan sido otorgados por entidades públicas. Colombia compra Eficiente asignará **ocho (8)** puntos a los proponentes que acrediten este factor.

6.3.14Factor Técnico adicional No. 2 logística de aprovechamiento/cosecha

Este factor busca promover la logística De Cosecha, la cual corresponde al proceso de planificar, organizar y ejecutar la recolección de productos agrícolas de manera eficiente. Este proceso incluye aspectos como la programación de maquinaria, la gestión del personal y la optimización de rutas de transporte. Una logística bien planificada asegura que los productos lleguen en óptimas condiciones al mercado, minimizando las pérdidas y maximizando la rentabilidad para los agricultores. El debido cumplimiento del presente factor será responsabilidad de la entidad compradora.
Colombia compra Eficiente asignará **ocho (8)** puntos a los proponentes que acrediten este factor.

6.3.15Factor Técnico adicional No. 3 Eficiencia logística a través del Fortalecimiento de capacidades logísticas de la entidad compradora

Con el fin de promover la eficiencia logística y dentro del marco de los principios logísticos de economía, el cual busca la reducción de costos y esfuerzos innecesarios por medio de la implementación eficiente de recursos logísticos y personal. Y el principio de orden, el cual busca ubicar en su lugar cada recurso para el mayor aprovechamiento de estos. El proveedor que dentro de la

operación logística fortalezca las capacidades instaladas de las entidades como almacenamiento en punto de consumo para la reducción de frecuencias. Esto de igual forma impacta positivamente en la logística de stock. Los esfuerzos que adelante el proveedor en materia de fortalecimiento serán verificados por la entidad compradora y no podrán ser retirados de la entidad compradora una vez finalice la orden de compra. Por último y dentro del marco de la logística de control de inventario, y como parte del principio de coordinación logística, el proveedor deberá promover las entregas en punto de consumo.
Colombia compra Eficiente asignará **ocho (8)** puntos a los proponentes que acrediten este factor.

6.3.16Factor Técnico adicional No 4 Uso de tecnologías de control de inventario o georreferenciación

Este factor promueve el uso de tecnologías para monitoreo y control a través de la implementación de Sistemas de control de inventario y de seguimiento GPS. Estos sistemas permiten a las empresas rastrear sus vehículos en tiempo real, lo que puede ayudar a identificar y resolver problemas rápidamente, como retrasos o desvíos. De igual forma la implementación de software de gestión de flotas. Estas herramientas pueden proporcionar datos valiosos sobre el rendimiento de los vehículos, el consumo de combustible y el comportamiento del conductor, lo que puede ayudar a identificar áreas de mejora. De igual forma, la implementación de tecnologías de control de inventario que permiten eficiencias en la logística de stock, así como tecnologías de comunicación que permiten mantener una comunicación constante con los conductores permite a las empresas adaptarse rápidamente a cambios o imprevistos, como accidentes de tráfico o cierres de carreteras. Implementar estas estrategias puede ayudar significativamente a reducir los costos de transporte. Esto permite que el proveedor revise y ajuste regularmente sus prácticas para asegurarse de que están maximizando la eficiencia y minimizando los gastos.
Colombia compra Eficiente asignará **ocho (8)** puntos a los proponentes que acrediten este factor.

6.3.17Factor Técnico adicional No. 5 Asociatividad a través de Contratos de ¨proveeduría¨ (o de asociatividad Por UT)

Este factor busca promover de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo la vinculación de operadores logísticos de pequeña escala y de valor agregado que presten servicios a la producción de bienes, con el fin de ampliar y lograr cobertura de todo el territorio nacional. Cualificando y adoptando buenas prácticas para la eficiencia logística y el incremento de los ingresos, especialmente entre las MIPYMES y los actores presentes en la ruralidad. Esto con el fin de promover igualmente los modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios. Lo anterior para fortalecer las redes logísticas de la EP a través de iniciativas de asociatividad. Para lo anterior el proveedor podrá presentarse de manera plural con un proveedor del municipio al que se presenta o comprometerse a adquirir servicios logísticos de transporte en este.
Colombia compra Eficiente asignará **ocho (8)** puntos a los proponentes que acrediten este factor.

6.3.18 Factor técnico adicional No. 6 Promover la economía circular

Este busca promover la logística inversa, en particular la logística de residuos la cual tiene que ver con el reciclaje, tratamiento o recuperación de los residuos a fin de aprovecharlos o, directamente, eliminarlos para evitar dañar al medioambiente. Se trata de un proceso logístico que pretende gestionar el retorno y reciclaje de los productos en la cadena de suministro por medio de operaciones de recolección, desensamblaje, reutilización de bienes, planificación, implementación y control eficiente del flujo de materias primas y productos terminados desde los consumidores hacia el punto de origen, con el fin de incrementar la vida útil de los bienes a través de la reutilización de piezas o el reciclaje de los bienes. En ese sentido, recolecta, recicla y trata aquellos desechos ocasionados por el bien final luego de su comercialización. Este factor se acredita presentando a la entidad compradora un plan de economía circular que será verificado por el supervisor del contrato.

Colombia compra Eficiente asignará **ocho (8)** puntos a los proponentes que acrediten este factor.

<u>Puntajes adicionales que aplican a los proveedores de los dos lotes y todos los segmentos:</u>

6.3.19 Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 8

Los Proponente que se encuentren habilitados en serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003 y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro Instrumento de Agregación de Demanda, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio y entrega de bienes, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
- Trato Nacional o Acuerdo Comercial

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada zona se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 28 - Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Bienes Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	10

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los alimentos a los cuales presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.".*

Para lo anterior, los proponentes deberán presentar el *Formato 1 – Presentación de Oferta -*, el cual, para el caso de los proponentes plurales, puede ser firmado por uno de los integrantes o por el representante de la unión temporal o consorcio.

6.3.20 Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.3.20.1 Promoción de Bienes Nacionales – 20 Puntos

Para acreditar que suministrará bienes nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

> *"Un servicio es nacional si es prestado por una **persona natural** colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*
>
> *Un servicio es nacional si es prestado por una **persona jurídica** constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de*

> *existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."*

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y algún extranjero con trato nacional.

Adicionalmente, a lo anterior, en cuanto a los bienes relevantes que serán objeto de verificación, el proponente podrá acreditar un porcentaje del total de los alimentos cotizados como se muestra en la siguiente **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Tabla 29 - Porcentaje Puntos Bienes Nacionales

Porcentaje de Alimentos Nacionales	Total Puntos
10 – 30 %	4
31 – 40 %	8
41 – 60 %	12
61 – 70 %	16
71 – 100 %	20

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Estos serán objeto de verificación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, del listado de los bienes relacionados en el *Formato 1 – Presentación de Oferta*.

En caso de que el producto o bien sea entregado por un comercializador deberá adjuntar un certificado donde conste la relación comercial entre las partes, y su duración hasta el final del Instrumento de Agregación de Demanda.

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de contratación.
- El nombre técnico de la partida arancelaria debe corresponder en su descripción, con la denominación del bien, de conformidad con el *Anexo 4 – Catalogo de Alimentos.*

- En el *Formato 1 – Aceptación de Oferta*, el proveedor deberá indicar el ítem sobre el cual acredita el bien relevante, la partida arancelaria y el NIT al cual está asociado el RPBN. La verificación del registro de productor nacional la hará directamente Colombia Compra Eficiente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
- Contar con la publicación del RPBN a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección, es decir a las 11:59 pm del día anterior a la fecha del cierre el proceso

En el caso de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito de acuerdo con lo establecido previamente.

6.3.20.2 Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. En este sentido, para obtener el puntaje por trato nacional o acuerdo comercial, Colombia Compra Eficiente tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional. En este caso, el Proponente debe diligenciar el *Formato 1 – Aceptación de Oferta*, indicando el país de origen de los bienes ofrecidos. Los bienes deberán ser originarios de los Estados mencionados en el numeral 9 del presente documento para ser acreedor de puntaje.

6.3.20.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que vincularé al menos el 80% de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios) en caso

de resultar adjudicatario, y que igualmente emplearé al menos el 80% de los bienes requeridos como bienes nacionales.

6.3.21 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 8

La Entidad asignará el 1 % del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe presentar el **Formato 8 – Factor técnico adicional** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 8** es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: *"Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio,*

unión temporal o promesa de sociedad futura, ***se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación****."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acredite más del 40 %, bastará con que uno de ellos acredite dicha condición.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.3.22 Puntaje diferencial para MiPymes

La ANCP-CCE asignará un puntaje de hasta **cero coma veinticinco (0,25)** de conformidad con los criterios de clasificación empresarial para los proponentes con tamaño MiPymes, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, de conformidad con la investigación realizada por la ANCP-CCE en el estudio del sector del presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo establecido en el estudio del sector.

Para que el proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará su condición de MiPymes y el tamaño empresarial mencionado en el certificado de existencia y representación legal o en RUP.

6.3.23 Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" (A, B o C según corresponda) y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.3.24 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o clausulas penales durante el último año**,

contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Demanda mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

7 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 30 - Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. Sin embargo, se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 31 de la Ley 2069 de 2020.

8 ADJUDICACIÓN

8.1 Regla de adjudicación

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en la Tabla 31 - Número máximo de proponentes adjudicados

Tabla 31 - Número máximo de proponentes adjudicados lote 1

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
Segmento 1 Economía Popular Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos	1	1
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 1$
	13-16	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 2$
	17-24	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 3$
	Más de 25	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 4$

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 32 - Número máximo de proponentes adjudicados lote 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
Segmento 2 y 3 lote 1 y segmento 1 y 2 lote 2	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9

	10	10
	11	11
	12	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 1$
	13-16	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 2$
	17-24	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 3$
	Más de 25	$Proponentes\ habilitados\ y\ no\ rechazados - 4$

Si hay empate y el número de proponentes habilitados y no rechazados en cada zona es mayor a doce (12), para la definición de los proveedores adjudicados, Colombia Compra Eficiente aplicará los factores de desempate establecidos en el numeral 8.2 Desempate.

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 31 - Número máximo de proponentes adjudicados, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al **sesenta y cinco por ciento (65%)** del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto:

Ejemplo:

En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la Tabla 31 - Número máximo de proponentes adjudicados quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4). En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o

superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona.

Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 (70*65%).

NOTA 1: SI ALGUNA DE LAS ZONAS REGIONALES, SUBREGIONES O MUNICIPIOS DEL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SE DECLARA DESIERTO, LOS PROPONENTES ADJUDICADOS EN EL SEGMENTO 3 REGIÓN NACIONAL, ENTRARÁN A SUPLIR LA NECESIDAD DE VENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, EN DICHAS ZONAS, SUBREGIONES Y MUNICIPIOS EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

NOTA 2: SI ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DEL LOTE 2 SERVICIOS LOGISTICOS SE DECLARA DESIERTO, LOS PROPONENTES ADJUDICADOS EN EL SEGMENTO 3 DEBERÁN CUBRIR LA OPERACIÓN LOGISTICA EN DICHOS MUNICIPIOS.

8.2 Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con los

documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 9A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 9B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el

integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior

se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 9C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 9C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo

se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 9D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 10E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.
c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el**

tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 9G – Acreditación MiPyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 9G – Acreditación MiPyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o

pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 9H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

    Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de

Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con

Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9 RIESGOS ASOCIADOS AL MECANISMO DE AGREGACION DE DEMANDA, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **Matriz 1 – Riesgos** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1 Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

La audiencia de asignación de riesgos cuyo propósito es que los oferentes y la entidad revisen, en un espacio de diálogo, la asignación de los riesgos que previamente se han incluido en el pliego de condiciones. De esta manera, podrán identificar y valorar los riesgos previsibles del contrato, así como designar a la parte contractual que tendrá la responsabilidad de tomar las medidas para prevenir y mitigar el riesgo, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Los interesados pueden realizar las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos a La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad y que hace parte integrante del presente pliego de condiciones durante el plazo de observaciones.

Los proponentes pueden realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en

su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al Instrumento de Agregación de Demanda, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10 GARANTÍAS

10.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Al segmento 1 de economía popular, no se le exigirá garantía de seriedad lo anterior teniendo en cuenta las acciones afirmativas que los ampara, las cuales han sido detalladas en la sección 1.3 Necesidad de adquirir alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. del estudio previo.

Los proponentes de los **segmentos 2 y 3 del lote 1 y segmentos 1 y 2 del lote 2** deben presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

De conformidad con los requisitos diferenciales establecidos para las MiPymes y emprendimientos de mujeres la garantía de seriedad de la oferta, se estimará por un valor de **500 SMMLV** de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 33 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO Mypimes	1.000 SMMLV
Proponentes Mypimes	500 SMMLV
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

   NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

1. Las condiciones para la contratación de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores;

2. Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, y

3. Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras.

La presente garantía cubrirá los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

10.2 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores de los **segmentos 2 y 3 del lote 1 y segmentos 1 y 2 del lote 2** del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Instrumento de Agregación de Demanda, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de conformidad al valor estimado del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición.

10.3 Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores de los **segmentos 2 y 3 del lote 1 y segmentos 1 y 2 del lote 2** que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la firma** del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 34 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$Valor\ estimado\ del\ AMP}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Dividido\ en\ 28\ regiones} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición un (1) años más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados en la formula al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varias zonas debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada una de las zonas.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[4].

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

4 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

10.4 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores del presente proceso deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 35 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, el segmento 1 de economía popular, la Entidad Compradora tiene la potestad de decidir si exige o no garantías; lo anterior teniendo en cuenta las acciones afirmativas que los amparan, las cuales han sido desarrolladas en el estudio previo.

11 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II y en el Modulo Mi Mercado Popular la Minuta del Contrato del Instrumento de Agregación de Demanda, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisiciónes un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra

Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

12 LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

12.1 Anexos

1. Anexo técnico 01 – Fichas técnicas aprobadas por la MTNCPLA
2. Anexo técnico 02 – Anexo Técnico Definiciones
3. Anexo técnico 03 – Guía de centros agro-logísticos
4. Anexo técnico 04 – Catálogo de alimentos para consumo humano
5. Anexo técnico 05 – Acuerdos de Nivel de Servicios
6. Anexo técnico 06 – Operación logística
7. Anexo técnico 07 – Guía de diligenciamiento Oferta económica Lote 1
8. Anexo técnico 08 – Guía de diligenciamiento Oferta económica Lote 2
9. Directorio de productores locales y microempresas Zasca

12.2 Formatos

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
3. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
4. Formato 3A - Acreditación de los requisitos habilitantes de los Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP (economía popular)
5. Formato 4 – Conformación de Consorcio y/o unión temporal
6. Formato 5 – Parafiscales personas jurídicas – pagos seguridad social
7. Formato 6 – Parafiscales personas naturales – declaración juramentada de pago de seguridad social
8. Formato 7 – Experiencia (A o B Según corresponda)

9. Formato 8 – Factor técnico adicional (A o B Según corresponda)
10. Formato 9 – Factores de desempate
11. Formato 10 – Oferta económica (A o B Según corresponda)
12. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
13. Formato 12 – Presentación de observaciones
14. Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres (A-B-C según corresponda)
15. Formato 14 – promesa de proveeduría

12.3 Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos -

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ

Subdirector de Negocios

Ficha Técnica		Firma/VoBo
Elaboró:	Heydi Yajaira Valencia Torres Contratista Estructurador	
Elaboró:	Luz Angela Garzón Rojas Contratista Abogado Estructurador	
Elaboró:	David Eduardo Fernández Díaz Contratista Abogado Estructurador	

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Elaboró:	Juan Sebastián Gómez Romero Contratista Abogado Estructurador	
Elaboró:	Jose Domingo Charrasquiel Ortega Contratista Estructurador	
Revisó:	Noraya Alejandra Neissa Lancheros Contratista Asesora Jurídica	
Revisó:	Sergio Peña Gestor T1 – 15	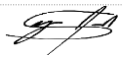
Aprobación Subdirector:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular.	